

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 22 de mayo del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 95

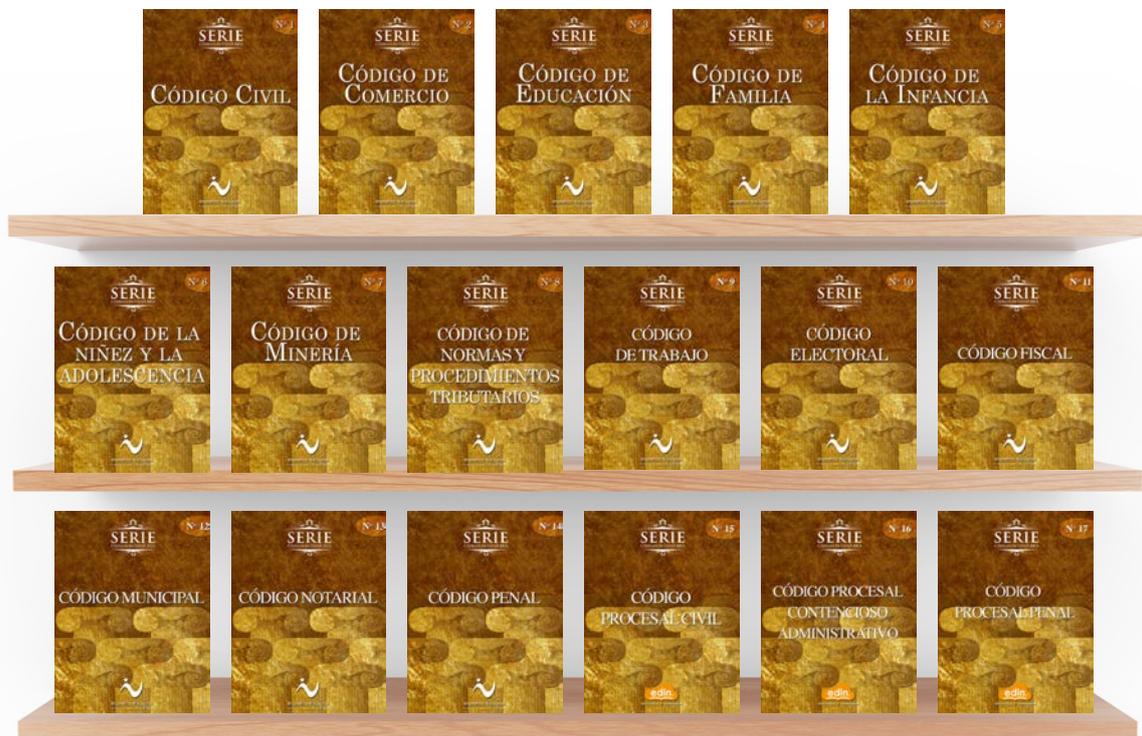
84 páginas

SERIE

CÓDIGOS DE COSTA RICA

¡Adquiera su Colección Digital!

-17 Tomos actualizados-



DESCÁRGUELOS GRATIS EN
www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	3
PODER JUDICIAL	
Reseñas	48
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	48
Avisos	49
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	51
REGLAMENTOS	58
REMATES	58
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	59
RÉGIMEN MUNICIPAL	63
AVISOS	63
NOTIFICACIONES	80
FE DE ERRATAS	84

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

N° A-10-2017-MINAE

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en el artículo 28 incisos 1) y 2.a), j) de la Ley General de Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los numerales 1, 2, 13 inciso a), 14, 15 y 16 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998; y el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 29680-MINAE del 23 de julio de 2001.

Considerando:

I.—Que la Ley de Biodiversidad N° 7788, mediante su artículo 14, creó la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) como un órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente y Energía, con personería jurídica instrumental.

II.—Que la citada Ley le asigna a la CONAGEBIO, funciones referentes a la conservación, el uso ecológicamente sostenible y la restauración de la biodiversidad, que son de vital importancia para el desarrollo sostenible del país.

III.—Que el artículo 15 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, establece la forma en la que se integrará la CONAGEBIO, de acuerdo al nombramiento realizado por cada sector que señala dicha Ley, dentro de los que se encuentra la Asociación Mesa Nacional Campesina.

IV.—Que mediante Oficio del 03 de marzo del 2017, la Asociación Mesa Nacional Campesina, informa que se acordó ratificar el nombramiento como representante propietario ante la CONAGEBIO, de la señora Yamilette Solís Lezcano, cédula de identidad: uno-ochocientos-ochocientos setenta y siete.

V.—Que el numeral 15 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 establece que cada sector nombrará por un plazo de tres años e independientemente a su representante y a un suplente y los acreditará mediante comunicación dirigida al Ministro de Ambiente y Energía, siendo este último quien los instalará. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA,

ACUERDA:

1°—Nombrar como parte de los miembros que integran la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, a la señora Yamilette Solís Lezcano, cédula de identidad: uno-ochocientos-ochocientos setenta y siete como representante propietaria de la Asociación Mesa Nacional Campesina, por un plazo de tres años.

2°—Rige a partir de la firma del presente acuerdo.

Dado en el Ministerio de Ambiente y Energía. San José, a los veintisiete días de abril del dos mil diecisiete.

Dr. Edgar E. Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía.—
1 vez.—O. C. N° 008-2017.—Solicitud N° 18812.—(IN2017134379).

N° A-11-2017-MINAE

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en el artículo 28 incisos 1) y 2.a), j) de la Ley General de Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los numerales 1, 2, 13 inciso a), 14, 15 y 16 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998; y el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 29680-MINAE del 23 de julio de 2001.

Considerando:

1°—Que la Ley de Biodiversidad N° 7788, mediante su artículo 14, creó la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) como un órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente y Energía, con personería jurídica instrumental.

2°—Que la citada Ley le asigna a la CONAGEBIO, funciones referentes a la conservación, el uso ecológicamente sostenible y la restauración de la biodiversidad, que son de vital importancia para el desarrollo sostenible del país.

3°—Que el artículo 15 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, establece la forma en la que se integrará la CONAGEBIO, de acuerdo al nombramiento realizado por cada sector que señala dicha Ley, dentro de los que se encuentra la Asociación Mesa Nacional Campesina.

4°—Que mediante Oficio del 03 de marzo del 2017, la Asociación Mesa Nacional Campesina, informa que se acordó ratificar el nombramiento como representante suplente ante la CONAGEBIO, de la señora Teresa Solera Salas, cédula de identidad: dos-doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco.

5°—Que el numeral 15 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 establece que cada sector nombrará por un plazo de tres años e independientemente a su representante y a un suplente y los acreditará mediante comunicación dirigida al Ministro de Ambiente y Energía, siendo este último quien los instalará. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

ACUERDA:

1°—Nombrar como parte de los miembros que integran la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, a la señora Teresa Solera Salas, cédula de identidad: dos-doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco, como representante suplente de la Asociación Mesa Nacional Campesina, por un plazo de tres años.

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

2°—Rige a partir de la firma del presente Acuerdo.

Dado en el Ministerio de Ambiente y Energía, San José, a los veintisiete días de abril del dos mil diecisiete.

Dr. Edgar E. Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía.—
1 vez.—O. C. N° 008-2017.—Solicitud N° 18812.—(IN2017134378).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 59, título N° 260, emitido por el Colegio Técnico Profesional Puerto Viejo, en el año dos mil tres, a nombre de Villegas Miranda Astrid Johanna, cédula N° 1-1265-0068. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017131042).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 93, título N° 380, emitido por el Ángel High School, en el año dos mil quince, a nombre de Zúñiga Mora Brayan Josué, cédula N° 1-1688-0508. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil dieciséis.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017133160).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 56, título N° 4389, emitido por el Colegio Santa María de Guadalupe, en el año dos mil doce, a nombre de Astorga Ramírez Alejandra Paola. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Fonseca Astorga Alejandra Paola, cédula N° 1-1597-0253. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017134112).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo III, folio 9, título N° 3836, emitido en el año dos mil diez, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad Mecánica de Precisión, inscrito en el tomo IV, folio 161, título N° 6868, emitido en el año dos mil once, ambos títulos fueron extendidos por el Colegio Técnico Profesional Jesús Ocaña Rojas, a nombre de Blanco Bonilla Alejandro José, cédula N° 1-1492-0179. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017130443).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 2, título N° 12, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Contabilidad, inscrito en el tomo 1, folio 2, Título N° 11, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional San Rafael, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Herrera Arguedas Alison, cédula N° 2-0774-0194. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título

original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017135821).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 133, Asiento N° 809, emitido por el Colegio Nocturno de Pococí, en el año dos mil tres, a nombre de Martínez Ramírez Pamela Vanessa, cédula N° 1-1282-0176. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017133265).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 169, asiento 3, título N° 461, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Abangares, en el año dos mil cinco, a nombre de Masís Calvo Ronald Alonso, cédula 6-0371-0984. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017133279).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 66, título N° 391, emitido por el Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez, en el año dos mil doce, a nombre de Navarro Romero Viviana, cédula: N° 3-0475-0359. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017135907).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 40, título N° 226, emitido por el West College, en el año dos mil ocho, a nombre de Valerio Solís Fernando, cédula N° 1-1421-0859. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017134436).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 62, asiento N° 270, emitido por el Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Carolina Elizabeth Lazo Medina. Se solicita la reposición del título indicado por corrección del nombre, cuyos nombres y apellido correcto es: Lazo Carolina Elizabeth, cédula de residencia N° 122200066514. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017135770).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 14, título N° 102, emitido por el Liceo de Alajuelita, en el año mil novecientos noventa y uno, a nombre de Quintana Badilla María Gabriela, cédula N° 1-0873-0624. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles

a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017135820).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Técnico Medio en Secretariado Ejecutivo, inscrito en el tomo 01, folio 24, título N° 256, emitido por el Colegio Técnico Profesional Vásquez de Coronado, en el año dos mil catorce, a nombre de Perera Murray Lorna Valeria, cédula 1-1606-0182. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017136091).

SALUD

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la sesión ordinaria 1013-2017, celebrada el 20 de abril del 2017, acordó designar a la señora Carolina Mauri Carabaguias, Presidenta del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación como Directora Nacional a. í. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación del 21 al 28 de mayo del 2017.—Lic. Jorge Hodgson Quinn, Secretario.—1 vez.—O. C. N° 10077.—Solicitud N° 83963.—(IN2017133250).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Sindicato de Trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social, código 993-SI, constituido en asamblea celebrada el 14 de marzo de 2017.

Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente.

La organización ha sido inscrita en los libros que al efecto lleva este Registro, visible al Tomo 16 de la Provincia de San José, Folio 250, Asiento 4940 del 24 de abril de 2017.

La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva, con una vigencia del 14 de marzo de 2017 al 31 de mayo de 2021, quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente	Sigifredo Zamora Galván
Vicepresidente	Carmen Guadalupe Aragón González
Tesorero	María Mayela Aragón González
Fiscal	Marianela Trejos Herrera

San José, 28 de abril de 2017.—Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—Exonerado.—(IN2017133189).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Hacienda y del Sistema Aduanero Nacional, siglas SITRAHSAN, acordada en asamblea celebrada el día 10 de marzo de 2017. Expediente S-E039. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 252, asiento: 4944, del 09 de mayo de 2017. La reforma afecta los artículos 4, 7, 10, 13, 20, 24, 25, 26, 43 y 47 del estatuto.—San José, 09 de mayo de 2017.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017133575).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de ECOCE, Asociación Civil, con domicilio en Moliere N° 39, piso 2, Colonia Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, C.P. 11560, México, solicita la inscripción de: ECOCE



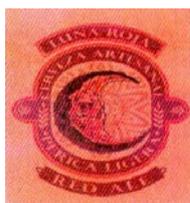
como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, en el campo de la cultura ecológica y el acopio y reciclaje de envases y empaques. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017. Según Solicitud N° 2017-0001063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Licda. Alex Villegas Méndez, Registradora.—1 vez.—(IN2017132385).

Alexander Bolaños Cascante, casado dos veces, cédula de identidad 203530153, con domicilio en Tibás, 50 norte Macdonald's, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ECLECTIC



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento, actividades culturales. Reservas: De colores: negro, dorado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002675. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017132386).

Pablo César Brenes Barquero, soltero, cédula de identidad 303880901, en calidad de apoderado generalísimo de Cuatro Hermanos PL Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101724099, con domicilio en distrito El Carmen; 100 metros al norte y 50 metros al oeste del Asilo de Ancianos de Cartago, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: LUNA ROJA CERVEZA ARTESANAL PERICA LIGERA RED ALE



como marca de fábrica en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cerveza limitada únicamente para cerveza artesanal del tipo red ale. Reservas de colores, negro, granate, carmin, siena pálido, escarlata, cara de luz, durazno piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Licda. Katherin Jiménez Tenorio Registradora.—(IN2017132390).

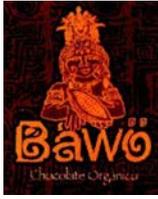
Pablo Cesar Brenes Barquero, soltero, cédula de identidad 303880901, en calidad de apoderado especial de Cuatro Hermanos PL Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101724099, con domicilio en El Carmen, cien metros al norte y cincuenta metros al oeste del Asilo de Ancianos de Cartago, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MANIGORDO CERVEZA ARTESANAL PERICA LIGER WHEAT BEAR**, como marca de fábrica en clase: 32 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza artesanal del tipo wheat beer Reservas: negro, gris, verde oliva, caqui, verde amarillo, verde cazador, beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20

de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017132391).

Samuel Adolfo Garro Mora, soltero, cédula de identidad 304740070, con domicilio en Cartago, Turrialba centro, 25 metros este de la escuela de La Margoth, casa esquinera tapia café, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Báwö**



como marca de comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos elaborados con cacao, ya sean chocolates, barras de chocolates. Reservas: Del color café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012192. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017132402).

Jorge Hernández Canessa, casado una vez, cédula de identidad 107410477, con domicilio en Lomas de Ayarco Sur, Curridabat, segunda entrada, 700 metros sur y 150 al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRS Document Spaces**, como marca de servicios en clase: 42 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: un servicio de hospedaje digital de documentos tipo PDF, TXr, JPEG, JPG y otros, que es un servicio brindado a través de una página de internet, dentro de la cual se hace un almacenamiento de datos y anotaciones colaborativas. Reservas: de los colores: azul, negro y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017132405).

Giorgos Katsavavakis Garita, divorciado una vez, cédula de identidad 108600373, con domicilio en Curridabat, La Colina, casa 6-F, de Musmani una cuadra al este y cuadra y media al sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: **zigzag**



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de editorial. Reservas: De colores: Negro y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003624. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017132421).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Besana Business Development S. A., cédula jurídica 3101524174, con domicilio en Río Segundo, 800 metros al este del final de la pista del Aeropuerto Juan Santamaría, Oficentro Tical, oficina N° 4, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BESANA air cargo logistics provider**



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes y en especial el servicio de líneas aéreas de carga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0003003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017132428).

Manuel Alberto Quirós Silesky, casado una vez, cédula de identidad número 301930839, con domicilio en Occidente, Residencial Iztarú; casa 214, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **506 Quirós & Quirós 100 % Arabica, Costa Rican COFFEE**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Reservas: No se hace reserva de la frase “100 % Arabica Costa Rican Coffee”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2017. Según Solicitud N° 2017-0000544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Licda. Sabrina Loáiciga Pérez Registradora.—(IN2017132429).

Sebastián Ríos Ramírez, soltero, cédula de identidad 800830567, en calidad de apoderado generalísimo de Costa Encantada Finca Raíz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101719568, con domicilio en San José, Barrio Escalante, de la Iglesia Sta Teresita 300 n y 175 e contiguo al SETENA, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AvenidaCR** como marca de servicios en clase(s): 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017132452).

María De Los Ángeles Elizondo Rodríguez, casada una vez, cédula de identidad 205080560, con domicilio en 800 metros norte de la Escuela la Cabaña, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SIBAELI Sabor & Bienestar**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: productos de cacao (chocolate). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7878.—San José, 18 de noviembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017132458).

Raúl Coto Fong, casado una vez, cédula de identidad 301450577, en calidad de apoderado generalísimo de Plato Agroindustrial Srl, cédula jurídica 3102728386, con domicilio en Mora, Ciudad Colón, Centro Comercial Plaza Colón, local 14, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TMB**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017132495).

Arturo José Gamboa Solís, casado una vez, cédula de identidad 303990918, con domicilio en Turrialba, distrito central, Barrio Alto Cruz, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Hartmade Arte en madera**



como marca de fábrica en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles de madera para el hogar y oficinas, modelos a escala en madera de vehículos y maquinaria, rótulos en madera, esculturas en madera,

adornos para el hogar en madera y utensilios de cocina en madera. Reservas: De los colores: Café y Gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017132517).

Juan Carlos Cersosimo D'Agostino, casado dos veces, cédula de identidad número 110800755, en calidad de apoderado especial de EX Squared Outcoding Solutions S.R.L, cédula jurídica número 3102506788, con domicilio en Santa Ana, Pozos; 200 metros al sur, del Restaurante Rostipollos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **APPS4EVERYTHING** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Programas o software preparados para una utilización específica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017132519).

Grey María Sandoval Lumbi, unión libre, cédula de identidad 205550076, en calidad de apoderado generalísimo de Tortillería y Café Gele Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101725212 con domicilio en avenida primera, 25 metros al este de Correos de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La **PULPERÍA GELE**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración y venta de productos dulces y salados típicos costarricenses como cajetas de coco y leche, higos en conserva, marmelos con formas, tapas de dulce, paletas de colores y formas, cajas de dulces típicos variados, biscochos, tortillas, cocadas, y cualquier otra golosina típica costarricense, entre otras, ubicado en Cartago, 125 metros este del Banco de Costa Rica, Barrio Los Ángeles y San José, contiguo al Pani, Barrio Luján y San José, calle primera veinticinco metros este del correo. Reservas: De los colores: rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017132548)

Grey María Sandoval Lumbi, unión libre, cédula de identidad N° 205550076 y Luis Diego Araya Pochet, unión libre, cédula de identidad N° 109850658, en calidad de apoderados generalísimos de Tortillería y Café Gele Sociedad Anónima con domicilio en: avenida primera, 25 metros al este de Correos de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ML MADERAS & LADRILLOS GELE**



como marca de comercio y servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, reparaciones e instalaciones en construcciones. Reservas: de los colores: café, anaranjado, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003131. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017132549).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad N° 109120931, en calidad de apoderado especial de cc Management Corp Costa Rica, Limitada, cédula jurídica N°

3-102-554662, con domicilio en Santa Ana, Centro Empresarial Via Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana, San Antonio de Belén Kilómetro Tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sentido Norte**,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar toda clase de servicios de hotel y restaurante tales como: alimentación y hospedaje temporal, ubicado en Guanacaste, de la cancha de fútbol de Potrero 4 kilómetros al norte, Playa Danta, Liberia, Guanacaste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017132566).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Todo Accesible Sociedad Civil con domicilio en Cuernavaca, Estado de Morelos, 62120, Rosal N° 100, Colonia Rancho Cortés, México, solicita la inscripción de: **DISTINTIVO A**



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 42 Servicios de control de calidad para certificación de establecimientos que cumplan con los requisitos de acceso para personas con discapacidad; consultoría o arquitectónica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017132567).

Ana Elena Vargas Casafont, soltera, cédula de identidad N° 113560420, con domicilio en: Pinares, Curridabat, de la segunda entrada barrio Pinares, Curridabat, 300 metros al norte, 25 metros al oeste, primera casa a mano izquierda N° 028, Costa Rica, solicita la inscripción de: **eat Educar, Alimentar, Transformar**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, ubicado 150 metros al oeste de la Universidad Ventas en Zapote, edificio blanco sobre carretera principal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017132596).

José Miguel Alfaro Gómez, soltero, cédula de identidad 113600323, en calidad de apoderado especial de Ana Elena Vargas Casafont, soltera, cédula de identidad 113560420 con domicilio en Pinares Curridabat, de la segunda entrada barrio Pinares Curridabat, 300 metros al norte, 25 metros al oeste, primera casa a mano izquierda número 028, Costa Rica, solicita la inscripción de: **e.a.t. EDUCAR ALIMENTAR TRANSFORMAR**



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017132597).

José Miguel Alfaro Gómez, soltero, cédula de identidad 113600323, en calidad de apoderado especial de Carao Ventures Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101663714 con domicilio en San José, Sabana Norte, Avenida Las Américas, frente al costado norte del Estadio Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Carao Ventures

Carao Ventures

como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad; gestión de Carao Ventures negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, incluyendo pero no limitado a estructuración y gestión de capital de riesgo en empresas y en clase 36: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, incluyendo pero no limitado a estructuración y gestión de capital de riesgo en empresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017132598).

José Miguel Alfaro Gómez, soltero, cédula de identidad N° 113600323, en calidad de apoderado especial de Semillas de Maracuyá Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101712200, con domicilio en Barreal de Heredia, Centro Ejecutivo de Negocios Eurocenter, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Kawah,

Kawah

como marca de servicios en clase 43, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2017-0001874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017132599).

José Miguel Alfaro Gómez, soltero, cédula de identidad N° 113600323, en calidad de apoderado especial de Carao Ventures Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101663714, con domicilio en: San José, Sabana Norte, avenida Las Américas, frente al costado norte del Estadio Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Carao Ventures**, como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, incluyendo pero no limitado a la estructuración y gestión de capital de riesgo en empresas, ubicado en San José, San José, Sabana Norte, Avenida Las Américas, frente al costado norte del Estadio Nacional. Presentada el 15 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017132600).

Andrés Vargas Rojas, soltero, cédula de identidad 114040372, en calidad de apoderado especial de Viogaz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101566838 con domicilio en Flores, 500 metros este de la Clínica Jorge Volio, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIOGAZ** como marca de servicios en clase 42 internacional.

VIOGAZ

Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios ingenieriles, especialmente servicios de consultoría en el diseño e implementación de proyectos de fermentación anaeróbica para el tratamiento de residuos orgánicos y su conversión a metano. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017132606).

Gabriela Quirós Rodríguez, casada una vez, cédula de identidad N° 111770872, en calidad de apoderado generalísimo de N° 3-101-529708 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101529708 con domicilio en Sabana Oeste, del Balcón Verde, 200 metros norte y 25 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Genova,

Genova

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017132618).

Susana Vásquez Álvarez, cédula de identidad N° 109560295, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101028601, con domicilio en: 500 metros al sur del cruce de Taras, sobre la autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PHENETAPS**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001731. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017132621).

Marianela Hernández Delgado, soltera, cédula de identidad N° 109020729, en calidad de apoderado general de Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula jurídica N° 3002066031, con domicilio en avenida segunda, calles 11 y 13, edificio ASECCSS, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Jaúles Más que un club ASECCSS,

Jaúles
Más que un club
ASECCSS

como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 49: un establecimiento comercial dedicado a club de recreo, ubicado en San José, Vásquez de Coronado, Cascajal, Club Los Jaúles. Reservas: de los colores: verde, rojo, anaranjado, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017132622).

Marianela Hernández Delgado, soltera, cédula de identidad N° 109020729, en calidad de apoderado general de Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula jurídica N° 3002066031, con domicilio en: avenida segunda, calles 11 y 13, edificio ASECCSS, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Jaúles Más que un club ASECCSS**

Jaúles
Más que un club
ASECCSS

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de recreo, diversión y toda clase de trile entretenimiento de personas, mediante servicios de actividades deportivas, culturales y cualquier clase de entretenimiento. Reservas: de colores: verde, rojo, anaranjado, azul y negro. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017132623).

Oscar Andrés Jiménez Leiva, casado una vez, cédula de identidad N° 108150048, con domicilio en San Cristóbal Sur de Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: CAFÉ de altura Bijagüa,



como marca de comercio en clase(s): 30, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café de altura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

20 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017132625).

José Pablo Sánchez Vega, casado una vez, cédula de identidad N° 111310682, en calidad de apoderado general de Talent Focus Sociedad Anónima, cédula de identidad N° 3101721167, con domicilio en San José, Catedral, Barrio González Lahmann, de Casa Matute Gómez, 200 metros norte y 250 metros sur, Edificio Tenerife, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TALENT FOCUS,



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: prestación de servicios outsourcing y administración de planillas laborales, todo lo relacionado y concerniente a la contratación y subcontratación de personal de toda clase, servicio, y manejo de nóminas, selección de

recurso humano, administración de personal, distribución de recurso humano, tercerización, servicios de contratación externa, proveeduría externa, seguridad, personal de producción, personal ejecutivo, personal corporativo, personal directivo, consejería, publicidad, auditoría, mensajería, limpieza y de profesionales en cualquier materia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017132633).

Carlos Gnoato Bazzon, casado una vez, cédula de residencia N° 186200326331, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Successo Dos Mil Dieciséis S. A., cédula jurídica N° 3101717360, con domicilio en: Santa Ana, de la Cruz Roja 300 metros Al oeste, 200 metros al norte y 75 metros al oeste condominio La Hacienda, casa 86 B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CIBUS ARTISAN FOOD



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a comercialización y producción de

carnes frescas, derivados, embutidos, panificación y repostería elaborado artesanalmente, ubicado en San José, Escazú, del Polideportivo de Guachipelín 200 metros al norte, Manara Center, local 3. Reservas: de los colores: verde, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017132662).

María Raquel Delgado Salas, soltera, cédula de identidad N° 114840398, con domicilio en: La Ribera de Belén, al costado sureste de la iglesia católica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: PRODUCTOS ORGÁNICOS VIVE VERDE Y MACROBIÓTICOS



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos orgánicos y macrobióticos. Ubicado en La Ribera de Belén, Heredia, al costado sureste de la Iglesia

Católica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017132665).

Oswaldo Rodríguez Chinchilla, soltero, cédula de identidad N° 112950480, con domicilio en: Dota, Copey, 100 metros al oeste y 100 metros norte de la cancha de fútbol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CARETO



CARETO

como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles y en clase 30: café, té,

cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017132675).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica N° 3101306901, con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: El Patio Imperial, como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: bebidas de cereales, bebidas de malta, cerveza, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, cerveza tipo lager beer y polvos para cerveza, en relación con la marca "IMPERIAL", según número de registro 37955. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017132679).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: El Patio Imperial, como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entretenimiento, organización, celebración, dirección de eventos culturales, con fines de esparcimiento, artísticos, musicales, recreativos y de ocio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017132682).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Plásticos Europeos, S. de R.L., con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **HÉRCULES**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: bolsas de polietileno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017132687).

Francisco Fernández Quirós, casado una vez, cédula de identidad N° 109290074, en calidad de apoderado generalísimo de Tres Lomas S. A., cédula de identidad N° 3101074197, con domicilio en: Alto de San Rafael, 100 al este y 300 al norte de la Iglesia Corazón de Jesús, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Toscana**



como marca de fábrica en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio completo para eventos sociales, que comprende el uso de las instalaciones, catering service, decoración y organización de eventos como matrimonios, cumpleaños, aniversarios, graduaciones, eventos corporativos, almuerzos ejecutivos, té de canastilla, recepciones, parrilladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017132710).

Marvin Arturo Aguilar Moya, casado una vez, cédula de identidad N° 111070078, en calidad de apoderado generalísimo de Empresa Servicios Terapéuticos en Salud Limitada, cédula jurídica N° 3102698415 con domicilio en, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FISIOLUTION**,



como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es). para proteger y distinguir lo siguiente: aplicación de distintas modalidades de masaje, ejercicios terapéuticos (estiramiento y reequilibración de la función músculo-esquelética), así como de corrientes eléctricas, de ultrasonidos, terapia mediante campos electromagnéticos y manipulación vertebral y de articulaciones periféricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0002919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017132711).

Robert C. Van Der Putten, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de gerente 3 de CRB Restaurants Limitada, cédula jurídica N° 3102561107, con domicilio en: Escazú, San Rafael, Centro Empresarial Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso, oficinas Sfera Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **THE CREW PIZZA**, como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante de pizza y alimentos relacionados a la pizza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002966. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017132758).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de CRB Restaurants Limitada, cédula jurídica 3102561107 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Empresarial Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso, oficinas Sfera Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **THE CREW PIZZA RESTAURANT**



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restaurante de pizza y alimentos relacionados a la pizza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017132759).

María Gabriela Miranda Urbina, divorciada una vez, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderado especial de Starcarga CIA. Ltda, con domicilio en avenida Francisco de Orellana, Centro Empresarial Las Cámaras, piso 8 oficina 802. Guayaquil, Ecuador, solicita la inscripción de: **LATINOCARGO**,



como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 39 servicios logísticos relacionados con el transporte de bienes; transportes aéreos, transportes aeronáuticos; transportes en automóvil; transportes en chalana; corretaje de transporte, transporte por ferrocarril; flete (transporte de mercancías); transporte fluvial; información sobre transporte; transporte marítimo; transporte de muebles; transporte de pasajeros; operaciones de salvamento (transporte); transporte en transbordador; corretaje de transporte; transporte de valores, transporte en barco, transporte en chalana, transporte en coches blindados, transporte fluvial; información sobre transporte; transporte por ferrocarril, reservas de transporte; servicios de transporte; transporte y descarga de residuos y desechos; transporte de valores; transporte de viajeros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017132766).

Glenn Bravo Alvarez, casado una vez, cédula de identidad N° 106970003, en calidad de apoderado generalísimo de Hacienda Roca Verde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101034704, con domicilio en Paseo de Los Estudiantes, entre avenida 8, calles 7 y 9, Edificio Bravo Rudín, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HACIENDA ROCA VERDE S.A** Lo mejor en carnes,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 49: un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de carne de res, y dentro de ésta, carne de res fresco y congelado, embutidos, hamburguesas, salchichas, al detalle y al granel, carne de res preparada, precocinada y terminada, ubicado en San José, Paseo de los Estudiantes, entre avenida 8, calles 7 y 9 Edificio Bravo Rudín, tercer piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017132781).

Glenn Bravo Álvarez, casado una vez, cédula de identidad 106970003, en calidad de apoderado generalísimo de Hacienda Roca Verde Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101034704, con domicilio en Paseo de Los Estudiantes, entre avenida 8, calles 7 y 9, edificio Bravo Rudín, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HACIENDA ROCA VERDE S. A.**



como marca de fábrica en clases 29 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: productos con derivados de carne de res, tales como embutidos, hamburguesas, salchichas, carne de res preparada, precocinada y terminada. Y Clase 35: venta y comercialización de carne de res y dentro de esta, carne de res fresco y congelado, embutidos, hamburguesas, salchichas, al detalle y al granel, carne de res preparada, precocinada y terminada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017, solicitud N°2017-0002805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N°7978.— San José, 2 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017132782).

Iliana María Muñoz Vindas, casada dos veces, cédula de identidad 109350457, con domicilio en San Ramón, San Juan, 300 metros este de la plaza de deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tía Negra**, como marca de comercio en clase: 30 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, panes y repostería, dulces y salado, tamales asado y de maicena, queques. Reservas: de los colores: rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017132807).

Teresita Varela Solís, casada una vez, cédula de identidad 106220828, con domicilio en Guadalupe, Goicoechea, Mata de Plátano, Urbanización Claraval, casa N° 178, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUNDO VERDE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, harinas, cereales, mostazas, condimentos, especias, pastelería, helados, azúcar, miel, jarabes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017132814).

Eduardo Aguirre Mérida, casado una vez, cédula de identidad 801090192, en calidad de apoderado generalísimo de Filtrum International Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101624217, con domicilio en Central, San Francisco de Dos Ríos, de la estación La Pacífica, 300 metros al norte, mano izquierda, bodegas números 3 y 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HA HIGH AIR EL ALIADO DE SU MOTOR**



como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Filtros para motores de todo tipo. Reservas: de los colores: blanco, negro y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017132829).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Miga D'italia Sociedad Anónima con domicilio en apartamento número 6 del Condominio Escazú Colonial; 800 metros sur, del cruce de San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MIGA D'ITALIA**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Pastas alimenticias y salsas para pastas, para el consumo humano. Reservas: No se hace reserva de los términos "D'ITALIA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2017 según Solicitud N° 2017-0003089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017132844).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Richter Gedeon NYRT, con domicilio en Budapest, Gyömrői Út 19-21, H-1103, Hungría, solicita la inscripción de: **TEJANIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero de 2015. Solicitud N° 2015-0001034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017132846).

Priscilla Alemán Carmiol, casada una vez, cédula de identidad 114620165 con domicilio en San Vicente de Moravia Los Colegios Norte (Residencial), del Colegio IPICIM 100 mts., sur, 300 oeste, 100 norte, 25 mts., este, apartamentos blancos a mano derecha, número 2, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ProSnatud** como marca de servicios en clase: 35 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Venta de fitofármacos, productos naturales, macrobiótica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017132851).

Juana Del Carmen Rodríguez Vélchez, casada, cédula de identidad 155815120705, en calidad de apoderada generalísima de La Bizcochería S. A., cédula jurídica 3101725535, con domicilio en Guanacaste, Tilarán Centro, del Banco Nacional, 100 metros oeste, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Bizcochería ANTOJITOS DE MI TIERRA**, como nombre comercial en clase internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de bizcochos a base de maíz, bizcochos estilo guanacasteco, ubicado en Guanacaste, Tilarán centro del Banco Nacional cien metros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017132853).

Isidro David Alemán Espinoza, casado una vez, cédula de identidad 800700920, en calidad de apoderado especial de José Miguel Montero Cruz, casado una vez, cédula de identidad 205430285 con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: **cruz de Amor**



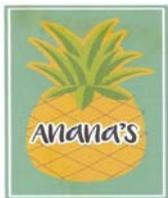
como marca de fábrica y servicios en clase(s): 25 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25: Vestidos, calzados, sombrerería y 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; ventas por catálogo, comercialización de todo tipo de ropa, calzado, perfumería, cosméticos, joyería, bisutería y accesorios. Reservas: De los colores: verde agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017132858).

Álvaro Gómez Ferreto, casado una vez, cédula de identidad 401260317, en calidad de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R.L., cédula jurídica 3004087870 con domicilio en Caserío Rinconada, distrito cero seis, Santa Rosa, cantón Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Forestal**



como nombre comercial en clase(s): Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial donde se procesa, comercializa, distribuye, vende, exporta e importa café en todas sus presentaciones; así como brindar servicios turísticos, tours, viajes, actividades de esparcimiento, entretenimiento, culturales, servicio de cafetería, restaurante y de catación de café, ubicado en Heredia, Santa Rosa de Santo Domingo, 50 metros norte, 1 kilómetro oeste de la Guardia Rural. Reservas: De los colores: rojo, café, negro, blanco, beige y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017132859).

Christian Mora Arguedas, divorciado, cédula de identidad 107960968, en calidad de apoderado especial de Creaciones Ananas S. A., cédula jurídica 3101736328 con domicilio en Desamparados, Calle Fallas; 150 metros al norte, de la plaza de deportes, número 195, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Anana's**



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 25 Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003381. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017132887).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Ingenieros Consultores Asociados, S.A., con domicilio en avenida Rodrigo Gómez, N° 1753 norte, Colonia Central, C.P. 64190, Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **FORMIFLEX**, como marca de fábrica y comercio en clases: 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017132912).

Badr Dar Ybara, casado una vez, pasaporte 1942077, en calidad de apoderado generalísimo de Azari Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102735751, con domicilio en: Escazú, Oficentro Plaza Colonial, local 17-1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **US1**



como marca de comercio en clases: 24 y 25. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24: tejidos y sustitutos de tejidos; ropa de cama; ropa de mesa y en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017132913).

Carlos Rodolfo Castro Marín, casado, cédula de identidad N° 112880590, en calidad de apoderado generalísimo de Soluciones e Ideas Avicast S. A., cédula jurídica N° 3101656190, con domicilio en Piedades de Santa Ana del Palí 100 metros este, Costa Rica, solicita la inscripción de: **YUPITEC**,



como marca de servicios en clases: 37 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 37 reparación de equipos de cómputo y celulares; y 42 reparación de sistemas de telecomunicaciones; Outsourcing, soporte técnico en informática; desarrollo de programas de cómputo; sitios web o sistemas empotrados; desarrollo de nuevos métodos de procesos tecnológicos. Reservas: de colores: anaranjado, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017132964).

María Etekgive Cambronerero Hó, divorciada una vez, cédula de identidad 700620773, con domicilio en Platanillo de Barú, Pérez Zeledón, calle San Juan de Dios, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MANDRY'S**



como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas secas y cocidas y deshidratadas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles y en clase 30: salsas, café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, sales, vinagres, salsas, condimentos, especias; hielo y mostaza. Reservas: de los colores: amarillo, naranja, gris, celeste, agua marina, rojo, azul, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017132975).

Gia Pandolfo Llach, soltera, cédula de identidad N° 110110184, con domicilio en Rohrmoser, del Antiguo AID 200 metros al norte y 150 metros norte y 150 al oeste, casa gemela de 2 pisos, blanca a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VOY Y VENGO**,



como marca de servicios en clase: 45. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales (traer artículos por encargo). Reservas: los colores fucsia, morado, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017132991).

Rolando Guardiola Arroyo, soltero, cédula de identidad 108420845, con domicilio en Barrio Lujan, calles 27 y 29, avenida 12 BIS, exactamente frente al nuevo Autoservicio de la Dos Pinos, casa de dos plantas, con pared de laja y rotulada como Guardiola & Asociados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Guardiola & Asociados Abogados



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: un establecimiento comercial dedicado a servicios jurídicos, ubicado en Barrio Lujan calles 27 y 29, avenida 12 bis, exactamente frente al nuevo Autoservicio de la Dos Pinos, casa de dos plantas, con pared de laja y rotulada como Guardiola & Asociados. Reservas: De los colores: morado y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—1 vez.—(IN2017133013).

Rolando Guardiola Arroyo, soltero, cédula de identidad N° 108420845, en calidad de apoderado especial de Manuel Grynspan Flikier, casado 1v., cédula de identidad N° 1-437-313, con domicilio en Pavas, de la Óptica Visión cincuenta metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ETILITE GRAFIC,



como marca de comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 artículos de encuadernación; fotografías, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: de los colores: azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017133015).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de S.C. Johnson & Son Inc., con domicilio en 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ABRAZOS DE VAINILLA**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 4. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: Perfumes de habitación o de atmósfera; aceites esenciales para la atmósfera; preparaciones fragantes del aire; preparaciones perfumadas del aire; popurrí; incienso, todos los anteriores con aroma de vainilla, y en clase 4: Velas, velas perfumadas, todos los anteriores con aroma de vainilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2016. Según solicitud N° 2016-0012449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017133051).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Iluminación Especializada de Occidente S. A. de C.V., con domicilio en AV. Dr. Ángel Leño N° 401, Nave 2, Int. B, fracc. Los robles, Zapopán, Jalisco, C.P.45134, México, solicita la inscripción de: tecnolite



como marca de fábrica y comercio en clases: 11 y 35 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 11 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. y clase 35 Comercialización al por mayor y/o detalle de aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; bombillas de luz LED; aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes (LED); focos de iluminación; bombillas de iluminación; bombillas de indicadores de dirección para vehículos; bombillas eléctricas; cristales de lámparas; filamentos de lámparas eléctricas; globos de lámparas; lámparas de escritorio; lámparas (aparatos de iluminación); lámparas de seguridad; lámparas eléctricas; pantallas de lámparas; plafones (lámparas); reflectores de lámparas por cuenta de terceros (intermediario comercial); publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2017, según Solicitud No. 2017-0001835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017133055).

Alejandro Sancho Morera, cédula de identidad N° 206260745, en calidad de apoderado generalísimo de Olary Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101537607, con domicilio en 400 metros norte del Parque de Zarcero, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Olary,



como marca de comercio en clase(s): 7 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas, las máquinas herramientas y los motores, acoplamientos y elementos de transmisión, instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; distribuidores automáticos. Reservas: de los colores: verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017133060).

María Gabriela Zelaya Goebel, divorciada una vez, cédula de identidad 108580728, con domicilio en Coronado, frente al IICA, Villa Eleonora, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: D' Zelaya BISUTERÍA



como marca de fábrica y comercio en clase: 14 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bisutería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017133063).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Iluminación Especializada De Occidente S. A. de C.V. con domicilio en AV. DR. Ángel Leño N° 401, Nave 2, Int. B, Fracc. Los Robles, Zapopán, Jalisco, C.P.45134, México, solicita la inscripción de: **LIVE SMART**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 11 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias y clase 35: Comercialización al por mayor y/o detalle de

aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; bombillas de luz LED; aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes [LED]; focos de iluminación; bombillas de iluminación; bombillas de indicadores de dirección para vehículos; bombillas eléctricas; cristales de lámparas; filamentos de lámparas eléctricas; globos de lámparas; lámparas de escritorio; lámparas [aparatos de iluminación]; lámparas de seguridad; lámparas eléctricas; pantallas de lámparas; plafones [lámparas]; reflectores de lámparas por cuenta de terceros [intermediario comercial]; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017133064).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Corporación Impresora S. A. de C.V., con domicilio en Emiliano Zapata 201-A, Colonia San Jerónimo Tepetlcalco, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090, México solicita la inscripción de: U-PAK



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Cuadernos, libretas y agendas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017133067).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad 114350326, en calidad de apoderada especial de dóTERRA Holdings LLC., con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TerraGreens

TerraGreens

como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Complementos nutricionales alimenticios destinados a complementar una dieta normal, o a beneficiar la salud de las personas, de uso no medicinal; preparaciones a base de minerales y vitaminas destinados a complementar una dieta normal, o a beneficiar la salud de las personas, de uso no medicinal; suplementos alimenticios para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2017, según solicitud N° 2017-0003844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017133121).

José Luis Paniagua Sánchez, casado tres veces, cédula de identidad 601690805, en calidad de apoderado generalísimo de Babellium Company S. A., cédula jurídica 3101728688 con domicilio en Palmas del Río, diagonal al Super Las Palmas, casa N° 163 H, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: BABELLIUM Company El Arte de la belleza



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear y otras preparaciones para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. Reservas: De los colores: negro, dorado, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017, según Solicitud N°

2017-0002842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017133158).

Pablo Alfredo Calderón Kusulas, casado una vez, cédula de residencia 115200051329, con domicilio en Sabanilla de Montes de Oca, 100 metros al norte de Laboratorios Glaxo, casa color ladrillo, Costa Rica, solicita la inscripción de: BAMBOOYAK



como marca de fábrica en clase: 28. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 28: artículos de deporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002985. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133172).

Roxana María Chaves Villalta, casada una vez, cédula de identidad 104850544, en calidad de apoderada generalísima de Familia García Chaves Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101025935, con domicilio en Goicoechea de la entrada principal de la clínica católica ubicada frente a la iglesia católica de San Antonio 300 metros sur casa a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: RUN POINT



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa deportiva para correr, camisetas deportivas, sweaters deportivos, licras deportivas, viseras y gorras deportivas, bandanas deportivas, ropa y prendas deportivas para correr, pantalonetas deportivas. Reservas: Reserva los colores anaranjado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003137.—San José, 28 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017133176).

Luis Orlando González Espinoza, casado, cédula de identidad 205010795, con domicilio en 300 m. sur, de Escuela Central Atenas, Urb. Montesur casa N° 10, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Bandera Negra



como marca de fábrica y comercio en clases: 32 y 33 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 32: cervezas y bebidas sin alcohol, específicamente aguas minerales y refrescos (bebidas preparadas a base de frutas, zumos, siropes, entre otras preparaciones) y 33 vinos y licores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002491. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133180).

Alberto Solano Poveda, cédula de identidad 113860675, en calidad de apoderado generalísimo de Lola Cocina AAA Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102725003, con domicilio en Piedades de Santa Ana, Barrio la Trinidad, Brasil de Mora, 100 metros sur, del Salón Parroquial, casa portón verde M-D, 2 pisos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Siete Food and Drinks, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a comidas preparadas, comidas rápidas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, conservas, salsas, etc., ubicado en Plaza Tempo, Escazú contiguo al PricesMart Mecado El Mestizo, Bana N° 7. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002343. Solicitud N° 2017-

0002343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017133183).

Bernal Carballo Hernández, soltero, cédula de identidad 113820027, en calidad de apoderado generalísimo de CR Provincias Brewing Company Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101721103, con domicilio en Tibás, de la entrada principal del cementerio, 25 sur, 250 oeste y 50 norte, casa a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Viajera Red Ale**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo de 2017. Solicitud N° 2016-0012171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017133205).

Sofía Castro Sasso, soltera, cédula de identidad 112620599, con domicilio en Curridabat, Urbanización Frases, del Edificio Vista Real, trescientos metros norte, cien metros este y cincuenta metros norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SASSO wardrobe**, como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería, jeans de mujer, pantalones de vestir de mujer, blusas, vestidos casuales, vestidos formales, sweaters de mujer, jackets de mujer, fajas de mujer, bufandas, sombreros, zapatos, ubicado en San José, Curridabat, Edificio Jurex, frente al costado norte de Plaza Cristal. Reservas: de los colores negro, blanco, gris y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017133212).

Sofía Castro Sasso, soltera, cédula de identidad 112620599 con domicilio en Curridabat, Urbanización Frases, del edificio Vista Real 300 metros norte, 100 metros este y 50 metros norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SASSO wardrobe**



como marca de comercio en clases 14 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 14: Artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería. y Clase 25: Jeans de mujer, pantalones de vestir de mujer, blusas, vestidos casuales, vestidos formales, sweaters de mujer, jackets de mujer, fajas de mujer, bufandas, sombreros, zapatos. Reservas: De los colores: Negro, blanco, gris y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017133213)

Blanca Chávez Palomino, casado una vez,, cédula de identidad 811140110, en calidad de apoderada generalísima de Tres Ciento Uno Setecientos Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Uno S. A., con domicilio en San Ramón de Tres Ríos, de la subdelegación, 300 este y 300 norte, casa tipo cabaña N° 1, Costa Rica, solicita la inscripción de: **potencial Interno**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de recursos humanos, ubicado en San Ramón de Tres Ríos, de la subdelegación, 300 este,

300 norte, casa tipo cabaña N° 1. Reservas: de los colores: Rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017133218).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Giorgio Armani S.P.A., con domicilio en Via Borgonuovo, 11, 20121 Milano, Italia, solicita la inscripción de: 7.0



como marca de fábrica y comercio en clases: 18; 25 y 28 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18 Bolsos de mano; Bolsas de viaje; Maletines; Maletines de cuero; Porta de tarjetas de cuero para tarjetas de crédito; Billeteras; Maletines de cuero para documentos; Estuches de cuero para llaves; Carteras o monederos; Maletas; Bolsas para cosméticos vendidas vacías; Bolsas para deporte; Carteras de noche y de hombro para señoras; Bolsas de cuero para compras; Bultos escolares; Bolsas de ropa para viajes; Portatrajes para viajes; Bolsas para calzado para viajes; Bolsas de playa; Bolsas para pañales; Mochilas; Bolsas tipo Boston; Baúles para viaje; Bolsas de lona (Duifel Bags); Bolsas para pasar una noche; equipaje de mano; Carteras (satchels); Bolsas de noche (ópera bag); Neceseres (vacíos); Cuero y pieles; Estuches y cajas de cuero; Bolsas de cuero para embalaje; Correas de cuero, Paraguas; Correas de cuero; Talabartería., en clase 25 Abrigos; Chaquetas; Pantalones largos; Faldas; Tops; Abrigos impermeables; Sobretodos; Cinturones; Tirantes; Vestidos; Chaquetas rellenas; Jumperes; Pantalones vaqueros; Vestidos; Capas; Camisas; Camisetas; Suéteres; Ropa interior; Baby dolls para la noche; Batas; Trajes de baño; Negligés; bañadores, Batas; Chales; Pañoletas; bufandas; Corbatas; Corbatines; Sudaderas; Camisetas; camisas tipo Polos; Leotardos; Pantalones cortos; Conjuntos de vestir; Vestidos de novia; Medias; Calcetines; Zapatos; Pantuflas o sandalias; Protectores de calzado; Galochas; Suecos; Suelas para calzado; partes superiores para calzado; Botas; Botas para esquí; Botas para la nieve; Medias botas; Alpargatas o Sandalias de esparto; Sandalias para el baño; Guantes; Mitones; Sombreros y gorras; Viseras (sombbrero), y en clase 28 Aparatos, equipos y dispositivos para juegos deportivos, deportes y educación física; Máquinas de videojuegos; Bolsas y sacos para artículos de deporte; Adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas; Juguetes; Guantes para juegos y guantes para practicar deportes; Peluches; Esquí; Tablas para la nieve; Naipes; Balones para juegos; Aletas para natación; Patines de medas; Patines de hielo. Prioridad: Se otorga prioridad N° 015743991 de fecha 10/08/2016 de la Unión Europea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017, según expediente N° 2017-0001058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017135357).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderada especial de Cervecería Centro Americana Sociedad Anónima, con domicilio en: tercera avenida norte final, finca El Zapote, zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **GALLO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017133294).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Deyanira Sotera Del Carmen Rojas Gamboa, casada, cédula de identidad 501250823, con domicilio en Santo Domingo, 350 metros al norte y 25 al oeste de la Escuela Rubén Darío, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Joyas vivas**



como marca de fábrica y servicios en clases: 21 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 21 terrarios decorativos y 44 jardinería básica y especializada, así como el diseño de jardines personalizados, elaborados con ideas decorativas, paisajísticas y de ornamentación, proveer servicios de mantenimiento saludable de los jardines, así como realizar instalaciones de tendencias decorativas a base de plantas, brindándole al cliente un espacio verde dentro de su hogar, comercio u oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2017.—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN2017133230).

Bernal Aragón Barquero, casado dos veces, cédula de identidad 103870380, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, cédula jurídica 3002045363 con domicilio en calles central y primera, avenidas catorce y dieciséis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Farmacia Hospital Clínica Bíblica

Farmacia



Hospital Clínica Bíblica

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos; cuidados de belleza e higiene para personas, prestados en un establecimiento en consultas en materia Hospital Clínica Bíblica de farmacia, ubicado en San José, calles central y primera, avenidas 14 y 16. Reservas: De los colores: azul, blanco y negro. No se hace reserva del término "FARMACIA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0003000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017133249).

Bernal Aragón Barquero, casada dos veces, cédula de identidad 103870380, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, cédula jurídica 3-002-045363, con domicilio en Calles Central y primera, avenidas 14 y 16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ALIVIO EXPRESS

ALIVIO EXPRESS

como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al servicio express de farmacia a domicilio (transporte), ubicado en San José, calles central y primera, avenidas 14 y 16. Reservas: De los colores: rojo y celeste. No se reserva el término "EXPRESS". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017133251).

Edwin Vega Sandoval, casado una vez, cédula de identidad 800550285, en calidad de apoderado generalísimo de Poppin Palomitas de Maíz Gourmet S. A., cédula jurídica 3101733809, con domicilio en Desamparados, Urbanización Lomas de Salitral, casa 318, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POPPIN PALOMITAS DE MAÍZ GOURMET**, como marca de fábrica en clase: 30. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: palomitas de maíz gourmet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0002938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017133264).

Mario Reifer Zonzinski, divorciado una vez, cédula de identidad 106500253, en calidad de apoderado generalísimo de Sana Tentación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101717273, con domicilio en Tres Ríos, o dos Wellness Center, Pinares, 400 metros este de Momentum, local a mano derecha, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROYAL DONUTS -ARTISTRY**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de donas artesanales, ubicado en Cartago, Tres Ríos, O Dos Wellness Center, Pinares, 400 metros este de Momentum, local a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017133286).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Cervecería Centro Americana Sociedad Anónima, con domicilio en tercera avenida norte final, Finca El Zapote, Zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: "MOZA" como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017, según solicitud N° 2017-0003713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017133289).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Cervecería Centro Americana Sociedad Anónima, con domicilio en tercera avenida norte final, Finca El Zapote, Zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MONTE CARLO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017133291).

Mario José Arias Soto, divorciado, cédula de identidad 110480900 con domicilio en Playas del Coco, Sardinal, Guanacaste, sobre el boulevard de entrada al Coco, contiguo al Condominio Isabela, primera casa a mano derecha, color blanco, Costa Rica, solicita la inscripción de: LIZARD Lounge



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Discoteca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017133298).

Raquel Solís Ortega, casada una vez, cédula de identidad 603430708, con domicilio en La Unión, Tres Ríos, Residencial Naturaleza del Este, casa 7B, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pet Mania**,



como marca de comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 24 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133327).

Giovanni Lacayo Patiño, casado dos veces, cédula de identidad N° 502920300, con domicilio en: La Unión, Concepción de Tres Ríos, Colegio Victoria 100 oeste 75 norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GABICCI**

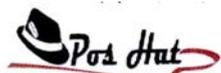
Gabicci

como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, camisas y

productos de pantalón, medias y artículos de sombrerería, vestidos enteros, ropa interior, incluso calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017133346).

Edwin Javier Garro Navarro, casado una vez, cédula de identidad 302050340, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Gaher S. A., cédula jurídica 3101053912, con domicilio en Carretera Interamericana, La Lima, San Nicolás, Taras, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PYSTU**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002837.—San José, 30 de marzo de 2017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017133367).

Gloriana Carvajal Garita, soltera, cédula de identidad 113920954, en calidad de apoderada generalísima de Voi Solutions S.R.L., cédula jurídica 3102712486, con domicilio en 300 mts. sur, 50 este del Cristo de Sabanilla, edif. 6, Montes De Oca, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pos Hat**, como marca de comercio y servicios en clases: 9; 37; 38 y 42. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de

medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación, o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecánicos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Clase 37: servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Clase 38: telecomunicaciones y, en clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: de los colores: negro, vino y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017133388).

Mónica Rodríguez Quirós, soltera, cédula de identidad N° 503880028, en calidad de apoderado especial de Padajoca Nazareth Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101421185, con domicilio en: San Carlos, Aguas Zarcas, 100 metros sur del Banco Popular, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LHOGICX**

LHOGICX

como marca de comercio en clases 14, 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Metales preciosos y sus

aleaciones, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y artículos de relojería; en clase 18: Cuero y cuero de imitación, pieles de animales, baúles y maletas; paraguas y sombrillas y en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017133389).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Feilo Sylvania Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-008587, con domicilio en Zona Industrial Pavas, costado sur del Centro Comercial de Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SYLTECH**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional,

SYLTECH

para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de alumbrado; bombillas de iluminación; aparatos de alumbrado con diodos

electroluminiscentes (LED); lámparas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017133407).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, en calidad de apoderada especial de GV Cosmetics Ltd. con domicilio en 34 Ben Zion Galis St, Segula, Petach Tikva, Israel, solicita la inscripción de: **24K Gold**



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Decolorante de cabello; preparaciones para decolorar cabello; cremas para el cuidado del cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello tales como rociador con calor para el cabello;

colorantes para el cabello y tintes; acondicionador para el cabello; acondicionador para el cabello de bebés; acondicionador y champú para cabello seco o dañado; cremas y emolientes para el cabello; luces para el cabello (mechas); espuma y gel para el cabello; iluminadores para el cabello; lacas, lociones, aceites, nutrientes, pomadas y máscaras para el cabello; productos para el cabello tales como cremas para el control de cabello grueso; enjuagadores, acondicionadores y champús para el cabello; rociadores de brillo para el cabello; fijador estilizador para el cabello con cera natural de cabello; gel estilizador para cabello; preparaciones estilizantes para el cabello; texturizadores y ceras para el cabello; rociadores protectores de calor para el cabello; peróxido de hidrógeno para uso en el cabello; lociones restauradoras de cabello no medicadas; suero para uso en el cabello no medicado; aceites para acondicionar el cabello; espuma estilizadora para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017133442).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de GV Cosmetics, Ltd, con domicilio en 34 Ben Zion Galis St, Segula, Petach Tikva, Israel, solicita la inscripción de: **BIOTOP PROFESSIONAL**

**BIOTOP
PROFESSIONAL**

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: decolorante de cabello; preparaciones para decolorar cabello; cremas para el cuidado del cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello tales como rociador con calor para el cabello; colorantes para el cabello y tintes; acondicionador para el cabello; acondicionador para el cabello de bebés; acondicionador y champú para cabello seco o dañado; cremas y emolientes para el cabello; luces para el cabello (mechas); espuma y gel para el cabello; iluminadores para el cabello; lacas, lociones, aceites, nutrientes, pomadas y máscaras para el cabello; productos para el cabello tales como cremas para el control de cabello grueso; enjuagadores, acondicionadores y champús para el cabello; rociadores de brillo para el cabello; fijador estilizador para el cabello con cera natural de cabello; gel estilizador para el cabello; preparaciones estilizantes para el cabello; texturizadores y ceras para el cabello; rociadores protectores de calor para el cabello; peróxido de hidrógeno para uso en el cabello; lociones restauradoras de cabello no medicadas; suero para uso en el cabello no medicado; aceites para acondicionar el cabello; espuma estilizadora para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133443).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Grupo Marcade S. A. de C.V., con domicilio en Boulevard Carlos Salinas de Gortari km 7.5; Colonia Valle Del Mezquital, Apodaca, Nuevo León C. P. 66632, México, solicita la inscripción de: **STARTAPE**

STARTAPE

como marca de fábrica y comercio en clases 16 y 17. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Cintas adhesivas de papelería o uso doméstico; cinta para enmascarar de papel crepe con adhesivo para papelería y uso doméstico. 17 Cintas adhesivas para uso industrial [que no sean para papelería o uso doméstico]; cinta para enmascarar de papel crepe con adhesivo para uso industrial y automotriz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017133484).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad N° 111480307, en calidad de apoderada especial de Distribuidora de Vinos y Alimentos por Alpiste Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101604064, con domicilio en: Escazú, calle Matapalo, 800 metros al noroeste de la rotonda de Multiplaza, Complejo Ofibodegas Capri, bodegas Nos. 24, 25 y 26 B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALPISTE**

ALPISTE
DEL MUNDO A SU MESA

como marca de servicios en clases 35, 41, 42 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de información comercial. Servicios de ventas al por mayor y al por menor relacionados con alimentos y bebidas. Suministro de información sobre productos de consumo en relación con alimentos o bebidas. Organización y gestión comercial y empresarial, representación de negocios comerciales, información de negocios, investigación de negocios y de mercados, promoción de negocios comerciales, importación y venta de productos relacionados con alimentos y bebidas; en clase: 41: Catas de vino

como servicios educativos, celebración de encuentros de degustación de vinos con fines educativos, degustación de vinos como servicios de entretenimiento, escuelas para sumilleres, espectáculos relacionados con la cata de vino, organización y realización de catas de vinos con fines de entretenimiento o con fines de formación, publicación de material impreso relativo a vinos, instrucción en enología, servicios de educación relacionados con la enología; en clase 42: Servicios de enología y en clase 43: Servicios de degustación de vino (suministro de bebidas). Delicatesen (restaurantes). Servicios de catering para el suministro de comidas y bebidas. Servicios de consultoría en materia de servicios de comidas y bebidas preparadas [catering]. Suministro de bebidas alcohólicas. Suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de exposiciones, ferias, convenciones, instituciones, cocteles, restaurantes, bares, y tabernas. Reservas: no se hace reserva de la frase “DEL MUNDO A SU MESA”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133486).

Édgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de capital variable (COMLADE), con domicilio en: Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. parque industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: **Lala Frutas**, como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas lácteas con frutas, leche con frutas, leche saborizada con frutas, bebida láctea combinada con frutas naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga Registrador.—(IN2017133539).

Edgar Zurcher Guardían, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Steck Industria Eléctrica Ltda., con domicilio en Av. Mendes Da Rocha 1771/1809, São Paulo, P.O. Box: 02227-001, Brasil, solicita la inscripción de: **QUASAR** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Equipo eléctrico industrial, como tomacorrientes, enchufes, conectores, interruptores, cajas de cables, casquillos, interruptores de circuitos, cajas de empalme, cajas de suelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2015, solicitud N° 2015-0001983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017133540).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable (Comlade), con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: **Lala Semillas** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Leche con semillas, productos lácteos con semillas, bebidas lácteas con semillas, yogurt (producto lácteo) con semillas, yogurt para beber con semillas, yogurt líquido con semillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133541).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Livio Goffi, casado con domicilio en: vía Enrico Fermi, 4, 46043 Castiglione Delle Stiviere (Mantova), Italia, solicita la inscripción de: **Sol Rica**, como marca de fábrica y comercio en clases 29, 30 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: frutas, hongos y hortalizas procesadas (incluidos frutos secos y legumbres), papas fritas y chips de papa, virutas de yuca, chips de plátano, plátano frito, virutas de maíz, frutas deshidratadas, cocidas y en conserva, hortalizas y raíces, chips de hortalizas horneados, fritos o deshidratados, raíces procesadas, bocadillos a base de frutas; en clase 30: bocadillos y bocadillos salados, sales con hierbas y saborizadas, barras de cereales y barras energéticas, chips de vegetales, chips de maíz y en clase 31: frutas frescas, nueces, verduras y hierbas, hortalizas frescas, frutas frescas, tubérculos y raíces frescos, raíces para la alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017133542).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de M. Arthur Gensler JR. & Associates Inc. con domicilio en Two Harrison Street, Suite 400, San Francisco, California 94105, Estados Unidos De América, solicita la inscripción de: **WORKPLACE PERFORMANCE INDEX** como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 42: Servicios de consultoría, investigación, análisis y diseño en los campos de la arquitectura y diseño de interiores incluyendo consultoría, investigación, análisis y diseño de la arquitectura y diseño de interiores relativos a lugares de trabajo, espacios de trabajo y la utilización, organización y optimización de los espacios de trabajo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133543).

Édgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de capital variable (COMLADE), con domicilio en: Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. parque industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: **Lala Delicias**, como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos lácteos y sus derivados, incluyendo leche, bebidas lácteas saborizadas, yogurt líquido y yogurt bebible. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133544).

María Del Pilar López Quirós, divorciado, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Pridesa - Prima Development Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101718364 con domicilio en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, edificio 102, Torre 1, piso 5, Suite 501, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **nueve° 84** Curridabat

nueve°
84
Curridabat

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Negocios inmobiliarios. Reservas: De los colores: Gris, café, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017, solicitud

N° 2017-0001188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017133545)

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Sweet Products Distribuicao Importacao e Exportacao de Cosméticos Ltda - EPP con domicilio en Avenida Forte Do Leme, N° 205, Parque São Lourenço, Cep 08340-010-Sao Paulo, SP, Brasil, solicita la inscripción de: Sweet profesional



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Kits de cosméticos, cosméticos, lociones para el cabello, tintes para el cabello, colorantes para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, lacas, para el cabello, acondicionadores para el cabello, preparaciones para alisar el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017133546)

Édgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Portafolio Inmobiliario S. A., cédula jurídica N° 3101346120, con domicilio en: Escazú, San Rafael, 102, avenida Escazú, torre 1, piso 5, suite 501, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAVIA CIUDAD DE VIDA**



como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y en clase 36: servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Reservas: de colores: verde, naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017133547).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: **3X PROTECCIÓN ABSORCIÓN SEGURIDAD CONTROL DE OLOR**



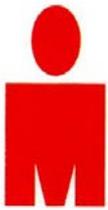
como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos absorbentes para higiene personal; artículos higiénicos absorbentes para la incontinencia, a saber, toallas sanitarias [toallas], almohadillas, pañales, bragas y protectores diarios; artículos sanitarios absorbentes para la protección femenina, a saber, toallas sanitarias [toallas], almohadillas, tampones, bragas y protectores diarios. Reservas: De los colores: azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017133548).

Edgar Zurcher Gurdían, Cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica en clase: 9 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: software de cómputo para la transmisión, reproducción en tiempo real (streaming), recepción, reproducción, enrutamiento y almacenamiento de audio, video y contenidos multimedia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017133549).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de World Triathlon Corporation, con domicilio en 3407 W.DR. Martin Luther King JR. Blvd., Suite 100, Tampa, Florida 33607, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: M



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Cascos de ciclismo; accesorios de dispositivos electrónicos personales, a saber estuches, cubiertas, correas, brazaletes y muñequeras, cubiertas protectoras de pantalla de visualización, altavoces inalámbricos, audífonos intraauriculares y auriculares; básculas de baño. Reservas: Del color: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita Registrador.—(IN2017133550).

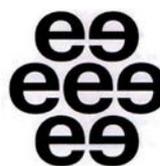
Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: ESSITY, como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 5; 9; 10; 16; 20; 21; 24; 35; 38; 41; 42 y 44 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear; sustancias para utilizar en lavandería; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; productos para el cuidado de la piel, es decir, cremas para lavarse, cremas protectoras, cremas hidratantes, lociones para la piel, cremas protectoras, cremas de zinc, sustancias de lavado de manos, jabones, pastillas de jabón; perfumería, aceites esenciales; aceites de baño; champús y acondicionadores; geles para el cabello; lociones para después del afeitado; pasta dental; desodorantes; artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados, sanitarios y de uso cosmético; algodón; palillos de algodón. En clase 5: artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados de lociones farmacéuticas para limpieza y propósitos sanitarios; protectores de lactancia materna; pañales desechables; pantalones de pañal; protectores; tampones; toallas sanitarias (toallas) y otros artículos absorbentes para uso sanitario; ungüentos para uso farmacéutico; agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; kit de limpieza de heridas compuesto por productos de limpieza médicos para heridas y vendajes para heridas; yesos, vendajes, apósitos para heridas, cintas médicas, vendajes para usos sanitarios (y/o uso médico). En clase 9: aplicaciones informáticas en todas las formas que contienen información relacionada con todos los aspectos del cuidado de la salud, cuidado personal, cuidado de la incontinencia y la atención geriátrica; programas informáticos relacionados con la medición de los patrones de la micción; aparatos para la transmisión de los datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipos y accesorios para el procesamiento de datos, equipos de comunicación; sensores y detectores; software para el análisis de los servicios de gestión empresarial y de los clientes para el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, niveles de consumo y de inventario; software para la dirección y la optimización de las operaciones, software de mejora de calidad; software para proporcionar información a los clientes y

al personal relativas a los datos de tráfico y visitantes, niveles de consumo y de existencias; software en forma de aplicaciones; sistemas informáticos para el control automático de ventilación, aparatos de purificación y ambientación de aire y espacios, aparatos e instalaciones sanitarias, en baños particulares, urinarios (aparatos sanitarios), lavatorios, aparatos de secado de manos, dispensadores de toallas, dispensadores de jabón, dispensadores de papel higiénico, recipientes de aerosol. En clase 10: vendajes de soporte ortopédicos y vendajes ortopédicos y medias; medias médicas de compresión, medias y calcetines, medias de apoyo médico; cintas y vendajes para enyesar para fines ortopédicos; férulas para uso quirúrgico; artículos ortopédicos; material de relleno para fines ortopédicos (comprendidos en esta clase). En clase 16: papel y artículos de papel, a saber: toallas de papel para limpiar, secar, limpiar y pulir y paños de limpieza de papel en rollo y preformado; limpiaparabrisas de celulosa; toallas de papel, pañuelos de papel, servilletas de papel, rollos de cocina y papel higiénico de papel; guantes para lavar hechos de papel; bolsitas y bolsas de papel y plástico; cubiertas protectoras de papel; cubiertas protectoras de papel con lámina trasera de plástico; baberos; manteles de papel. Clase 20: soporte fijo no metálico, soportes y dispensadores de productos de papel, tales como toallas, servilletas, rollos de cocina y papel higiénico; embalajes de papel o plástico; material plástico para el empaque de jabones, agentes detergentes, desengrasantes. Clase 21: soportes, contenedores y dispensadores de papel, toallas de papel, jabón líquido, ambientadores y otros productos del hogar, cocina y baño; papeleras, basureros para productos higiénicos, paños de limpieza; utensilios domésticos y de cocina y contenedores (que no sean de metales preciosos ni chapados). Clase 24: fibras tejidas y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y mesa, tejida, no tejida o combinada con papel; cubierta de cama y de mesa, sábanas. Clase 35: servicios de información comercial prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; distribución de muestras; sistematización de datos en bases de datos. Clase 38: facilitar el acceso a una recopilación de información de bases de datos informáticas en relación a la atención médica, cuidados de higiene y de atención geriátrica; proporcionar acceso a una red informática mundial para la transferencia y difusión de información. Clase 41: educación; servicios de educación relacionados con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica; organización y dirección de seminarios educativos en relación con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica. Clase 42: servicios de análisis y de investigación industrial en el campo de la industria del papel, incluyendo el área de papel y de productos de algodón para uso doméstico, con fines de higiene, sanitarios y cosméticos; consultoría de aseguramiento de la calidad; asesoramiento y análisis en relación con la mejora de la calidad en relación con el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, el consumo de productos y niveles de existencias y clase 44: cuidado de la salud; servicios de consultoría relacionados con la salud; servicios para la planificación, organización y supervisión de la asistencia sanitaria individualizada, incluyendo los servicios prestados en línea o a través de Internet; cuidados de higiene y de belleza para personas. Reservas: de los colores: Azul y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017133551).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 1532390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: ee eee ee



como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 5; 9; 10; 16; 20; 21; 24; 35; 38; 41; 42 y 44 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear; sustancias para utilizar en lavandería; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; productos para el cuidado de la piel, es

decir, cremas para lavarse, cremas protectoras, cremas hidratantes; lociones para la piel, cremas protectoras, cremas de zinc, sustancias de lavado de manos, jabones, pastillas de jabón; perfumería, aceites esenciales; aceites de baño; champús y acondicionadores; geles para el cabello; lociones para después del afeitado; pasta dental; desodorantes; artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados, sanitarios y de uso cosmético; algodón; palillos de algodón., 5 Artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados de lociones farmacéuticas para limpieza y propósitos sanitarios; protectores de lactancia materna; pañales desechables; pantalones de pañal; protectores; tampones; toallas sanitarias (toallas) y otros artículos absorbentes para uso sanitario; ungüentos para uso farmacéutico; agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; kit de limpieza de heridas compuesto por productos de limpieza médicos para heridas y vendajes para heridas; yesos, vendajes, apósitos para heridas, cintas médicas, vendajes para usos sanitarios (y/o uso médico), 9 Aplicaciones informáticas en todas las formas que contienen información relacionada con todos los aspectos del cuidado de la salud, cuidado personal, cuidado de la incontinencia y la atención geriátrica; programas informáticos relacionados con la medición de los patrones de la micción; aparatos para la transmisión de los datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipos y accesorios para el procesamiento de datos, equipos de comunicación; sensores y detectores; software para el análisis de los servicios de gestión empresarial y de los clientes para el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, niveles de consumo y de inventario; software para la dirección y la optimización de las operaciones, software de mejora de calidad; software para proporcionar información a los clientes y al personal relativas a los datos de tráfico y visitantes, niveles de consumo y de existencias; software en forma de aplicaciones; sistemas informáticos para el control automático de ventilación, aparatos de purificación y ambientación de aire y espacios, aparatos e instalaciones sanitarias, en baños particulares, urinarios (aparatos sanitarios), lavatorios, aparatos de secado de manos, dispensadores de toallas, dispensadores de jabón, dispensadores de papel higiénico, recipientes de aerosol., 10 Vendajes de soporte ortopédicos y vendajes ortopédicos y medias; medias médicas de compresión, medias y calcetines, medias de apoyo médico; cintas y vendajes para enyesar para fines ortopédicos; férulas para uso quirúrgico; artículos ortopédicos; material de relleno para fines ortopédicos (comprendidos en esta clase)., 16 Papel y artículos de papel, a saber: toallas de papel para limpiar, secar, limpiar y pulir y paños de limpieza en papel en rollo y preformado; limpiaparabrisas de celulosa; toallas de papel, pañuelos de papel, servilletas de papel, rollos de cocina y papel higiénico de papel; guantes para lavar hechos de papel; bolsitas y bolsas de papel y plástico; cubiertas protectoras de papel; cubiertas protectoras de papel con lámina trasera de plástico; baberos; manteles de papel., 20 Soporte fijo no metálico, soportes y dispensadores de productos de papel, tales como toallas, servilletas, rollos de cocina y papel higiénico; embalajes de papel o plástico; material plástico para el empaque de jabones, agentes detergentes, desengrasantes., 21 Soportes, contenedores y dispensadores de papel, toallas de papel, jabón líquido, ambientadores y otros productos del hogar, cocina y baño; papeleras, basureros para productos higiénicos, paños de limpieza; utensilios domésticos y de cocina y contenedores (que no sean de metales preciosos ni chapados), 24 Fibras tejidas y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y mesa, tejida, no tejida o combinada con papel; cubierta de cama y de mesa, sábanas., 35 Servicios de información comercial prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; distribución de muestras; sistematización de datos en bases de datos., 38 Facilitar el acceso a una recopilación de información de bases de datos informáticas en relación a la atención médica, cuidados de higiene y de atención geriátrica; proporcionar acceso a una red informática mundial para la transferencia y difusión de información., 41 Educación; servicios de educación relacionados con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica; organización y dirección de seminarios educativos en relación con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica., 42 Servicios de análisis y de investigación industrial en el campo de la industria del papel, incluyendo el área de papel y de productos de algodón para uso doméstico, con fines de higiene, sanitarios y cosméticos;

consultoría de aseguramiento de la calidad; asesoramiento y análisis en relación con la mejora de la calidad en relación con el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, el consumo de productos y niveles de existencias. y 44 Cuidado de la salud; servicios de consultoría relacionados con la salud; servicios para la planificación, organización y supervisión de la asistencia sanitaria individualizada, incluyendo los servicios prestados en línea o a través de Internet; cuidados de higiene y de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017133552).

Edgar Zurcher Gurdián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: e



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 3; 5; 9; 10; 16; 20; 21; 24; 35; 38; 41; 42 y 44, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Preparaciones para blanquear; sustancias para utilizar en lavandería; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; productos para el cuidado de la piel, es

decir, cremas para lavarse, cremas protectoras, cremas hidratantes, lociones para la piel, cremas protectoras, cremas de zinc, sustancias de lavado de manos, jabones, pastillas de jabón; perfumería, aceites esenciales; aceites de baño; champús y acondicionadores; geles para el cabello; lociones para después del afeitado; pasta dental; desodorantes; artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados, sanitarios y de uso cosmético; algodón; palillos de algodón, 5: Artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados de lociones farmacéuticas para limpieza y propósitos sanitarios; protectores de lactancia materna; pañales desechables; pantalones de pañal; protectores; tampones; toallas sanitarias (toallas) y otros artículos absorbentes para uso sanitario; ungüentos para uso farmacéutico; agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; kit de limpieza de heridas compuesto por productos de limpieza médicos para heridas y vendajes para heridas; yesos, vendajes, apósitos para heridas, cintas médicas, vendajes para usos sanitarios (y/o uso médico), 9 Aplicaciones informáticas en todas las formas que contienen información relacionada con todos los aspectos del cuidado de la salud, cuidado personal, cuidado de la incontinencia y la atención geriátrica; programas informáticos relacionados con la medición de los patrones de la micción; aparatos para la transmisión de los datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipos y accesorios para el procesamiento de datos, equipos de comunicación; sensores y detectores; software para el análisis de los servicios de gestión empresarial y de los clientes para el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, niveles de consumo y de inventario; software para la dirección y la optimización de las operaciones, software de mejora de calidad; software para proporcionar información a los clientes y al personal relativas a los datos de tráfico y visitantes, niveles de consumo y de existencias; software en forma de aplicaciones; sistemas informáticos para el control automático de ventilación, aparatos de purificación y ambientación de aire y espacios, aparatos e instalaciones sanitarias, en baños particulares, urinarios (aparatos sanitarios), lavatorios, aparatos de secado de manos, dispensadores de toallas, dispensadores de jabón, dispensadores de papel higiénico, recipientes de aerosol, 10: Vendajes de soporte ortopédicos y vendajes ortopédicos y medias; medias médicas de compresión, medias y calcetines, medias de apoyo médico; cintas y vendajes para enyesar para fines ortopédicos; férulas para uso quirúrgico; artículos ortopédicos; material de relleno para fines ortopédicos (comprendidos en esta clase), 16: Papel y artículos de papel, a saber: toallas de papel para limpiar, secar, limpiar y pulir y paños de limpieza de papel en rollo y preformado; limpiaparabrisas de celulosa; toallas de papel, pañuelos de papel, servilletas de papel, rollos de cocina y papel higiénico de papel; guantes para lavar hechos de papel; bolsitas y bolsas de papel

y plástico; cubiertas protectoras de papel; cubiertas protectoras de papel con lámina trasera de plástico; baberos; manteles de papel, 20: Soporte fijo no metálico, soportes y dispensadores de productos de papel, tales como toallas, servilletas, rollos de cocina y papel higiénico; embalajes de papel o plástico; material plástico para el empaque de jabones, agentes detergentes, desengrasantes, 21: Soportes, contenedores y dispensadores de papel, toallas de papel, jabón líquido, ambientadores y otros productos del hogar, cocina y baño; papeleras, basureros para productos higiénicos, paños de limpieza; utensilios domésticos y de cocina y contenedores (que no sean de metales preciosos ni chapados), 24: Fibras tejidas y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y mesa, tejida, no tejida o combinada con papel; cubierta de cama y de mesa, sábanas., 35: Servicios de información comercial prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; distribución de muestras; sistematización de datos en bases de datos, 38: Facilitar el acceso a una recopilación de información de bases de datos informáticas en relación a la atención médica, cuidados de higiene y de atención geriátrica; proporcionar acceso a una red informática mundial para la transferencia y difusión de información, 41: Educación; servicios de educación relacionados con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica; organización y dirección de seminarios educativos en relación con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica, 42: Servicios de análisis y de investigación industrial en el campo de la industria del papel, incluyendo el área de papel y de productos de algodón para uso doméstico, con fines de higiene, sanitarios y cosméticos; consultoría de aseguramiento de la calidad; asesoramiento y análisis en relación con la mejora de la calidad en relación con el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, el consumo de productos y niveles de existencias y 44: Cuidado de la salud; servicios de consultoría relacionados con la salud; servicios para la planificación, organización y supervisión de la asistencia sanitaria individualizada, incluyendo los servicios prestados en línea o a través de Internet; cuidados de higiene y de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Johny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017133553).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg; Suecia, solicita la inscripción de: **ESSITY**, como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 5; 9; 10; 16; 20; 21; 24; 35; 38; 41; 42 y 44 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear; sustancias para utilizar en lavandería; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; productos para el cuidado de la piel, es decir, cremas para lavarse, cremas protectoras, cremas hidratantes, lociones para la piel, cremas protectoras, cremas de zinc, sustancias de lavado de manos, jabones, pastillas de jabón; perfumería, aceites esenciales; aceites de bario; champús y acondicionadores; geles para el cabello; lociones para después del afeitado; pasta dental; desodorantes; artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados, sanitarios y de uso cosmético; algodón; palillos de algodón. Clase 5: artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados de lociones farmacéuticas para limpieza y propósitos sanitarios; protectores de lactancia materna; pañales desechables; pantalones de pañal; protectores; tampones; toallas sanitarias (toallas) y otros artículos absorbentes para uso sanitario; ungüentos para uso farmacéutico; agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; kit de limpieza de heridas compuesto por productos de limpieza médicos para heridas y vendajes para heridas; yesos, vendajes, apósitos para heridas, cintas médicas, vendajes para usos sanitarios (y/o uso médico). Clase 9: aplicaciones informáticas en todas las formas que contienen información relacionada con todos los aspectos del cuidado de la salud, cuidado personal, cuidado de la incontinencia y la atención geriátrica; programas informáticos relacionados con la medición de los patrones de la micción; aparatos

para la transmisión de los datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipos y accesorios para el procesamiento de datos, equipos de comunicación; sensores y detectores; software para el análisis de los servicios de gestión empresarial y de los clientes para el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, niveles de consumo y de inventario; software para la dirección y la optimización de las operaciones, software de mejora de calidad; software para proporcionar información a los clientes y al personal relativas a los datos de tráfico y visitantes, niveles de consumo y de existencias; software en forma de aplicaciones; sistemas informáticos para el control automático de ventilación, aparatos de purificación y ambientación de aire y espacios, aparatos e instalaciones sanitarias, en barrios particulares, urinarios (aparatos sanitarios), lavatorios, aparatos de secado de manos, dispensadores de toallas, dispensadores de jabón, dispensadores de papel higiénico, recipientes de aerosol. Clase 10: vendajes de soporte ortopédicos y vendajes ortopédicos y medias; medias médicas de compresión, medias y calcetines, medias de apoyo médico; cintas y vendajes para enyesar para fines ortopédicos; férulas para uso quirúrgico; artículos ortopédicos; material de relleno para fines ortopédicos (comprendidos en esta clase). Clase 16: Papel y artículos de papel, a saber: toallas de papel para limpiar, secar, limpiar y pulir y paños de limpieza de papel en rollo y preformado; limpiaparabrisas de celulosa; toallas de papel, pañuelos de papel, servilletas de papel, rollos de cocina y papel higiénico de papel; guantes para lavar hechos de papel; bolsitas y bolsas de papel y plástico; cubiertas protectoras de papel; cubiertas protectoras de papel con lámina trasera de plástico; baberos; manteles de papel. Clase 20: soporte fijo no metálico, soportes y dispensadores de productos de papel, tales como toallas, servilletas, rollos de cocina y papel higiénico; embalajes de papel o plástico; material plástico para el empaque de jabones, agentes detergentes, desengrasantes. Clase 21: soportes, contenedores y dispensadores de papel, toallas de papel, jabón líquido, ambientadores y otros productos del hogar, cocina y bario; papeleras, basureros para productos higiénicos, paños de limpieza; utensilios domésticos y de cocina y contenedores (que no sean de metales preciosos ni chapados). Clase 24: fibras tejidas y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa 'de cama y mesa, tejida, no tejida o combinada con papel; cubierta de cama y de mesa, sábanas. Clase 35: servicios de información comercial prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; distribución de muestras; sistematización de datos en bases de datos. Clase 38: facilitar el acceso a una recopilación de información de bases de datos informáticas en relación a la atención médica, cuidados de higiene y de atención geriátrica; proporcionar acceso a una red informática mundial para la transferencia y difusión de información. Clase 41: educación; servicios de educación relacionados con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica; organización y dirección de seminarios educativos en relación con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica. Clase 42: servicios de análisis y de investigación industrial en el campo de la industria del papel, incluyendo el área de papel y de productos de algodón para uso doméstico, con fines de higiene, sanitarios y cosméticos; consultoría de aseguramiento de la calidad; asesoramiento y análisis en relación con la mejora de la calidad en relación con el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, el consumo de productos y niveles de existencias y en clase 44: cuidado de la salud; servicios de consultoría relacionados con la salud; servicios para la planificación, organización y supervisión de la asistencia sanitaria individualizada, incluyendo los servicios prestados en línea o a través de Internet; cuidados de higiene y de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 5 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017133554).

Erick Murillo Campos, casado una vez, cédula de identidad 109340903, en calidad de apoderado generalísimo de Ecopharmed Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101344979, con domicilio en Pavas, Rohrmoser; 400 metros al norte, del Centro Nacional de

Tecnología Franklin Chang Díaz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **XYLOCON** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Producto farmacéutico para el tratamiento de congestión nasal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017, según solicitud N° 2017-0004027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017133555).

Erick Murillo Campos, casado una vez, cédula de identidad 109340903, en calidad de apoderado generalísimo de Ecopharmed Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101344979, con domicilio en Pavas, Rohrmoser; 400 metros al norte, del Centro Nacional de Tecnología Franklin Chang Díaz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUPATRIX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 producto farmacéutico para el tratamiento de síntomas asociados a las alergias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017133556).

Erick Murillo Campos, casado una vez, cédula de identidad 109340903, en calidad de apoderado generalísimo de Ecopharmed Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101344979, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, 400 metros al norte del Centro Nacional de Tecnología Franklin Chang Díaz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DINALOR** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para el tratamiento de síntomas asociados a las alergias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017133557).

Amelia Rodríguez Escudé, soltera, cédula de identidad 114020460, en calidad de apoderada generalísima de Ventanario, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102732903, con domicilio en Montes de Oca, Betania, Condominio Betania número 16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VENTANARIO**



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Capacitación y sesiones de acompañamiento para el desarrollo de las capacidades creativas individuales y de grupos, utilizando como base los espacios públicos, la ciudad, y sus centros de arte y cultura, a través del uso de herramientas para desarrollo de la creatividad, planteamiento de retos, estrategias para comprender el arte, trabajos manuales, guías para reconocer y valorar el patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad, y otras herramientas de arte, diseño y antropología. Capacidades creativas para la conceptualización y la producción de eventos, viajes, actividades de integración de equipos u otras experiencias que requieren creatividad, investigación y organización. Reservas: de los colores: amarillo, rojo, turquesa, lila, celeste, rojo, naranja, azul marino y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002902. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017133573).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Axelrod Hardware Ltda., cédula jurídica 3102733502, con domicilio en avenida 7, calles 25 y 29, N° 2524, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AXELROD** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte; persianas, chapas, tuberías y tubos de acero; artículos de cerrajería; herrajes, molduras y topes metálicos para ventanas, puertas, gavetas y closets. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017133960).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de King Car Food Industrial CO. Ltda., con domicilio en N° 230, SEC.3, Roosevelt Road, Taipei, Taiwán, Taiwán, Provincia de China, solicita la inscripción de: **KAVALAN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 33 Whisky; cocteles a base de alcohol preparados; cocteles preparados a base de vino; mixes a base de alcohol para cocteles; vino espumante; vino espumante de uva; vino de café; licores a base de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017, según solicitud N° 2017-0003273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017133961).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de King Car Food Industrial Co., Ltd., con domicilio en N° 230, SEC. 3, Roosevelt Road, Taipei, Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción de: **KA VAN LAN**



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Whisky; cocteles a base de alcohol preparados; cocteles preparados a base de vino; mixes a base de alcohol para cocteles; vino espumante; vino espumante de uva; vino de café; licores a base de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017133962).

Juan Manuel Artavia Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 113910352, en calidad de Representante Legal de 3-101-699925 Sociedad Anónima, con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro, Barrio Cooperativa; 200 mts. norte y 50 mts. este, del Colegio Calderón Guardia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Morfoo**



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración de productos a base de cuero y cuero de imitación. Ubicado en San José, Pérez Zeledón, San Isidro, Barrio Cooperativa, 200 mts. norte, 50 mts. este, del Colegio Calderón Guardia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo

del 2017, según Solicitud N° 2017-0002421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2017.—Wendy López Vindas Registrador.—(IN2017133975).

Juan Manuel Artavia Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 113910352, en calidad de tipo representante desconocido de 3-101-699925 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101699925, con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro, Barrio Cooperativo; 200 mts. norte y 50 mts. este del Colegio Calderón Guardia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Morfoo



como marca de comercio en clase: 18 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Cuero y cuero de imitación, baules, maletas y paraguas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017, según solicitud N° 2017-0002420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017133976).

José Rafael Araujo Gallegos, casado una vez, cédula de identidad 109230952, en calidad de apoderado generalísimo de 3-102-728813 Limitada, cédula jurídica 3-102-728813 con domicilio en San Roque de Barva, de la esquina suroeste, de la iglesia católica; 500 mts, al oeste y 50 mts. norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: DONTO MAGEN3D



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios radiológicos dentales, ubicado en Alajuela, 100 metros al oeste de la Bomba Santa Anita, local comercial número cinco. Reservas: Hace reserva de los colores celeste y negra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017133988).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Ameed Food Industries W.I.I., con domicilio en Amman, Jordan-Sweifieh- Ali Nasouh Al Tahir St- Building N° 31, Jordania, solicita la inscripción de: Al aameed



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017133992).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Lanco Manufacturing Corporation, con domicilio en Urbanización Aponte N°5, San Lorenzo, Puerto Rico, solicita la inscripción de: LANCO MASTERFLEX como marca de fábrica y comercio en clase: 2 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 2 pinturas impermeabilizantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017, según Solicitud N°2017-0002320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134001).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de AVENT, INC., con domicilio en 6620 South Memorial Place, Suite 100, Tucson, Arizona 85756, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: HALYARD QUICK CHECK INTERLEAVED como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50: Para promocionar bandas adhesivas para cerrar heridas; apósitos para heridas; preparaciones para sellar la piel con el fin de protegerla de bacterias en abertura de la misma; preparaciones de diagnóstico con fines médicos para la detección de enfermedades gastrointestinales; pruebas no invasivas para las infecciones de la pared estomacal; Aparatos e instrumentos médicos para uso en cirugía; aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, a saber, bandejas para paracentesis y componentes de las mismas; cepillos para lavado quirúrgico; instrumentos médicos y cables para uso en ablación por radiofrecuencia; instrumentos quirúrgicos para su uso en el sistema musculo-esquelético, a saber, cánulas, sondas y fundas, y componentes refrigerados por agua, a saber, sondas, introductores, buretas, dispositivos de medición y de posicionamiento; sondas de radio frecuencia refrigeradas para la denervación en el tratamiento del dolor crónico de la articulación; cepillos endoscópicos, manijas, lazos y esponjas: cestas extractoras y capuchas extractoras; sondas, agujas; jeringas; suturas; escalpelos; grapas y cables de guía para el posicionamiento de equipo médico; aparatos de infusión médica y quirúrgica, a saber, equipos de infusores, programadores e intravenosas; bombas de infusión intravenosa, válvulas y equipos de administración; aparatos médicos para la infusión controlada de medicamentos y líquidos; soportes para muñeca y correas para aparatos intravenosos; dispositivos médicos, a saber, bombas de infusión para suministrar cantidades medidas de soluciones en el torrente sanguíneo a través del tiempo; equipos de infusión; productos desechables para procedimientos médicos o quirúrgicos, a saber, batas para pacientes, batas quirúrgicas, y ropa y cobertores quirúrgicos, abrigos quirúrgicos, delantales quirúrgicos, gorras quirúrgicas y bombachas, máscaras quirúrgicas faciales, protectores faciales, respiradores faciales, guantes médicos para examinación, cobertores, envolturas y o cubiertas de esterilización para mesa de Mayo, paños quirúrgicos, sábanas y cubiertas para mesa de operaciones quirúrgicas, capuchas, máscaras faciales, sábanas y fundas de almohada, paños (toallitas), toallas, cubiertas para zapatos, todos para uso quirúrgico, almohadillas térmicas para calentamiento de pacientes, para venderse individualmente y como paquetes quirúrgicos combinados que se componen esencialmente de los elementos antes mencionados; catéteres médicos y quirúrgicos y las partes y accesorios para los mismos; bolsas para hielo médicas y terapéuticas; aparatos de ventilación y aspiración traqueal y equipos para los mismos; tubos endotraqueales; instrumentos médicos para traqueotomía percutánea y componentes de los mismos; dispositivos de humidificación con fines médicos; ventiladores médicos y tubos y conectores de tubos para los mismos; introductores, alambres de guía y mecanismos de bloqueo para aparatos de ventilación traqueal; dilatadores nasales; equipos que contienen todos los dispositivos médicos anteriores para su uso en procedimientos médicos y quirúrgicos; tubos médicos por la administración de suplementos nutricionales y fármacos, y/o para drenaje y transfusión, para bombear estómagos, para el manejo de los intestinos y/o adaptadores, tapas y/o accesorios para los mismos; bombas para alimentación enteral y tubos y equipos de colocación para los mismos; aparatos e instrumentos médicos para monitorear la nutrición; equipos de lavado gástrico que contienen dispositivos de lavado, tubos y bolsas para bombear estómagos; sistemas de control del dolor, a saber, estimulador electrónico para uso dentro del sistema músculo-esquelético; aparatos de terapia electromagnética de alta frecuencia; equipos compuestos por componentes refrigerados por agua, a saber, sondas, introductores, buretas, dispositivos de medición y de posicionamiento, para uso médico dentro del sistema músculo-esquelético; sondas y sensores

que utilizan agua refrigerada de radiofrecuencia para el control del dolor relacionado con el tratamiento de discos; aparatos estimuladores del nervio y partes y piezas de los mismos; aparatos localizadores de nervios y partes y piezas de los mismos; equipos de control del dolor que comprenden agujas para inyecciones y colocación del catéter, jeringas médicas para inyecciones, catéteres, cortinas de utilidad médica, a saber, cortinas de ultrasonido, gasa médica, bandejas para uso médico y accesorios para imágenes de ultrasonido, a saber, sonda de ultrasonido para uso médico y gel de ultrasonido; suministrar información en los campos de la salud y cuidado médico, en relación con la marca HALYARD, en clase 5, 10 & 44 reg. N° 239826. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134005).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106270794, en calidad de apoderado especial de Celltrion, Inc., con domicilio en 23, Academy-Ro, Yeonsu-Gu, Incheon, (Zip: 406-840), República de Corea, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Medicinas para fines humanos, drogas para fines médicos, preparaciones biológicas para fines médicos, preparaciones

farmacéuticas para el tratamiento de artritis reumatoide, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de inflamaciones, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del rechazo de trasplantes, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades autoinmunes preparaciones farmacéuticas, para el tratamiento de enfermedades. Prioridad: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002540. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017134006).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de IBSA Institut Biochimique S Acon domicilio en Vía Al Ponte 13-6900, Massagno, Suiza, solicita la inscripción de: **IALURIL** como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas discapacitadas; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y artículos de puericultura; aparatos, dispositivos y artículos para actividades sexuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134009).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Ibsa Institut Biochimique S. A., con domicilio en Vía al Ponte 13-6900, Massagno, Suiza, solicita la inscripción de: **SINOVIAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas discapacitadas, aparatos de masaje, aparatos, dispositivos y artículos de puericultura aparatos dispositivos y artículos para actividades sexuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134010).

Óscar Cruz Morales, casado, cédula de identidad 108580907, en calidad de apoderado generalísimo de Elements SPA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101601901, con domicilio en Curridabat, frente al costado norte de Plaza Cristal, edificio Jurez, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Estética y belleza. Ubicado en San José, Curridabat, frente al costado norte de Plaza Cristal, Edificio Jurez. Reservas: No se hace reserva de: las palabras: “Clínica Estética”.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003592. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134013).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Anpario PLC con domicilio en Unit 5, Manton Wood Enterprise Park, Worksop, Nottinghamshire, S80 2RS, Reino Unido, solicita la inscripción de: **Anpario** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1: Preparaciones y sustancias químicas; preparaciones químicas y sustancias para uso como aditivos; detergentes para uso industrial; preparaciones químicas y bioquímicas para el tratamiento de materias primas para productos alimenticios para animales; fertilizantes; productos biológicos para uso en productos alimenticios para animales, a saber, enzimas, levaduras y productos de fermentación; aditivos químicos para productos alimenticios y bebidas. y 5: Preparaciones y sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; preparaciones y sustancias químicas para uso en la industria farmacéutica y veterinaria; lavados e inmersiones para animales; detergentes para uso médico y veterinario; antisépticos, desinfectantes, preparaciones para destruir las alimañas; pesticidas/plaguicidas, insecticidas, larvicidas, herbicidas, fungicidas; preparaciones y sustancias esterilizantes; preparaciones y sustancias dermatológicas; preparaciones y sustancias vitamínicas, minerales, nutricionales y medicinales; alimentos dietéticos para animales; productos dietéticos para uso veterinario; preparaciones farmacéuticas para uso en productos alimenticios para animales; aditivos medicados para productos alimenticios y bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134014).

Rafael Ángel Viquez Rojas, cédula de identidad 401120188, con domicilio en Heredia, cantón de Flores, distrito Barrantes, 100 mts norte de la Fábrica de Café Vigoroso, casa típica verde y blanco, mano derecho, Costa Rica, solicita la inscripción de: **donmae**

donmae

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a aguas termales, en el sitio indicado; estoy tramitando la concesión de uso para elaborar cuatro

productos, a saber: Envasado de agua de origen termal natural artesanal, jabones artesanales, productos medicinales, cosméticos y cerveza artesanal con base en estas aguas termales naturales. Ubicado en Quintas Monterrey, San Pablo de Turubares, 6km al norte de la Plaza de deportes, quinta 22. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134016).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de gestor oficioso de Mundipharma AG, con domicilio en ST. Alban-Rheinweg 74, CH-4020 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **TARGIN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Preparaciones y sustancias farmacéuticas, principalmente para analgésicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011532. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134017).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Gestor oficioso de Compañía Cervecera Kunstmann S. A., con domicilio en ruta T-350 N° 950. casilla 1441, Valdivia-Camino Niebla, Chile, solicita la inscripción de: **KUNSTMANN TOROBAYO** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009552. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134043).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Dentsply Sirona Inc., con domicilio en Susquehanna Commerce Center, 221 West Philadelphia Street, York, PA 17401, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DENTSPLY SIRONA: THE DENTAL SOLUTIONS COMPANY** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 5; 10; 42 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Productos farmacéuticos y preparaciones para el cuidado de la salud en el campo de la medicina dental; preparaciones, compuestos, sustancias y materiales para uso dental; material para empastar los dientes y para moldes dentales, cera dental; compuestos para la implantación/fijación y cemento dental; material para el encolado de piezas de cerámica y dientes; lacas dentales; lacas mate para la topografía óptica de dientes; materiales compuestos; composiciones duplicadoras para uso dental y para uso dental profiláctico; material de coronas y puentes dentales para fines dentales y profilácticos dentales; discos de cerámica en blanco (material) para elaborar coronas dentales; discos para elaborar coronas dentales (material) y polvos para la fabricación de piezas de reemplazo del diente; preparaciones químicas para fines dentales; reactivos químicos para uso odontológico; anestésicos; gel dental; amalgamas para uso en odontología; aleaciones para uso odontológico; ionómeros de vidrio; revestimientos y cementos para fines dentales; materiales de relleno y de unión para uso en odontología; materiales de restauración dental; sellador de endodencias; enjuagues bucales; goma de mascar; limpiadores dentales; preparaciones para esterilizar; preparaciones de limpieza; lubricantes para uso en odontología; desinfectantes; cremas para uso dental; adhesivos para propósitos dentales; adhesivos dentales; ácidos para uso dental; botiquines de primeros auxilios; todo para aplicaciones dentales; preparaciones y compuestos dentales, a saber, geles y líquidos para grabar, selladores de orificios y fisuras, geles y pastas de profilaxis, gel de flúor tópico, gel de escalamiento de cálculo, compuestos para blanquear los dientes, geles de acondicionamiento de dientes, material para el fortalecimiento del núcleo, materiales compuestos híbridos, acrílicos dentales y materiales de relleno, masilla dental, compuestos de moldeo dentales, aleaciones adhesivas, aleaciones dentales parciales, agentes separadores, materiales de impresión personalizada, materiales para el revestimiento de base y reparación de dentadura postiza, resinas y acrílicos para dentaduras postizas,

pastas aislantes, porcelanas, tintes y opacadores dentales, materiales de acabado y pulido, materiales para impresión, materiales, yesos y empastamiento para el registro de mordida para la fabricación de prótesis dentales, material de revestimiento de aro de fundición, emplastos de laboratorio y de modelos de yesos, arenilla abrasiva, material para tratamiento de tejidos, gel de raspado periodontal y apósitos quirúrgicos, materiales de restauración de endodoncia, gutapercha para procedimientos dentales, anestésicos locales para procedimientos dentales, remojo previo para instrumentos dentales y limpiadores de instrumentos dentales, pre-remojo de sanitización para uso dental, desinfectante de superficie para todo uso, soluciones para pulido eléctrico para uso dental, spray de silicona para uso dental; cera para uso dental; tejido óseo biológico para la implantación subsiguiente., 10: Equipos, instrumentos, aparatos, dispositivos, materiales, anestésicos, sustancias, accesorios y suministros médicos y dentales; aparatos y equipos electro médicos y electro dentales, piezas para todos los aparatos y equipos antes mencionados, motores dentales, en particular, piezas dentales de mano, aparatos dentales con motores; aparatos e instrumentos médicos y dentales; piezas para todos los instrumentos y aparatos antes mencionados (comprendidos en la clase 10); instrumentos dentales para fines profilácticos; mobiliario especial para uso médico, especialmente para la profilaxis dental; áreas de tratamiento para la profilaxis dental, que constan de un sillón de tratamiento e instrumentos dentales, sillones de tratamiento dental con o sin las cuencas de enjuague de boca, dispositivos de iluminación extra-orales e intra-orales para uso médico, consolas de conexión para piezas de mano dentales, aparatos de topografía óptica para propósitos médicos y odontológicos; máquinas de procesamiento para trabajar las cerámicas médicas y dentales; hornos dentales; aparatos de rayos X para uso médico y dental; sensores de rayos X para la creación de imágenes en el campo de la odontología; sensores de rayos X para obtener imágenes intra-orales para uso dental; miembros, ojos y dientes artificiales; dentaduras y pines para dientes artificiales; implantes dentales, tornillos dentales, mangas sólidas y partes para los mismos, comprendidos en la clase 10, prótesis dentales y accesorios; frenos dentales; cuencos para mezclar y losas para uso dental; escudos de plástico para uso con aparatos y equipos dentales; aparatos e instrumentos dentales, fresas dentales; guantes; jeringas hipodérmicas; agujas; espejos para dentistas; instrumentos dentales de mano; instrumentos de endodoncia; pines y clavijas para dientes artificiales; raspadores de lengua; separadores; dientes artificiales; láminas de hule para uso dental; dispositivos de protección contra rayos X para uso odontológico; soportes de películas para uso dental; partes y accesorios de todos los productos antes mencionados; instrumentos dentales para exámenes; instrumentos dentales para la periodoncia; instrumentos, aparatos y equipos dentales para la endodoncia; instrumentos dentales para la cirugía oral; fresas y diamantes dentales; cuartos oscuros en el sillón odontológico y mini-cuartos oscuros; dientes artificiales hechos de porcelana y plástico; articuladores; lámparas de polimerización y sondas para ellas; máquina y bomba de formación de vacío; raspadores ultrasónicos; sistemas de pulido con aire (airpolisbing); máquina amalgamadora., 42: Investigación científica y tecnológica, servicios de solución de software todos provistos a profesionales médicos o dentales, o con respecto a los campos dentales o médicos; servicios de investigación y desarrollo para otros; servicios de un ingeniero, creación de programas para el procesamiento de datos en el campo de la odontología, inspección del material y de las materias primas. y 44: Servicios de diseño y de fabricación, relacionada a servicios médicos y dentales; servicios de instalación, mantenimiento y reparación, servicios de consultoría, todos provistos a profesionales médicos o dentales, o con respecto a los campos dentales o médicos; planificación y consultoría en el campo de la odontología. Prioridad: Se otorga prioridad N° 30 2016 003 989.9/10 de fecha 12/02/2016 de Alemania y N° 86/757,798 de fecha 15/09/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134060).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Industrias Alimenticias Kern'S y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en kilómetro 6.5 carretera al atlántico, zona 18, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Kern's a tu lado naturalmente** como señal de propaganda en clase(s): Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar bebidas no alcohólicas, zumos de frutas, jarabes, extractos y esencias para hacer las mismas, en relación al registro N° 70347. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134066).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Syngenta Participations AG, con domicilio en Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **TYLOCON** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1: Productos químicos par al agricultura, la horticultura y la silvicultura; productos para tratar semillas; abonos para el suelo. y 5: Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134067).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Komacs Co., Ltd., con domicilio en Seogwang BLDG, Seocho-dong) N° 401, 314, Hyoryeong-Ro Seocho-Gu Seoul, República de Corea, solicita la inscripción de: **ORNELLI** como marca de fábrica y comercio en clase: 18. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 18: Bolsos de baño/aseo (vendidos vacíos), bolsos de cosméticos portátiles (vendidos vacíos), estuches de cosméticos portátiles (vendidos vacíos), bolsas, bolsas de herramientas de cuero (vacías), bolsas de cuero e imitación de cuero, maletines (artículos de cuero), bolsos de compras hechos de piel, cinturones de hombro de piel, cinturones de hombro de cuero, bolsas de viaje (de cuero), bolsas de viaje de cuero, bolsas para juegos de viaje (marroquinería), carteras de cuero, bolsos de piel, bolsos de cuero tipo 'gladstone', bolsas de pañales, bolsos pequeños para hombre, bolsos para hombre, carteras multipropósito, bolsos de viaje, mochilas de lona, bolsos para escaladores, mochilas para montañistas, estuches de tarjetas de presentación, bolsos para compras con ruedas, mochilas/salveques, cartucheras, bolsos de cintura, bolsos de viaje estilo "Boston", bolsos de playa, bolsos de caza (accesorios de caza), morrales de caza (accesorios de caza), maletines, portafolios/maletines, carteras pequeñas de mano, valijas, bolsos de compras, bolsos de red para compras, bolsos de hombro, bolsos para el deporte, estuches para tarjetas de crédito (billeteras), estuches musicales, soportes de espalda para llevar niños, bolsos de viaje, bolsos de lona para viaje, bolsos de ropa para viaje, baúles de viaje, estuches para llaves, bolsos para la ópera, bolsos de cintura, maletas para llevar niños, mochilas portabebés, bolsos flexibles para ropa, carteras/bolsos de noche, mochilas pequeñas, maletas pequeñas, bolsos de talismanes (omamori-ire) carteras pequeñas, bolsos todo propósito, maletines plegables, carteras, marcos de carteras, estuches de tarjetas (billeteras), bolsos para acampar, bolsos y baúles de viaje, baúles (equipaje), estuches para tiquetes, billeteras de bolsillo, fajas de hombro de cuero, bolsos para senderismo, mochilas para senderismo, mochilas escolares mochilas/salveques escolares, bolsos, marcos para bolsos, bolsos de cintura, sombrillas para golf, parasoles (sombrillas de sol), sombrillas para niños, sombrillas, manijas de sombrillas, sombrillas de papel, parasoles, llaveros de cuero, llaveros de cuero, llaveros de imitación de cuero, envases de cuero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 8 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010964. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134068).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de C.I.V.-Consorzio Italiano Vivaisti-Società Consortile A R.L., con domicilio en S.S. Romea km 116 loc. Boattone, Fraz. San Giuseppe, 44020 Comacchio (Ferrara), Italia, solicita la inscripción de: **MODI'** como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31: Frutas frescas, manzanas/frutas de manzana; plantas vivas y árboles vivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134069).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Holcim Technology Ltd, con domicilio en Zürcherstrasse 156, CH-8645 Jona, Suiza, solicita la inscripción de: **DISENSA** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 1; 6; 19; 35; 37 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales, clase 19: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina, 37 Construcción; reparación; servicios de instalación y clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores servicios jurídicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de febrero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017134070).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de Laboratoires La Prairie S. A., con domicilio en Industriestrasse 8, CH-8604 Volketswil, Suiza, solicita la inscripción de: **LINE INTERCEPTION** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Jabones, artículos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000501. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017134072).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Beiersdorf AG, con domicilio en Unnastrasse 48, 20253 Hamburg, Alemania, solicita la inscripción de: **EUCERIN DERMOPURE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

clase 3: Cosméticos y preparaciones dermatológicas para el cuidado del cuerpo y de la belleza; y clase 5: Preparaciones medicadas para el cuidado del cuerpo y de la belleza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017134073).

Oscar Alberto Díaz Cordero, cédula de identidad número 106770849, en calidad de apoderado especial de Servicios Terapéuticos Fisiactiva Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101462972, con domicilio en Belén, La Rivera, 100 metros oeste de la entrada principal de Intel, Condominio Hacienda Belén, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FISIOACTIVATE** productos limitada como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios en general de fisioterapia, electroterapia, masoterapia y desarrollo de programas de ejercicios acordes a las necesidades del paciente, ubicado en Heredia-Belén, San Antonio, de la esquina noroeste de la plaza de deportes 25 metros al norte, Centro Comercial Paseo Belén, local uno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012497. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registrador.—(IN2017134075).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de **Komatsu Ltd.**, con domicilio en 3-6, 2-Chome Akasaka, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de:



como marca colectiva en clase(s): 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas y herramientas para trabajar el metal y sus partes y piezas no comprendidos en otras clases; máquinas y aparatos para minería, para construcción, para carga y descarga, para fines forestales, para compactar, para triturar desechos, así como sus partes y piezas no comprendidos en otras clases; máquinas agrícolas e implementos que no sean accionados manualmente y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; filtros [partes para máquinas o motores]; motores principales no eléctricos, que no sean para vehículos terrestres y sus partes no comprendidos en otras clases; motores, turbinas, engranes y partes de motores [excepto para vehículos terrestres]; cigüeñales, ejes, rodamientos, cojinetes, empalmes, árbol de levas y piñones, mecanismos de clutch, intensificadores hidráulicos, fajas de transmisión [todos los bienes anteriores que no sean para vehículos terrestres]; máquinas de transmisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134094).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Kamatsu Ltd, con domicilio en 3-6, 2-Chome Akasaka, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Máquinas y aparatos electrónicos, máquinas y aparatos electrónicos para sistemas de monitoreo remoto, máquinas y aparatos de telecomunicaciones, computadoras estilo tablet, cargadores de baterías para vehículos, máquinas e instrumentos para medir y para testear, máquinas e instrumentos para topografía, así como partes y accesorios no incluidos en otras clases para los bienes anteriores; terminales de computadoras estilo

tablet para medir el estatus de operación de máquinas herramientas y para recolectar datos operacionales de máquinas herramientas mediante su instalación en las mismas, así como sus partes y accesorios no incluidos en otras clases; aparatos para testeo, control y monitoreo eléctrico, así como sus partes y accesorios no incluidos en otras clases; sistemas y equipos de control remoto inalámbrico para vehículos; software y hardware para computadoras; programas de computadora; programas de computadora para el procesamiento de datos; programas de computadora para la reparación o mantenimiento, para administrar la posición o batería, para monitorear el estatus operativo, así como la información y mantenimiento de máquinas y aparatos para trabajar el metal, de máquinas y aparatos de construcción, de máquinas y aparatos de carga y descarga, de máquinas y aparatos de minería, de máquinas e implementos para la agricultura, de máquinas y aparatos para fines forestales; baterías y celdas; cajas de baterías; condensadores [capacitores]; terminales de batería; baterías para vehículos; máquinas y aparatos para distribución y control de poder; monitores LCD; monitores para computadoras; monitores táctiles; monitores estilo tablet; monitores y pantallas electroluminiscentes; pantallas de computadoras; pantallas electrónicas numéricas; dispositivos eléctricos controladores; controladores de carga eléctricos; controladores de poder electrónicos; controladores de velocidad electrónicos; sensores de presión; condensadores; cajas de capacitancia; software grabado con programas de computadora; conectores eléctricos; cables eléctricos; sensores [aparatos de medición] que no sean para uso médico; sensores ópticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003710. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134095).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Komatsu Ltd, con domicilio en 3-6, 2-Chome Akasaka, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motores para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; ejes, cigüeñales, rodamientos, empalmes, cojinetes, bol de levas y piñones, mecanismos de clutch y fajas de transmisión para vehículos terrestres; transmisiones para vehículos terrestres; automóviles y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; camiones y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; tractores y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; camiones carretillas elevadoras y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; camiones volquete y sus partes y piezas no incluidas en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134096).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Komatsu Ltd, con domicilio en 3-6, 2-Chome Akasaka, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 12: Motores para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; ejes, cigüeñales, rodamientos, empalmes, cojinetes, bol de levas y piñones, mecanismos de clutch y fajas de transmisión para vehículos terrestres; transmisiones para vehículos terrestres; automóviles y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; camiones y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; tractores

y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; camiones carretillas elevadoras y sus partes y piezas no incluidas en otras clases; camiones volquete y sus partes y piezas no incluidas en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003711. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134098).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A., de C.V, con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **BOHEMIO BY ARABELA** como marca de fábrica en clase(s): 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134099).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica N° 3101306901, con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA TIENDA DE LA BIRRA CERVECERIA DE COSTA RICA**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de comercialización de cerveza en una tienda. Reservas: de los colores: negro y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134119).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Rokadental Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-674745, con domicilio en Condominio Fuerteventura N° 85, diagonal a la plaza de fútbol del INVU de Pozos de Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROKA DENTAL ORTODONCIA**



como marca de servicios en clase: 44 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 44 La prestación de servicios de odontología, ortodoncia, ortodoncia cosmética, asesoramiento relativo a odontología y ortodoncia, servicios de arte dental, asistencia dental, servicio dental y servicio de asistencia dental. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según Solicitud N° 2017-0000563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado Registrador.—(IN2017134120).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Bioconservación S. A., con domicilio en: CIF N° A-814122280, avda. Diagonal N° 474, 6-3, 08006, Barcelona- ES., España, solicita la inscripción de: **BION BIOCONSERVACIÓN**



como marca de servicios en clases 40 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 40: tratamiento de aire y de gases naturales (orgánicos) e industriales; conservación de frutas, hortalizas y plantas de agricultura y selvicultura biológica; control del olor de la biodegradación orgánica en depuradoras, vertederos e industrias; desulfuración de biogás y en clase 42: inspección de alimentos, a saber control de la corrosión en salsas industriales; control de la calidad del aire en edificios civiles y residenciales. Reservas: de los colores: verde y azul cielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134122).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en kilómetro 6.5 carretera al Atlántico, Zona 18, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **QUE NUNCAN FALTEN NUESTRO FRIJOLES DUCAL** como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar: frijoles molidos, en relación con la marca DUCAL en clase 29, registro N° 77939. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134124).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en kilómetro 6.5 carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: Que nunca falten mis frijolitos Ducal como señal de propaganda en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar frijoles molidos, en relación con la marca Ducal, clase 29, registro 77939. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134125).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Nissan Motor Co., LTD), con domicilio en: N° 2 Takara-Cho, Kanagawa-Ku, Yokohama-Shi, Kanagawa-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **NISSAN**



como marca de fábrica y comercio en clases 14, 16, 18, 21, 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; monedas para coleccionar; gemelos; relojes de pared y relojes; llaveros de fantasía; alfileres de adorno de metales preciosos; alfileres de corbata; insignias de metales preciosos; pasadores de solapa de metales comunes; en clase 16: papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; fundas para pasaportes; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; forros para libros o cuadernos [artículos de

papelería]; calendarios; posabotellas y posavasos de papel; clips para billetes de banco; papel de carta; blocs [artículos de papelería]; libretas; pisapapeles; soportes para plumas y lápices; portalápices; lápices; plumas [artículos de oficina]; álbumes; adhesivos [artículos de papelería]; calcomanías; bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar; pegatinas para los parachoques; en clase 18: cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; mochilas; portadocumentos; tarjeteros; monederos; etiquetas para equipaje; bolsas para la compra, abiertas y con asas, billeteras; estuches para artículos de tocador; estuches para llaves; bolsas para la compra; en clase 21: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; abrebottellas, eléctricos y no eléctricos; posabotellas y posavasos que no sean de papel ni ropa de mesa; bandejas para uso doméstico; artículos de cristalería; palillos chinos [utensilios de mesa]; cestas de picnic con vajilla; heladeras portátiles no eléctricas; estatuillas de porcelana, cerámica, barro cocido o cristal; jarras para beber; recipientes para beber; recipientes térmicos; sujetadores plásticos para botellas; jarros; jarrones; utensilios no eléctricos para cocinar; trapos de limpieza; en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; cinturones [prendas de vestir]; gorras [artículos de sombrerería]; sombreros; viseras [artículos de sombrerería]; bufandas; protectores para cuellos de prendas de vestir; estolas; corbatas; batas [guardapolvos]; trajes para trabajar; trajes para motorizados; chaquetas; prendas de punto; parkas; camisas; pulóveres; suéteres; calentadores de cuello; puños [prendas de vestir]; guantes [prendas de vestir]; zapatos y en clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad; vehículos de control remoto; juguetes con luces y sonidos; juguetes de peluche; modelos de vehículos a escala; vehículos de juguete; juguetes y artículos para jugar en forma de réplicas de cascos; herramientas arreglapiques [accesorios de golf]; tees (soportes para pelotas) de golf; bolsas con o sin ruedas para palos de golf esquís; balones y pelotas de juego; [puzles]; juegos de damas; juegos de ajedrez; barajas de cartas; máquinas de videojuegos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134128).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Hilton Worldwide Holding Llp, con domicilio en Maple Court Central Park, Reeds Crescent, Watford, WD24 4QQ, Reino Unido, solicita la inscripción de: **TAPESTRY**, como marca de servicios en clase(s): 35; 36; 41; 43 y 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 35 organización y conducción de funciones empresariales, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones; en clase: 36 servicios de corretaje inmobiliario, servicios de administración/gestión inmobiliaria; en clase: 41 servicios de entretenimiento en la modalidad de presentación de espectáculos de danza en vivo, variedades y actuaciones musicales; servicios de club nocturno; servicios de clubes de salud, a saber, provisión de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico; organización y conducción de exposiciones en vivo, funciones, conferencias, convenciones, seminarios y reuniones en los ámbitos de la educación, la cultura, el deporte y en entretenimiento con fines no comerciales y no empresariales; reservaciones de teatro y ópera; en clase: 43 alquiler de alojamiento temporal; reservaciones de alojamiento temporal; servicios de hotel, motel, bar, cafetería, restaurante, banquetes y catering; alquiler de salas para la celebración de funciones, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones; y en clase: 44 salones de belleza, salones de peluquería, servicios de barbería; servicios de masaje; servicios de spa de salud para la salud y el bienestar del cuerpo y el espíritu; suministro de sauna, hidromasaje, solárium y terraza para tomar el sol; servicios

de aromaterapia; asesoría en belleza, peluquería y aromaterapia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134131).

María Del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderado especial de Stallions United Trading Co., con domicilio en Jeddah, Al Hamra Dest, Phalasteen St. Jamjoom Center, Arabia Saudita, solicita la inscripción de: **pepperini**



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras (hortalizas y legumbres) en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, comportas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 enero de del 2017, solicitud N° 2017-0000691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134134).

Carlos Manuel Valverde Retana, casado una vez, cédula de identidad 1056760219, en calidad de apoderado especial de Milenio Diario Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en avenida Eugenio garza soda N° 2145, Col Roma Sur, Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **EL MUNDO DE LAS ESTRELLAS**



como marca de servicios en clases 35; 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase 38: Telecomunicaciones. Y Clase 41: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010658. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134136).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12; Bermudas, solicita la inscripción de: **Femme Magnat Esika**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134137).

Ricardo Briceño Medina, casado una vez, cédula de identidad N° 501150940, en calidad de apoderado generalísimo de Ganadera Briceño Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101041801, con domicilio en: Guadalupe, Goicoechea, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VOCARÉ**



VOCARÉ como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a hotel y restaurante. Ubicado en Alajuela, cantón de Upala, Las Milpas 800 metros sureste de la escuela. Reservas: de colores: negro, anaranjado, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Rina Ruz Mata, Registradora.—(IN2017134138).

Jorge Arturo Pacheco Pacheco, casado una vez, cédula de identidad 203270006, en calidad de apoderado generalísimo de Agropecuaria Hermanos Pacheco S. A., cédula jurídica 3101089367 con domicilio en Palmares, Rincón de Zaragoza, 300 metros al suroeste de la Ermita, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JARDÍN URBANO**



como marca de comercio y servicios en clases 31 y 44. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Plantas y flores naturales. y 44 Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura (relacionados con el cultivo de plantas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017134150).

Christian Espinoza Ruiz, casado una vez, cédula de identidad 109580733, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación His Wonders Christian Academy, cédula jurídica 3002726329, con domicilio en El Ceibo, distrito primero Corredor, del cantón décimo Corredores, exactamente frente a la Universidad Latina, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HIS** christian academy



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a todos los servicios que impliquen la venta de educación a nivel privado, desde preescolar, escolar, bachillerato, educación superior universitaria y cualquier tipo de educación técnica; ubicado en El Ceibo de Ciudad Neily, en el distrito primero Corredor del cantón décimo Corredores de la provincia de Puntarenas. Reservas: Se reservan los colores azul claro, rojo marón, anaranjado, amarillo, verde, celeste, morado, blanco, dorado, rosado, rosado claro, verde claro y oro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134157).

Roy Emilio Gamboa Mena, soltero, cédula de identidad N° 107950694, con domicilio en: Palmares de Alajuela, 50 metros sur del cementerio local, edificio esquinero de apartamentos blancos con gris a mano derecha, apartamento N° 7, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Boogaloo 03 Academia de Bailes Latinos** “Rescatando el baile popular”



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de academia de baile. Reservas: de los colores azul, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 10 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Sabina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017134160).

Gabriela Nowalski Nagel, soltera, cédula de identidad 114640403, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Ganona Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101733988 con domicilio en Escazú Bello Horizonte, calle El Llano de Giacomín diez metros este, y cincuenta metros norte, portón de hierro negro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bibelot TOMATE LA INFUSIÓN. COMETE LA FRUTA. INFUSIONES CON AMOR**



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café, con frutas e hierbas deshidratadas, además de la infusión artesanal hecha a base de frutas y hierbas deshidratadas cuya fruta puede ser utilizada como una merienda. Reservas: De los colores: gris, blanco, negro, menta y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134162).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPEED STICK COOL FREEDOM** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Desodorantes y antitranspirantes para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017, según Solicitud No. 2017-0003583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134166).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPEED STICK COOL ENERGY** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Desodorantes y antitranspirantes para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017, según Solicitud No. 2017-0003581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134167).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLGATE ESMALTEGARD** como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 21 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Pasta de dientes y enjuague bucal. y 21 Cepillos dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, según Solicitud No. 2017-0003004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134168).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de CMI IP HOLDING, con domicilio en 20 Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **DOÑA OLIMPIA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, pastas, galletas; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134169).

León Weinstok Mendelewick, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPEED STICK COOL LIFE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Desodorantes y antitranspirantes para uso persona. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134175).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Botonetas de Centroamérica, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101314297 con domicilio en Alajuela, Río Segundo, 600 metros norte y 200 metros oeste de la calle San Juan casa color melón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BEST MANIN**

 como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Maníes preparados, maní con sal, maní con sal y limón, maní japonés. Reservas: De los colores: rojo, blanco, café y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134176)

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Botonetas de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101314297, con domicilio en: Alajuela, Río Segundo, 600 norte y 200 oeste de la calle Juan, casa color melón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BEST MANIN**

 como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de confitería a base de maní, maní confitado. Reservas: de los colores: rojo, blanco, café y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134177).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Botonetas de Centroamérica, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101314297

con domicilio en Alajuela, Río Segundo, 600 metros norte y 200 metros oeste de la calle San Juan casa color melón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Choco Panda**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cocoa, cocoa en polvo; cacao, cacao con leche, bebidas a base de cacao, preparaciones a base de cacao; chocolate, malteada a base de chocolate, bebidas a base de chocolate, bebidas de chocolate con leche, productos de confitería y chocolatería. Reservas: color café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017134178).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Jugando con Maquinitas Limitada, cédula jurídica N° 3102719137, con domicilio en: Tienda Ópticas Visión de Escazú centro, 300 metros al sur y 175 metros al este, casa a mano derecha, portón negro, contiguo a la tienda Tema, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D Mak**



como marca de servicios en clases 37 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: servicios de construcción; servicios de alquiler de herramientas y de materiales de construcción y en clase 38: telecomunicaciones. Reservas: de los colores: blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134179).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de El Poro Consulting Services Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102729042 con domicilio en Escazú, San José, Escazú, San Rafael, de la Paco 3 kilómetros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pitza N'out PIZZA CO.**



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación), servicios de pizzería. Reservas: De los colores: blanco, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134180).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de El Poro Consulting Services Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102729042, con domicilio en Escazú, San José, Escazú, San Rafael, de la Paco 3 kilómetros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pitza N'out PIZZA CO.**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Pizzas, pizzas congeladas, pizzas refrigeradas, pizzas frescas, bases de pizza, comidas de pizza preparadas, especias para pizzas, harina para pizzas, masa para pizzas, mezclas de pizza, pasta para pizzas, salsa para pizzas. Reservas: de los colores: blanco, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134190).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de El Poro Consulting Services Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102729042, con domicilio en: Escazú, San Rafael, de La Paco 3 kilómetros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pitza N'out PIZZA CO.**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de restauración (alimentación), servicios de pizzería; servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial. Ubicado en avenida Escazú, número 109, autopista Próspero Fernández, costado este del Hospital CIMA en Escazú, San José, Costa Rica. Reservas: de colores: blanco, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134191).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Inversiones Inmobiliarias Bonavista IIBV Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101714618, con domicilio en Escazú San Rafael Avenida Escazú, edificio 102, torre 1, piso 5, suite 501, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: C3 corporate center Cariari



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, prestación de servicios de capacitaciones, fotos, seminario y conferencias. Reservas: De los colores: azul, celeste, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134192).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Inversiones Inmobiliarias Bonavista IIBV Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101714618, con domicilio en: Escazú San Rafael, avenida Escazú, edificio 102, torre 1, piso 5, suite 501, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: C3 corporate center cariari INSERTAR IMAGEN como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación). Reservas: de los colores: azul, celeste, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134193).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Bernardo Ecenarro S. A. con domicilio en Ugarte Industrialdea 147, 20720 Azkoitia (Guipuzcoa), Bilbao, España, solicita la inscripción de: SINNEK



como marca de fábrica y comercio en clases 1; 2; 3 y 7. internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Disolventes para

barnices; masillas al aceite; masilla de vidrio; masillas al aceite, 2 Colores; barnices; lacas; materias tintóreas; productos anticorrosivos; revestimientos de protección para chasis de vehículos; diluyentes para pinturas; productos antioxidantes; productos antioxidantes en forma de revestimiento; resinas naturales; proteger metales (productos para-); disolventes para diluir lacas; secantes de pigmentos, 3 Abrasivos; preparaciones para pulir; papel para pulir; cera para pulir; papeles abrasivos; antioxidantes (productos-) (para quitar la herrumbre); tela para pulir (alisar); tela abrasiva; tela de vidrio; tela de esmeril (papel de-); papeles abrasivos; papel de lija; papel para pulir; vidrio (papel de-) (lija); bruñir (preparaciones para -); desoxidación (productos para la -). y 7 Máquinas y maquinas herramientas; mezcladoras (maquinas); pintar (máquinas para-); aparatos para la pintura a pistola; máquinas de marcado con pintura; máquinas para tamizar pintura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134194)

Roy De Jesús Herrera Muñoz, casado una vez, cédula de identidad 108330948, en calidad de apoderado especial de Xella Deutschland GMBH, con domicilio en Düsseldorf Landstraße 395, 47259 Duisburg, Alemania, solicita la inscripción de: HEBEL



como marca de fábrica y comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 19: H Materiales de construcción (no metálicos); materiales de construcción, a saber piedras de materias primas minerales; piedras de caliza y arenisca; piedras artificiales, especialmente piedras artificiales gaseosas; hormigón aireado autoclavado; hormigón aireado autoclavado reforzado; concreto ligero; hormigón gaseoso; hormigón; bloques de cemento; mortero; mortero seco y concreto seco; piezas de montaje hechas de hormigón aireado autoclavado; piezas de construcción (no metálicas), especialmente piedras y paneles de hormigón aireado autoclavado u hormigón normal; edificios transportables en gran parte no metálicos en forma de casas prefabricadas y casas parcialmente prefabricadas; elementos prefabricados no metálicos, especialmente partes prefabricadas, elementos de fachada y revestimientos de fachadas de hormigón, elementos de cielo raso, de pared y de techo; productos para el emplaste de superficies de construcción; material a granel como balanza para suelos (no metálicos), especialmente de hormigón aireado autoclavado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134204).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Barceló Corporación Empresarial S. A., con domicilio en: José Rover Motta, 27, 07006 Palma de Mallorca (Balears), España, solicita la inscripción de: **Barceló Business REWARDS**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios hoteleros; servicios relacionados con programas de bonos, incentivos y fidelización de clientes; difusión de material publicitario [folletos impresos]; servicios de publicidad relacionado con hoteles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134205).

Sara Gómez Rendon, casada una vez, cédula de identidad 800880704, en calidad de apoderada generalísima de Santuario Services Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101635994, con

domicilio en Quepos, Manuel Antonio, en el Hotel The Falls at Manuel Antonio, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Santuario** como marca de servicios en clase: 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 39: Servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo, así como los servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134219).

Sara Gómez Rendon, casada una vez, cédula de identidad 800880704, en calidad de apoderado generalísima de Santuario Services Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101635994 con domicilio en Quepos, Manuel Antonio, en el Hotel The Falls at Manuel Antonio, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El santuario Canopy Adventure** como marca de servicios en clase: 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 39: Los servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo así como los servicios de información sobre tarifas y medios de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134220).

Alejandro Cisneros Esquivel, casado una vez, cédula de identidad 110050897, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora ALJE I.N.C., S. A., cédula jurídica 3101700179 con domicilio en Sarapiquí, Horquetas, La Vuelta; contiguo al Supermercado Cisneros, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOÑA YELA** como marca de comercio en clases: 30 y 31 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de Cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. y 31 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0003952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134264).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad N° 111480307, en calidad de apoderado especial de Azul Mistral, Limitada, cédula jurídica N° 3102602786, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Centro Corporativo Paco, 300 metros al oeste, edificio Prisma Business Center, oficina FF-105, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Busco360**,

como marca de servicios en clase(s): 42, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 42 Alojamiento de plataformas de comercio electrónico en Internet. Alojamiento de plataformas en Internet. Programación de software para plataformas de comercio electrónico. Alojamiento de portales web. Buscadores en internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134269).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderado especial de Azul Mistral, Limitada, cédula jurídica 3102602786, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Centro Corporativo Paco, 300 metros al oeste, edificio Prisma Business Center, oficina FF- 105, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Busco360**

como marca de servicios en clase(s): 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suministro de información relacionada con el mercadeo de propiedades [servicios inmobiliarios], suministro de información sobre negocios inmobiliarios por Internet, servicios de asuntos inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134270).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderado especial de Génesis Vindas Salas, soltera, cédula de identidad 114840062 con domicilio en Mata Redonda, Sabana Sur, de la Parrillita de Pepe 100 metros sur y 50 metros este, casa esquinera a mano derecha color terracota, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Hennaland**



como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 44: Servicios de tatuaje en tinta Henna. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0003045. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134272).

Robert C. Van Der Putten, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Químicos y Lubricantes S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, zona 11, ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **DUNKA**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 1 Fertilizantes, minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tiendas y cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134273).

Robert C. Van Der Putten, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Químicos y Lubricantes S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, zona 11, ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **DUNKA**



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicidas, insecticidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134274).

Karina Jaubert Montero, soltera, cédula de identidad 111770027, con domicilio en San Antonio de Desamparados, Urb. La Constancia, casa 42-I, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BioKos**. como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000993. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134277).

José Alberto Ramírez Mendoza, soltero, cédula de identidad 114020267, en calidad de apoderado generalísimo de Fruthos del Trópico S. A., cédula jurídica 3101689573, con domicilio en Santo Domingo, de la basílica 400 metros al sur, 300 al este y 200 metros al sur, cantón tercero, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FRUTHOS DEL TRÓPICO Frutrosa**



como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases; frutas y verduras frescas semillas, plantas vivas y flores naturales y sustancias para la alimentación de animales, elaboradas con productos tropicales. Reservas: De colores: Amarillo, verde y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001679. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017134296).

Mario Rivera Turcios, casado una vez, cédula de identidad 105360754, en calidad de apoderado generalísimo de Xpertos Executive Consulting, Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101709478 con domicilio en, Costa Rica, solicita la inscripción de: **XEC**



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 36 Empresa dedicada a la consolidación de servicios de apoyo para el área bancaria incluyendo servicios de consultoría y asesoría, análisis de riesgo, prevención de lavado y fraude bancario entre otros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017134322).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República d Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: Gloria Foods



como marca de comercio y servicios en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Productos alimenticios para niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012572. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134342).

Mark Beckford Douglas, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GRUPO GLORIA** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne;

frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2014, según Solicitud N° 2014-0000333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134343).

Mark Beckford Douglas, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GRUPO GLORIA** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2014, según Solicitud N° 2014-0000333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134344).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000 Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de: **CEEGS** como marca de fábrica y comercio en clase: 9; 11 y 34 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para dispositivos que son usados para calentar tabaco cargadores de batería para cigarrillos electrónicos., 11 Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos, aparatos para calentar líquidos, aparatos para generar vapor. y 34 Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Prioridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134367).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **HEETS BRONZE LABEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 34. Internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: 34 Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; dispositivos para extinguir cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134373).

Mariela Solano Obando, soltera, cédula de identidad 110760532, en calidad de apoderada especial de Desarrolladora Parque de La Sabana D.P.S. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101467982 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Comercial Atlantis Plaza, segundo piso, local número 3-4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Leumi Business Center** como marca de servicios en clase: 36 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Negocios inmobiliarios (adquisiciones, comercialización y administración de propiedades). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2017, según N° 2017-0003805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134423).

Mariela Solano Obando, soltera, cédula de identidad 110760532, en calidad de apoderada especial de Desarrolladora Parque de La Sabana D.P.S. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101467982 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Comercial Atlantis Plaza, segundo piso, local número 3-4, SAN JOSÉ, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Leumi Business Center** como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2017, según expediente N° 2017-0003807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134424).

Simona Trovato Apollaro, divorciada una vez, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca: de Muñoz y Nanne 500 norte y 75 oeste, Apartamentos Girasoles N° 12, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PINOCHO VERDE** como marca de

fábrica y comercio en clase: 9 y 16 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Libro infantil en formato digital y 16 Libro infantil impreso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134494).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Metacan INC., con domicilio en 3775 PARK Ave., Edison, New Jersey 08820, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **METACAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos dietéticos y nutricionales; suplementos dietéticos para el consumo humano en forma de mezcla de bebida líquida y seca con fines terapéuticos, suplementos dietéticos, mezcla de bebidas de suplemento dietético, bebidas dietéticas suplementarias, suplementos dietéticos, suplementos dietéticos para consumo humano; complementos alimenticios; suplementos herbales; suplementos herbales líquidos; suplemento nutricional líquido, suplementos herbales naturales, suplementos nutricionales y dietéticos formados y empacados como barras, suplementos nutricionales, bebidas herbales usadas para ayudar al sueño y a la relajación; cremas tópicas herbales; geles, pomadas, aerosoles, polvos balsámicos, linimentos y ungüentos para el alivio del dolor; suplementos herbales líquidos; extractos de hierbas medicinales para uso médico; preparaciones herbales medicinales; suplementos herbales naturales, todo de uso medicinal para consumo humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017134600).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Metacan Inc. con domicilio en 3775 Park Ave., Edison, New Jersey 08820, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HEMPFUSION** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos dietéticos y nutricionales; suplementos dietéticos para el consumo humano en forma de mezcla de bebida líquida y seca con fines terapéuticos; suplementos dietéticos; mezcla de bebidas de suplemento dietético; bebidas dietéticas suplementarias; suplementos dietéticos; suplementos dietéticos para consumo humano; complementos alimenticios; suplementos herbales; suplementos herbales líquidos; suplemento nutricional líquido; suplementos herbales naturales; suplementos nutricionales y dietéticos formados y empacados como barras; suplementos nutricionales; bebidas herbales usadas para ayudar al sueño y a la relajación; cremas tópicas herbales; geles, pomadas, aerosoles, polvos balsámicos, linimentos y ungüentos para el alivio del dolor; suplementos herbales líquidos; extractos de hierbas medicinales para uso médico; preparaciones herbales medicinales; suplementos herbales naturales, todo de uso medicinal para consumo humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017134601).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Abus August Bremicker Söhne KG, con domicilio en Altenhofer Weg 25, 58300 Wetter, Alemania, solicita la inscripción de: **ABUS** como marca de fábrica en clase: 6 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Candados, candados para bicicletas, candados de cable, cerraduras para puertas, llaves, llaves ciegas, cerraduras

metálicas para vehículos, cerraduras metálicas que no sean eléctricas, portacandados, guarniciones para puertas, cerrojos de puertas, cadenas para puertas, barras (pasadores) de metal y artículos de ferretería metálicos para su uso con respecto a los productos antes mencionados comprendidos en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002617. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134602).

Edgar Zurcher Guardian, Divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Beats Electronics LLC., con domicilio en 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POWERBEATS** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Auriculares; estuches protectores para auriculares; cables de audio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017134604).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAC PRO** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Computadoras; hardware de computadora; computadoras de mano; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia, aparatos de comunicación en red, software de computadora, programas informáticos para crear, configurar, operar y controlar computadores, periféricos, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, dispositivos portátiles, audífonos, auriculares, televisores, decodificadores, reproductores de audio y video y grabadoras, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; contenido descargable pre-grabado de audio, video y multimedia; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y reproductores de audio y video y grabadoras; identificación biométrica y aparatos de autenticación; monitores, pantallas de visualización, casco de realidad virtual, y auriculares para su uso con computadores, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores de audio y video y grabadoras; visualización de realidad virtual y aumentada, gafas, controladores, y auriculares; gafas 3D; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones y alfombrillas de ratón, impresoras y unidades de disco y discos duros; aparatos de grabación de sonido y de reproducción; reproductores de audio y video y grabadoras digitales; parlantes de audio; amplificadores de audio y receptores; aparatos de grabación de voz y de reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; receptores de televisión y monitores; mandos a distancia para el control de computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores de audio y video y grabadoras, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles para controlar computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes,

audífonos, reproductores de audio y video y grabadoras, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos para almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de baterías; conectores eléctricos y electrónicos, acopiadores, alambres, cables, cargadores, bases, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para su uso con computadores, teléfonos móviles, computadores de mano, periféricos de computador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores de audio y video y grabadoras, televisores y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadores, pantallas de visualización para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores decodificadores y reproductores de audio y video y grabadoras; películas protectoras adaptadas para las pantallas de computador, pantallas de teléfonos móviles y pantallas para relojes inteligentes; repuestos y accesorios para computadores, dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores de audio y video y grabadoras, televisores, y decodificadores; cubiertas, bolsas, estuches, fundas, correas y cuerdas de seguridad para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores de audio y video y grabadoras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134608).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SAFARI** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Software de navegador de Internet; software de navegador de Internet descargable. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134610).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Schreder, con domicilio en Rue de Lusambo 67, 1190 Bruselas, Bélgica, solicita la inscripción de: **Schröder** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 11; 37 y 42 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Mecanismos de controles electrónicos (ECGs) para lámparas LED y para dispositivos de iluminación; reguladores eléctricos de luces; atenuadores eléctricos de luces; luces intermitentes (señales luminosas); linternas para señales, exposímetros; balastos para luces; antenas/antenas aéreas; postes de T.S.H.; programas de computadora de computadoras interface; interfaces para computadoras; aplicaciones descargables de programas de computadora (software) para computadoras; programas de computadoras (software descargables); programas grabados de computadora (software) para computadoras; dispositivos periféricos para computadora; aparatos electrónicos para recepción, almacenamiento y transmisiones inalámbricas de datos y mensajes; aparatos para entrada y salida, transmisión y almacenamiento de datos; aparatos para procesamiento de datos; radares; aparatos para análisis de aire; controladores de energía; controles remotos; sistemas de control para acceso biométrico; controladores de cargas eléctricas; circuitos de control electrónico; aparatos e instrumentos de control remoto; transmisores (telecomunicación); transmisores de señales electrónicas; sets de

transmisión (telecomunicaciones); controladores inalámbricos para monitorear y controlar el funcionamiento de dispositivos electrónicos, que no sean controladores para aparatos de juegos; aparatos e instrumentos de control eléctrico y electrónico; controles eléctricos, aparatos de pruebas y de monitoreo; aparatos e instrumentos de medición y de control; controladores inalámbricos para monitorear y controlar remotamente la función y estado de otros dispositivos o sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos; dispositivos eléctricos de medición; aparatos e instrumentos geodésicos; aparatos eléctricos para regulación; monitores (partes componentes de una computadora); monitores (programas de computadora); copiadores (equipo de procesamiento de datos); paneles de control (electricidad); instalaciones para megafonía; sistemas e instrumentos de megafonía; fuente de poder para luces, sirenas y para sistemas de megafonía; megafonías (PA) y accesorios de sistemas de sonido, a saber, pies (bases) para micrófonos, pies (bases) para altavoces, cables para micrófonos, cables para altavoces; cajas de altavoces y para mezcladores de sonido; circuito cerrado de cámaras de televisión; circuito cerrado de televisión; sistemas de circuito cerrado de televisión para seguridad y vigilancia, a saber, cámaras, interruptores, monitores, micrófonos, y grabadoras; equipo electrónico, a saber, transformadores, cables usados en relación con computadoras, con dispositivos periféricos de computadora, con televisiones, con equipo de audio y video, con equipo de circuito cerrado de televisión y con equipo de telecomunicaciones; sistemas de componentes de computadora (hardware) y de programas de computadora (software) para controlar en forma remota dispositivos exteriores de alumbrado; accesorios para dispositivos de alumbrado, a saber poste plástico con fuente de energía eléctrica en la cubierta protectora; dispositivos de control eléctrico para dispositivos de alumbrado en exteriores; controles de alumbrado LED para dispositivos de alumbrado en exteriores; aparatos para el control de alumbrado; programas de computadora (software) de control de alumbrado para usar en instalaciones comerciales e industriales; controles de alumbrado; paneles de control de alumbrado; transmisores de radio, receptores y controladores para monitoreo y control de alumbrado público; reguladores de iluminación; cámaras de video vigilancia; instalaciones eléctricas y electrónicas de video vigilancia; tableros electrónicos para noticias/anuncios; grabadoras de video; alarmas acústicas (sonido)/alarmas de sonido; aparatos y máquinas de sonido; aparatos de intercomunicación; cámaras (fotografía); aparatos de medición de velocidad (fotografía); aparatos de medición de velocidad para vehículos; baterías solares; paneles solares para la producción de electricidad; adaptadores eléctricos; conmutadores; cámara con sensores de imágenes lineares; sensores y detectores; alarmas de incendio; sistemas de luces que incluyen sensores de luces e interruptores; sistema de monitoreo ambiental que comprende metros y sensores que miden presión, humedad, temperatura e incluyen alarmas y funciones de reportes; sensores electrónicos de proximidad e interruptores; relés electrónicos de datos para sensores; sistemas de visión para el día y la noche principalmente que incluyen sensores de día y de noche, cámaras para el día y la noche, fuentes de poder, medios de comunicación, monitores y programas de computadora (software) operativos; monitores y sensores de oxígeno ya sean eléctricos, electrónicos o electroquímicos para usar en el medio ambiente; sensores eléctricos; aparatos de sensores eléctricos para percibir la presencia o ausencia de individuos u objetos ya sea por contacto o presión; un sistema de inspección de metrología óptica constituido de una fuente de luz, de una o más cámaras y sensores en comunicación con programas de computadora (software) y con componentes de computadora (hardware); componentes (hardware) de telecomunicaciones y programas de computadora (software) estado de sensores para monitoreo y alerta remota mediante la Internet; equipo de detección de vehículos, a saber, monitores de visualización, computadoras, sensores de imagen, cámaras de video y sistemas operativos y aplicaciones de programas de computadora (software) para detectar la ubicación de vehículos; controles de alumbrado LED para monitoreo remoto y para control remoto de dispositivos de alumbrado para exteriores y para el control de sistemas de iluminación, Clase 11: Luces LED; accesorios de iluminación; dispositivos de iluminación; accesorios de alumbrado; dispositivos de alumbrado; difusores de luz; dispositivos de

alumbrado; instalaciones de alumbrado; paneles de luz; proyectores de luz; lámparas de diferentes formas con el fin de animar el ambiente (mood lights); lámparas solares; lámparas para pared; luces emisoras de luces diodo (LED); lámparas reflectoras; luces para cielorrasos; aparatos para iluminación tipo LED; dispositivos de alumbrado LED; instalaciones de alumbrado LED; lámparas de animación de ambiente con luces LED; luminarias (iluminaciones) emisoras de diodo; tubos de iluminación para alumbrado; luminarias (iluminaciones); lámparas; luminarias (iluminaciones) LED; ensamblajes de luces LED para luces de calle, para señalización, para luces comerciales, para automóviles, para edificios y para cualesquiera usos arquitectónicos; sistemas de alumbrado LED, a saber, módulos LED, fuentes de alimentación y cableado; alumbrado exterior, a saber, luces instaladas dentro del pavimento; accesorios de iluminación; instalaciones de iluminación; módulos para iluminación; ensamblajes de iluminación para autopistas; filtros para módulos de iluminación; filtros para aparatos de iluminación; focos (linternas) con luces infrarrojas para propósitos de iluminación; alumbrado de seguridad que incorpora un sensor activado por medio de calor; alumbrado de seguridad que incorpora un sensor activado por medio de movimiento; alumbrado de seguridad que incorpora un sensor activado por medio de luz infrarroja, Clase 37: Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de alumbrado de calles; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de alumbrado; servicios de instalación de luces eléctricas y de sistemas de energía; servicios de consejería relacionados con la instalación de aparatos de alumbrado; servicios para suministrar información relacionada con la reparación o mantenimiento de aparatos de alumbrado eléctrico; servicios de instalación de celdas y módulos fotovoltaicos; servicios de instalación y reparación de antenas; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de alumbrado público (lámparas); servicios de instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de regulación, de monitoreo y de control; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de redes de computadora y de equipo de información tecnológica; servicios de instalación y reparación de aparatos eléctricos; servicios de consultoría técnica en el campo de la instalación de aparatos de alumbrado, de instrumentos de alumbrado y de sistemas de alumbrado; servicios de sistemas de circuito cerrado de televisión; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de componentes de computadora (hardware). y Clase 42: Servicios de diseño de sistemas de alumbrado; servicios de diseño industrial; servicios de diseño de alumbrado; servicios de consultoría técnica en el campo de la ingeniería de la luz; servicios de planificación técnica y consultoría en el ámbito de la ingeniería de la luz; servicios de planificación técnica y consultoría en el campo de la ingeniería de la luz; servicios de programa (software) como un servicio (SaaS); servicio de configuración, instalación, diagnóstico de fallas, de reparación, de actualización y de mantenimiento de programas (software) de computadora; servicios de consultoría relacionada con el mantenimiento de programa (software); servicio de mantenimiento y reparación de programa (software), servicio de mantenimiento de programa (software) de procesamiento de datos; servicios de diseño, programación y mantenimiento de programas (software) de computadoras; servicios de desarrollo y mantenimiento de programas (software) de bases de datos de computadora; servicios de programación de computadoras; servicios de instalación, mantenimiento y actualización de programas (software); servicios de instalación, mantenimiento y actualización de programas (software) de base de datos; servicio de alquiler y mantenimiento de programas (software) de computadoras; servicios de diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de programas (software) de computadora; servicios de desarrollo, actualización y mantenimiento de programas (software) y sistemas de bases de datos; servicios de diseño y desarrollo de programa (software) para el control, regulación y monitoreo de sistemas de energía solar; servicios de monitoreo de sistemas de computadora por acceso remoto; servicios para subcontratar proveedores de servicios en el campo de la tecnología de la información; servicios de ingeniería; servicios de ingeniería en el campo de la tecnología de la energía; servicios de alojamiento de servidor; servicios de alojamiento de sitios informáticos (sitios Web); servicios de creación y mantenimiento de sitios web para terceros; servicios de alojamiento

de bases de datos; servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas para terceros; servicio de alojamiento de datos, archivos, aplicaciones e información; servicios computarizados de almacenamiento de datos; servicios de almacenamiento de datos en línea; servicios de almacenamiento y respaldo electrónico de datos; servicio externo de respaldo de datos; servicios de diseño y desarrollo de sistemas de almacenamiento de datos; servicios de monitoreo y notificación electrónica del grado de contaminación del aire, la temperatura, la presión atmosférica, el nivel de ruido, el nivel de luz utilizando computadoras o sensores (recopilación electrónica de datos). Prioridad: Se otorga prioridad N° 1331789 de fecha 03/05/2016 de Benelux. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-001-0830. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017134735).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Zipcar, Inc, con domicilio en 35 Thomson Place, Boston, MA 02210, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZIPCAR** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 39 y 42 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Programas de computadora para usar en servicios de reservación de transporte y en servicios de viajes compartidos en vehículos de motor; programas de computadora para usar en programación, planeamiento, organización, administración y en la prestación de uso temporal de vehículos de motor, tarjetas electrónicas codificadas para usar en programación, administración y prestación de uso temporal de vehículos de motor; tarjetas inteligente programables para usar en programación, administración y prestación de uso temporal de vehículos de motor; llaves electrónicas para usar en programación, administración y prestación de uso temporal de vehículos de motor; programas de computadora y de hardware de computadora para programación, mantenimiento y comunicación con vehículos, 39 Servicios de organización de viajes y transportes; servicios de reservaciones de transportes; servicios para compartir vehículos de motor; servicios de renta de vehículos; servicios de organización de renta de vehículos; servicios de reservaciones de renta de vehículos; servicios de programación, planeamiento, organización, administración y prestación de uso temporal de vehículos de motor; servicios de información, de asesoramiento, y de consultoría relacionados con todo lo mencionado anteriormente. y 42 Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones caracterizado por programas de computadora para usar en servicios de reservaciones de transporte, para programación, planeamiento, organización, administración y para compartir el uso temporal de vehículos de motor y para programación, mantenimiento y comunicación con vehículos; servicios de soporte técnico, a saber, diagnóstico de problemas de software de computadoras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega Registradora.—(IN2017134736).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Coöperatie Royal Floraholland U.A., con domicilio en Legmeerdijk 313, 1431 GB Aalsmeer, Países Bajos, solicita la inscripción de: **ROYAL FLORAHOLLAND** como marca colectiva en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de consultoría de negocios, servicios de administración de negocios; servicios de trabajo de oficinas; servicios de intermediación de negocios en transacciones relacionadas con productos de agricultura, de horticultura y de silvicultura, incluyendo flores y plantas; servicios (en línea) de tiendas al detalle y servicios de ventas al por mayor en el campo de productos de agricultura, de horticultura y de silvicultura, incluyendo flores y plantas; servicios de celebración

de subastas para productos de agricultura, de horticultura y de silvicultura, incluyendo flores y plantas; servicios de publicidad y de propaganda de ventas; servicios de consultoría de organización de negocios y de consultoría en economía empresarial; servicios de investigación y de análisis de mercado; servicios de suministro de información comercial; servicios de compilación y de manejo de bases de datos; servicios de organización de exhibiciones y de ferias para propósitos comerciales; servicios de cabildeo (lobbying) con fines comerciales para el beneficio del sector hortícola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134737).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 1785618, en calidad de apoderada especial de Sompo Japan Nipponkoa Insurance Inc., con domicilio en 26-1, Nishi-Shinjuku 1- Chome-Shinjuku-Ku, Tokio, Japón, solicita la inscripción de: **SOMPO** como marca de servicios en clase: 36 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguros, incluyendo reaseguros, servicios de manejos de reclamos y servicio de agencias para manejo de reclamos servicios de asuntos financieros; servicios de asuntos monetarios; servicios de asuntos de bienes raíces; servicios de suscripción de reaseguros para todo tipo de reaseguro, a saber, de propiedades, de muerte, de catástrofe a propiedades, de agricultura, marinos, aeroespaciales, de garantías y de reaseguros especiales; servicios de administración de suscripción de reaseguros; servicios de reaseguros actuariales; servicios de administración de reclamos de reaseguros; servicios de procesamiento de reclamos de reaseguros y de pago de datos; servicios de evaluación financiera para propósitos de reaseguramientos; servicios de consultoría de reaseguros; servicios de suscripción de seguros en caso de accidentes; servicios de avalúos para reclamo de seguros de bienes, raíces, servicios de ajuste de reclamos en el campo de seguros; servicios de procesamiento electrónico de reclamos de seguros y de pago de datos; servicios de evaluación financiera para propósitos de seguros; servicios de suscripción de seguros en caso de incendios; servicios de seguros actuariales; servicios de administración de seguros; servicios de agencia y de corretaje de seguros; servicios de corretaje de seguros en el campo de seguros a propiedades y por muerte; servicios de compañía de seguros; servicios de administración de reclamos; servicios de procesamiento de reclamos de seguros; servicios de consulta de seguros; servicios para el cálculo informático (por medio de computadoras) para calcular primas Premium de seguros; servicios de seguros, a saber, servicios de escritura de propiedades y de seguros por muerte; servicios de seguros de subrogación y de salvamento; suscripción de seguros en el campo de propiedades, muerte, de responsabilidad de asistencia médica, de compensación a trabajadores y de seguros de responsabilidad civil profesional; servicios de consultoría en suscripción de seguros; servicios para suministrar información en asuntos de seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0001880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017134738).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Hasbro Inc., con domicilio en 1027 Newport Avenue, Pawtucket, Estado de Rhode Island 02862, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLAY-DOH** como marca de fábrica y comercio en clase: 28 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 28 Juguetes, juegos y artículos para jugar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-

0003151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134773).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Home Box Office, Inc., con domicilio en 1100 Avenue of the Americas, Nueva York, Estado de Nueva York, 10036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GAME OF THRONES** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, sombrerería; (incluida pero no limitada a ellas); prendas de vestir, a saber, prendas casuales para vestir, prendas para abrigarse, ropa para dormir, ropa interior, calcetería, batas, camisetas tipo T-shirt, prendas deportivas para vestir, camisas para sudar pantalones para sudar, camisas, trajes de baño, batas para salir del baño; sombrerería; calzado; trajes de disfraces; todas las prendas de vestir mencionadas anteriormente caracterizadas por tener contenido de o relacionado con una serie de televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017134774).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Home Box Office Inc., con domicilio en 1100 Avenue of The Americas, Nueva York, Estado de Nueva York, 10036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GAME OF THRONES** como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación; servicios para suministrar capacitaciones; servicios de entretenimiento; servicios de actividades deportivas y culturales; (incluidas para no limitadas a ellas), servicios de entretenimiento en la naturaleza de series de televisión transmitidas en vivo; series de entretenimiento interactivo ofrecidas en línea en la naturaleza de presentaciones fotográficas, de video y de prosa, de video clips, de juegos interactivos y de otros materiales multimedia accesibles por medio de la Internet y caracterizados por tener contenido de o relacionados con una serie de televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017134775).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de ARLA FOODS AMBA, con domicilio en SØNDERHØJ 14, DK-8260 VIBY J, Dinamarca, solicita la inscripción de: **ARLA ABC KIDS** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 29 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; cultivos de microorganismos para propósitos médicos; leche especialmente formulada para bebés; suplementos dietéticos en la forma de vitaminas y minerales, sustancias y bebidas dietéticas para propósitos médicos; lactosa para propósitos farmacéuticos; todos los productos mencionados anteriormente para bebés y para niños y 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; huevos, leche y productos lácteos, incluyendo leche y productos lácteos enriquecidos con proteínas; aceites y grasas comestibles; cuajo; queso en polvo; leche en polvo para propósitos alimenticios; crema en polvo para propósitos alimenticios; mousses (postres) hechos a base de leche; todos los productos mencionados anteriormente para bebés y para niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017134776).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Johnson & Johnson, con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VALTESKA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para humanos para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, de enfermedades auto inmunes e inflamatorias, de enfermedades cardiovasculares, de enfermedades del sistema nervioso central, del dolor, de enfermedades dermatológicas, de enfermedades gastrointestinales, de enfermedades infecciosas relacionadas, de enfermedades metabólicas, de enfermedades oncológicas, de enfermedades oftálmicas y de enfermedades respiratorias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017134777).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Homeservices of América Inc., con domicilio en 333 South 7TH Street, Suite 2700, Minneapolis, Minnesota 55402, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BH HS** como marca de servicios en clase: 36 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Servicios de bienes raíces (bienes inmuebles); servicios de administración de bienes raíces; servicios de consultoría en bienes raíces; servicios de agencias de bienes raíces; servicios de dirección (gestión) de bienes raíces; servicios de agencias de bienes raíces con propósitos comerciales; servicios de suministro de información relacionada con bienes raíces; servicios de asesoría relacionada con bienes raíces; servicios para proveer información, mediante la internet, relacionada con asuntos de bienes raíces; servicios de corretaje de bienes raíces (bienes inmuebles) . Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017134778).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRANESKA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas para humanos para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, de enfermedades auto inmunes e inflamatorias, de enfermedades cardiovasculares, de enfermedades del sistema nervioso central, para prevención y tratamiento contra el dolor, así como prevención y tratamiento de enfermedades dermatológicas, de enfermedades gastrointestinales, de enfermedades relacionadas con infecciones, de enfermedades metabólicas, de enfermedades oncológicas, de enfermedades oftálmicas y de enfermedades respiratorias. Prioridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0001915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134779).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Remy Cointreau International Spirits Limited, con domicilio en C/O Mazars LLP, The Pinnacle, 160 Midsummer Boulevard, Milton Keynes, Buckinghamshire MK9 1FF, Reino Unido, solicita la inscripción de: **WESTLAND** como marca de fábrica y comercio en clase: 33

Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 33 Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; bebidas espirituosas destiladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017134780).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de SPBI, con domicilio en Parc D'Activités de L'Eraudière, 34 Rue Eric Tabarly, 85170 Dompierre Sur Yon, Francia, solicita la inscripción de: **FLYER** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos y aparatos para locomoción acuática, barcos, navíos de propulsión a vela o propulsión motorizada, barcos, embarcaciones; yates de uso recreacional de propulsión a vela o de propulsión motorizada; barcos de pesca, barcos de servicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017134781).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de SPBI, con domicilio en Parc D'Activités de L'Eraudière, 34 Rue Eric Tabarly, 85170 Dompierre Sur Yon, Francia, solicita la inscripción de: **OCEANIS** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos y aparatos para locomoción acuática; barcos, navíos de propulsión a vela o propulsión motorizada, barcos, embarcaciones; yates de uso recreacional de propulsión a vela o de propulsión motorizada; barcos de pesca, barcos de servicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017134782).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de SPBI, con domicilio en Parc D'Activités de L'Eraudière, 34 Rue Eric Tabarly, 85170 Dompierre Sur Yon, Francia, solicita la inscripción de: **FIRST** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos y aparatos para locomoción acuática; barcos; navíos de propulsión a vela o propulsión motorizada, barcos, embarcaciones; yates de uso recreacional de propulsión a vela o de propulsión motorizada; barcos de pesca, barcos de servicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017134783).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Church & Dwight CO. Inc., con domicilio en 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, Nueva Jersey 08628, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARM & HAMMER** como marca de fábrica y comercio en clase: 22 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 22 Artículos para usar en lavandería/cuarto de pilas, a saber; bolsas para lavandería; bolsas para usar en el almacenamiento o guardado de ropa; bolsas para usa en almacenamiento o guardado de calzado; bolsas, no incluidas en otras clases. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registrador.—(IN2017134785).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Beneteau con domicilio en Les Embruns, 16 Boulevard de La Mer, 85800 Saint-Gilles-Croix-De-Vie, Francia, solicita la inscripción de: **MONTE CARLO** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos y aparatos para locomoción acuática; barcos, navíos de propulsión a vela o propulsión motorizada, barcos, embarcaciones yates de uso recreacional de propulsión a vela o de propulsión motorizada, barcos de pesca, barcos de servicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2016, según Solicitud N° 2017-0001412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio Registradora.—(IN2017134786).

Alberto López Chaves, casado una vez, cédula de identidad 204910463, en calidad de apoderado especial de Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica 4000004214115, con domicilio en La Uruca; costado este del Puente Juan Pablo Segundo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Estrategia Nacional Wellness Pura Vida ICT** como señal de propaganda en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 50: Para promocionar los servicios de: publicidad, gestión de negocios comerciales y de administración comercial. Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias y negocios inmobiliarios. Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Educación, formación, servicios e entretenimientos; actividades deportivas y culturales. En relación con la Marca: Estrategia Nacional Wellness Pura Vida ICT, la cual se tramita en el Expediente N°.2016-0009857. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—O.C. N° 17637.—Solicitud N° 8398.—(IN2017134797).

Alberto López Chaves, casado una vez, cédula de identidad 204910463, en calidad de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica 400004214115, con domicilio en San José, La Uruca, costado este, del Puente Juan Pablo Segundo, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sello Wellness Pura Vida ICT** como señal de propaganda en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 50: Para promocionar: Publicidad, gestión de negocios comerciales y de administración comercial. Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias y negocios inmobiliarios. Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Educación, formación, servicios de entretenimientos; actividades deportivas y culturales, relacionado con el expediente 2016-9858. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—O.C. N° 17637.—Solicitud N° 8397.—(IN2017134799).

José Antonio Castro Jiménez, cédula de identidad 104370016, en calidad de apoderado generalísimo de Quinaya Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101708426 con domicilio en Centro, de las antiguas oficinas de Radio Monumental; 50 metros al sur, Edificio Piraya, segunda planta, oficina número 2, San José, Costa

Rica, solicita la inscripción de: **Equinox** como nombre comercial en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de salud, gimnasio. Ubicado en San José, de la esquina noroeste del Parque Central, 50 metros al norte, local a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0001867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017134837).

Nestor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft, con domicilio en Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania, solicita la inscripción de: **BMW Group** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos y medios de transporte; vehículos terrestres y medios de transporte; vehículos aéreos y espaciales; vehículos acuáticos; piezas y accesorios para vehículos; ruedas, neumáticos y vías continuas; dispositivos y equipos antirrobo, de seguridad y equipo de seguridad para vehículos; piezas y accesorios para vehículos aéreos y espaciales; piezas y accesorios para vehículos acuáticos; piezas y accesorios para vehículos terrestres; trenes de potencia, incluidos máquinas y motores, para vehículos terrestres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio Registradora.—(IN2017134849).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Gestor oficioso de Unite Eurotherapy Inc., con domicilio en 1255 Keystone Way, Suite F, Vista, California 92081, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UNITE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Productos para el cuidado del cabello, a saber, shampoos, acondicionadores, lociones para esculpir, espumas esculpidas, geles, cremas para el cabello, cera esculpida, lacas para el cabello, aceites, tratamientos capilares no medicinales para uso cosmético, máscara para el cabello, mousse y espumas para el peinado; sprays, lociones y lociones fijadoras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017134850).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad número 110180975, en calidad de apoderado especial de Unite Eurotherapy Inc., con domicilio en 1255 Keystone Way, Suite F, Vista, California 92081, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UNITE DOGGY ' POO** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Shampoo para mascotas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/150704 de fecha 25/08/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017134851).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad número 110180975, en calidad de apoderado especial de Jada Toys Inc., con domicilio en 938 Hatcher ave. City of Industry, California 91748, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JADA**

TOYS como marca de fábrica y comercio en clase: 28 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos, muñecas y figuras de acción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0009309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017134852).

José Pablo Martínez Montoya, soltero, cédula de identidad 111600355 con domicilio en Barrio Córdoba, de Autos Bohio 200 METROS OESTE Y 25 METROS SUR, SAN JOSÉ, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tropical Lure Costa Rica, cosmetics and beauty** como marca de fábrica en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Línea de productos de cuidado personal: jabones corporales artesanales, cremas, artículos de belleza, lociones, cuidado del cabello productos de cuidado facial para hombres y mujeres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0001934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017134904).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderado especial de Latin Farma Sociedad Anónima, con domicilio en Zona Franca, Parque Industrial Zeta-La Unión S. A., 4^{TA} calle y 2^{DA} Avenida "A" lote 18 "A" km., 30.5, Amatitlán, Guatemala, solicita la inscripción de: **GYNECIS** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Grettel Solís Fernández Registradora.—(IN2017134941).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderado especial de Latin Farma Sociedad Anónima, con domicilio en Zona Franca, Parque Industrial Zeta-La Unión S. A. 4^{TA} calle y 2^{DA} Avenida "A" lote 18 "A" KM. 30.5, Amatitlán, Guatemala, solicita la inscripción de: **GYNESPM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017, según solicitud N° 2017-0003764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Grettel Solís Fernández Registradora.—(IN2017134942).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719 con domicilio en Desamparados, San Miguel; 900 metros al sur, del EBAIS El Llano Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY SUAVIPIEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo

siguiente: 5 Polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134948).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., con domicilio en San Miguel Desamparados 900 metros al sur, del EBAIS El Llano Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY OTOCERUM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134949).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719 con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur, del EBAIS El Llano Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY CALLOSAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134950).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719 con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur, del EBAIS El Llano Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY ZIPROFLOX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Polvos, líquidos, gotas efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2007, según Solicitud N° 2017-0004049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134951).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719 con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur, del EBAIS El Llano

Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY ZIPROX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134952).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3-101-81719 con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur, del EBAIS El Llano Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY VERRUGAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017134953).

Julio Cesar Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de La Casita Natural, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101440112 con domicilio en Vázquez de Coronado, San Isidro, de la sucursal del Banco de Costa Rica; 50 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CARTIGEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos a base de productos naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017135003).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Dr. Rath** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017135176).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EpiQuercican** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos; preparaciones

médicas, en particular las preparaciones vitamínicas; suplementos alimenticios para uso médico, que consisten principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios para fines no médicos, que consiste principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimentos dietéticos y sustancias con fines médicos en el que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimento dietético y sustancias con fines no médicos que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios y suplementos dietéticos, destinado a complementar una dieta normal o tener beneficios para la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017135177).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Diacor** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135178).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Metavit** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135179).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Vitacor Plus** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135180).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Vitacor Plus** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos; preparaciones médicas, en particular las preparaciones vitamínicas; suplementos

alimenticios para uso médico, que consisten principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios para fines no médicos, que consiste principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimentos dietéticos y sustancias con fines médicos en el que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimento dietético y sustancias con fines no médicos que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios y suplementos dietéticos, destinado a complementar una dieta normal o tener beneficios para la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135181).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Dr. Rath** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos; preparaciones médicas, en particular las preparaciones vitamínicas; suplementos alimenticios para uso médico, que consisten principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios para fines no médicos, que consiste principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimentos dietéticos y sustancias con fines médicos en el que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimento dietético y sustancias con fines no médicos que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios y suplementos dietéticos, destinado a complementar una dieta normal o tener beneficios para la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135183).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Relavit** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos; preparaciones médicas, en particular las preparaciones vitamínicas; suplementos alimenticios para uso médico, que consisten principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios para fines no médicos, que consiste principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimentos dietéticos y sustancias con fines médicos en el que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimento dietético y sustancias con fines no médicos que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios y suplementos dietéticos, destinado a complementar una dieta normal o tener beneficios para la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135184).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EpiQuercican** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras

preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135185).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Metavit** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Los productos alimenticios de origen animal, incluidos en la clase 29, en particular la carne, el pescado, las aves de corral, caza y extractos de carne; verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, incluidos en la clase 29, en particular, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; grasa que contiene mezclas para untar; tofu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135186).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero con domicilio en P 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Metavit** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos; preparaciones médicas, en particular los preparaciones vitamínicas; suplementos alimenticios para uso médico, que consisten principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios para fines no médicos, que consiste principalmente de vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimentos dietéticos y sustancias con fines médicos en el que consisten en vitaminas, aminoácidos, minerales y oligoelementos; alimento dietético y sustancias con fines no médicos que consisten en vitaminas, aminoácidos ácidos, minerales y oligoelementos; complementos alimenticios y suplementos dietéticos, destinado a complementar una dieta normal o tener beneficios para la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135252).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Dr. Rath** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Los productos alimenticios de origen animal, incluidos en la clase 29, en particular la carne, el pescado, las aves de corral, caza y extractos de carne; verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, incluidos en la clase 29, en particular, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; grasa que contiene mezclas para untar; tofu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135253).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte 8 con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EpiQuircican** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Los productos alimenticios de origen animal, incluidos en la clase 29, en particular la carne, el pescado, las aves de corral, caza y extractos de carne; verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, incluidos en la clase 29, en particular, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; grasa que contiene mezclas para untar; tofu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135254).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Diacor** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Los productos alimenticios de origen animal, incluidos en la clase 29, en particular la carne, el pescado, las aves de corral, caza y extractos de carne; verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, incluidos en la clase 29, en particular, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; grasa que contiene mezclas para untar; tofu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135255).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Dr. Matthias Rath, soltero, pasaporte 88HFHKGFM con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Vitacor Plus** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Los productos alimenticios de origen animal, incluidos en la clase 29, en particular la carne, el pescado, las aves de corral, caza y extractos de carne; verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, incluidos en la clase 29, en particular, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; grasa que contiene mezclas para untar; tofu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135256).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Raed Haidar, con domicilio en 1836 Baldwin Dr, Mclean, Virginia, 22101, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NU** como marca de fábrica y comercio en clase: 4. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carbón; briqueta de carbón; briquetas de carbón vegetal (tabletas); carbón de coco como combustible. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017135257).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **DERSANI** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2916-0011720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017135258).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Altera Corporation, con domicilio en 101 Innovation Drive, San José, California United States of America, 95134, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STRATIX** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Semiconductores, circuitos integrados, circuitos integrados lógico programables y microprocesadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017135259).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Dr. Matthias Rath, soltera con domicilio en 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Relavit** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, el pescado, las aves de corral, caza y extractos de carne; verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; grasa que contiene mezclas para untar; tofu. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017135261).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Gynopharm S. A., con domicilio en Curridabat; 100 metros sur y 50 este de MC Donald's, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Esliplin** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2017135270).

Cambio de Nombre N° 110740

Que José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Tim Hortons International S.À.R.L, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Tim Hortons International S. A., por el de Tim Hortons International S.À.R.L, presentada el día 28 de marzo de 2017 bajo expediente N° 110740. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2013-0003446 Registro N° 244657 **Tim Hortons** en clase 29 30 Marca Mixto, 2013-0003447 Registro N° 244659 **Tim Hortons** en clase 30 Marca Mixto, 2013-0003448 Registro N° 244660 **Tim Hortons** en clase 43 Marca Mixto, 2015-0008202 Registro N° 251501 **Tim Hortons CAFE & BAKE SHOP** en clase 29 30 43 Marca Mixto, 2015-0008205 Registro N° 250714 **TIMBITS** en clase 30 43 Marca Denominativa, 2015-0008328 Registro N° 250774 **TIM HORTONS** en clase 29 30 43 Marca Denominativa y 2015-0011997 Registro N° 252745 **TIM HORTONS ICED CAPP** en clase 30 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017134200).

b) Cambio de Nombre N° 105585

Que Pedro Miguel Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 502470526, en calidad de apoderado especial de Yara Costa Rica S.R.L., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de **COMPAÑÍA COSTARRICENSE DEL CAFÉ S.R.L.**, por el de **YARA COSTA RICA S.R.L.**, presentada el día 2 de setiembre del 2016 bajo expediente b 105585. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-2618300 Registro N° 26183 **CAFESA** en clase 49 Marca Denominativa, 2009-0000867 Registro N° 195528 **CAFESA** en clase 1 Marca Mixto, 2009-0000868 Registro N° 195339 **CAFESA** en clase 31 Marca Mixto, 2009-0000869 Registro N° 195338 **CAFESA** en clase 30 Marca Mixto, 2009-0000870 Registro N° 195410 **CAFESA** en clase 5 Marca Mixto y 2009-0000874 Registro N° 195301 **CAFESA-NITROSUL** en clase 1 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017134202).

a) Cambio de Nombre N° 105585

Que Pedro Miguel Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 502470526, en calidad de apoderado especial de Compañía Costarricense del Café S. R. L., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Compañía Costarricense del Café S. A., por el de Compañía Costarricense Del Café S. R. L., presentada el día 2 de setiembre de 2016 bajo expediente 105585. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-2618300 Registro N° 26183 **CAFESA** en clase 49 Marca Denominativa, 2009-0000867 Registro N° 195528 **CAFESA** en clase 1 Marca Mixto, 2009-0000868 Registro N° 195339 **CAFESA** en clase 31 Marca Mixto, 2009-0000869 Registro N° 195338 **CAFESA** en clase 30 Marca Mixto, 2009-0000870 Registro N° 195410 **CAFESA** en clase 5 Marca Mixto y 2009-0000874 Registro N° 195301 **CAFESA-NITROSUL** en clase 1 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017134203).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-785.—Ref: 35/2017/1648.—Johnny Rojas Pérez, cédula de identidad 0204100495, solicita la inscripción de:  como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala, Los Jazmines B, 600 metros este de la escuela Porfirio Campos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Según el expediente N° 2017-785.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017134302).

Solicitud No. 2017-784.—Ref: 35/2017/1656.—Wilber Alfaro Rodríguez, cédula de identidad 0502100557, solicita la inscripción de: **J2N** como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José, Santa Lucía, del cementerio 100 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Según el expediente N° 2017-784.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017134303).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-278265, denominación: Asociación Movimiento Cívico del cantón de La Unión. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 219019.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 44 minutos y 31 segundos, del 31 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017134375).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Aerodeportiva Aranjuez, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Puntarenas, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: elaborar y presentar plan “para que el desarrollo del deporte de la aviación general, experimental y ultraligera sea conocido por la sociedad nacional. Cuyo representante será el presidente: Tilo Heinz Pfeleiderer, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 388343.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 39 minutos y 37 segundos del 14 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017134386).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de David Alexandre, Bravo López y Juan Pablo, Rodríguez Vicentini, solicita la Patente PCT denominada **SILLA DE RUEDAS TERAPÉUTICA BIPEDESTABLE**. La presente invención se relaciona con una silla de ruedas bipedestadora diseñada ergonómicamente que tiene la finalidad objetivo de movilizar a un individuo desde una posición sedente a una erguida fuera del ambiente clínico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61G 5/14; cuyos inventores son Bravo López, David Alexandre (CL) y Rodríguez Vicentini, Juan Pablo (CL). Prioridad: N° 201401511 del 09/06/2014 (CL). Publicación Internacional: WO2015/189760. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000571, y fue presentada a las 14:11:05 del 7 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de abril de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017132907).

El señor Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Revolutionary Medical Devices, Inc, solicita la Patente PCT denominada **MÁSCARA DE VENTILACIÓN NASAL Y BUCAL COMBINADA**. Una máscara de ventilación de gas incluye una máscara nasal de anestesia y una máscara bucal que definen respectivamente una cámara nasal y una cámara oral, conectadas de manera separable entre sí, de manera que la máscara nasal y la máscara bucal se pueden usar por separado como una máscara nasal o como una máscara bucal, o como una combinación de máscara nasal-bucal.

La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M 16/01, A61M 16/06 y A62B 18/00; cuyos inventores son: Pedro, Michael, J (US); Cataldo, Steven, H (US); Reilly, Thomas (US); Redford, Ryan, G (US) y KANE, David, M (US). Prioridad: N° 62/007,802 del 04/06/2014 (US), N° 62/056,293 del 26/09/2014 (US) N° 62/060,417 del 06/10/2014 (US), N° 62/061,045 del 07/10/2014 (US), N° 62/065,504 del 17/10/2014 (US), N° 62/091,370 del 12/12/2014 (US), N° 62/118,301 del 19/02/2015 (US), N° 62/149,313 del 17/04/2015 (US), N° 14/690,223 del 17/04/2015 (US), N°62/161,086 del 13/05/2015 (US) y N° 62/161,093 del 13/05/2015 (US). Publicación Internacional: WO2015/187995. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000566, y fue presentada a las 14:11:20 del 2 de diciembre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de abril del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017132908).

La señora(rita) María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad N° 701180461, en calidad de apoderada especial de Revolutionary Medical Devices INC, solicita la Patente PCT denominada **MÁSCARA DE VENTILACIÓN**. Se desvela una máscara de ventilación nasal que tiene integrados en la máscara unos orificios separados para controlar la expulsión del volumen final espiratorio de CO2, con el fin de monitorizar el volumen final espiratorio de CO2 expulsado por vía nasal u oral. También se desvela una máscara de RCP para la reanimación nariz a boca y/o boca a boca, que tiene un cuerpo conformado para cubrir la nariz y/o la boca de una víctima, incluyendo dicha máscara un absorbente de CO2 para eliminar al menos parcialmente el suministro del CO2 exhalado por el socorrista a la víctima. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M 16/00; cuyos inventores son Pedro, Michael J. (US); Cataldo, Steven H.; (US); Reilly, Thomas M.; (US); Redford, Ryan G (US) y Kane, David M.; (US). Prioridad: N° 62/039,759 del 20/08/2014 (US), N° 62/078,677 del 12/11/2014 (US) y N° 62/161,041 del 13/05/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/028522. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000016, y fue presentada a las 14:11:35 del 18 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de abril de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017132909).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Mayo Foundation For Medical Education and Research, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES DE PORTADOR-ANTICUERPO Y MÉTODOS PARA REALIZARLAS Y UTILIZARLAS**. Se describen en la presente composiciones de anticuerpos y proteínas portadoras y métodos para realizarlas y utilizarlas, en particular, como un agente terapéutico contra el cáncer. También se describen composiciones liofilizadas de anticuerpos y proteínas portadoras y métodos para realizarlas y utilizarlas, en particular, como un agente terapéutico contra el cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 35/00, B82Y 5/00, C07K 16/22, C07K 16/28 y C07K 16/32; cuyos inventores son: Markovic, Svetomir, N (US) y Nevala, Wendy, K (US). Prioridad: N° 62/060,484 del 06/10/2014 (US), N° 62/206,770 del 18/08/2015 (US), N° 62/206,771 del 18/08/2015 (US) y N° 62/206,772 del 18/08/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/057554 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000031, y fue presentada a las 14:27:49 del 31 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de mayo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017132915).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Sanofi, solicita la patente PCT denominada: **FORMULACIONES EN COMPROMIDO DE LA (4-TRIFLUOROMETILFENIL)AMIDA DEL ÁCIDO (Z)-2-CIANO-3-HIDROXIBUTIL-2-ENOICO CON ESTABILIDAD MEJORADA**. La invención se refiere a composiciones farmacéuticas sólidas que comprenden la (4-trifluorometilfenil) amida del ácido (Z)-2-ciano-3-hidroxi-but-2-enoico, así como a procesos para su preparación, a métodos para utilizar dichas composiciones para tratar sujetos que padecen enfermedades autoinmunitarias, en particular lupus eritematoso sistémico o enfermedad del injerto frente al receptor crónica, esclerosis múltiple o artritis reumatoide. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/277 y A61K 9/20; cuyo inventor es Hauck, Gerrit (FR). Prioridad: N° 09290716.1 del 18/09/2009 (EP). Publicación Internacional: WO2011/032929. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000078, y fue presentada a las 13:54:28 del 2 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de abril del 2017.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017132916).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Hanmi Pharm CO. LTD., solicita la Patente PCT denominada **USO DE UN AGONISTA DUAL DEL RECEPTOR DE GLP-1/GLUCAGÓN DE ACCIÓN PROLONGADA PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DEL HÍGADO GRASO NO ALCOHÓLICO**. La presente invención se refiere a una composición farmacéutica para la prevención o tratamiento de la enfermedad del hígado graso no alcohólico que incluye un agonista dual del receptor de GLP-1/glucagón de acción prolongada, y un método para la prevención o tratamiento de la enfermedad del hígado graso no alcohólico que incluye administrar la composición. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/26, A61K 47/48, A61K 49/00 y A61P 1/16; cuyos inventores son: Choi, In Young (KR); Kwon, Se Chang (KR); Hwang, Sang Youn (KR); Kim, Jin Young; (KR); Kim, Seung Su; (KR) y Jung, Sung Youb; (KR). Prioridad: N° 10-2014-0122862 del 16/09/2014. (KR). Publicación Internacional: WO2016/043533. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000129, y fue presentada a las 14:18:19 del 6 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de mayo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017132917).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Janssen Biotech INC, solicita la Patente PCT denominada **TERAPIAS DE COMBINACIÓN CON ANTICUERPOS ANTI-CD38**. La presente invención se refiere a terapias de combinación con anticuerpos anti-CD38 y ácido todo-trans-retinoico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/203, A61P 35/04 y C07K 16/28; cuyos inventores son Lokhorst, Henk M.; (NL); Mutis, Tuna (NL); Nijof, Inger S. (NL) y Van De Donk, Niels W (NL). Prioridad: N° 62/047,877 del 09/09/2014 (US) y N° 62/087,287 del 04/12/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/040294. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000086, y fue presentada a las 14:04:28 del 7 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de mayo de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017132918).

La señora(ita) María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Rusoh Inc., solicita la patente PCT denominada **EXTINTOR DE**

INCENDIOS CON MEZCLADO INTERNO Y CARTUCHO DE GAS. Se describen mejoras a un extintor de incendios portátil. Las mejoras permiten la inspección frecuente y simplificada y mantenimiento de un extintor de incendios como mínima capacitación y sin necesidad de equipo personalizado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A62c 13/66 y A62C 13/74; cuyos inventores son: Rousseau, Héctor (US); Rousseau, Randy (US); Barrows, Ryan H (US) y Seymour, Justin C (US). Prioridad: N° 14/313,761 del 24/06/2014 (US) y N° 14/704,820 del 05/05/2015 (US). Publicación internacional: WO 2015/200174. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000588, y fue presentada a las 10:47:42 del 16 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de abril de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017133166).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Immunogen Inc., solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE BENZODIAZEPINA CITOTÓXICOS**. La invención se refiere a derivados de benzodiazepina novedosos con actividad antiproliferativa y, más específicamente, a compuestos de benzodiazepina novedosos de fórmula (I)-(VI). La invención también proporciona conjugados de los compuestos de benzodiazepina unidos a un agente de unión celular. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 487/04, C07D 519/00, A61K 31/5513, A61K 35/00, C07D 16/28 y C07D 7/02; cuyo inventores son Shizuka, Manami (US); Chari, Ravi, VJ (US) y Miller, Michael, Louis (US). Prioridad: N° 62/045,248 del 03/09/2014 (US), N° 62/087,040 del 03/12/2014 (US), N° 62/149,370 del 17/04/2015 (US) y N° 62/164,305 del 20/05/2015 (US). Publicación Internacional: WO 2016/036801. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000111, y fue presentada a las 13:43:55 del 24 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 18 de abril de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017133235).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0107-2017.—Exp. 10880P.—Agroindustrial Proave S.A., solicita concesión de: 12,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-611 en finca de su propiedad en San José, Alajuela, Alajuela, para uso agroindustrial. Coordenadas 218.160 / 507.000 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de mayo del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017135035).

ED-0008-2017.—Exp. N° 17269P.—Agroindustrial Proave S.A., solicita concesión de: 1.9 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-273 en finca de su propiedad en Turrúcares, Alajuela, Alajuela, para uso industria. Coordenadas 211.760/500.625 hoja Picagres. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de enero de 2017.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017135498).

ED-0051-2017.—Exp. N° 17488P.—Felipe Olman Vargas Vargas, solicita concesión de: 0.24 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo nuevo en finca de su

propiedad en Matina, Matina, Limón, para uso consumo humano-doméstico y agroindustrial. Coordenadas 234.600 / 620.903 hoja Moín. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de febrero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017135500).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0066-2017.—Exp 17495-A.—Bernardo Córdoba Esquivel, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de María Irma Segura Chinchilla en Salitrillos, Aserrí, San José, para uso consumo humano-doméstico y riego. Coordenadas 205.170 / 527.460 hoja Aczari. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de febrero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017135602).

ED-0104-2017.—Exp 12165-A.—Perla de Suerre S. A., solicita concesión de: 0.06 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Guácimo, Guácimo, Limón, para uso agropecuario-piscicultura, consumo humano-doméstico, turístico-piscina y hotel. Coordenadas 239.700 / 563.550 hoja Guápiles. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 4 de mayo del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017135858).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° ED-0103-2017.—Exp. N° 3476A.—Inversiones Agrícolas B Y C S.A., solicita concesión de: 0.3 litros por segundo del Río Agua Caliente, efectuando la captación en finca de su propiedad en Paraíso, Paraíso, Cartago, para uso agropecuario-riego-chayotera. Coordenadas 210.400/553.200 hoja Tapanti. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de mayo de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017136309).

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA HACE SABER:

Que en las Acciones de inconstitucionalidad Nos. 15-004270-0007-CO y 15-008580-0007-CO, respectivamente, promovidas por Elizabeth Sánchez Fonseca, en su condición de miembro de la Asamblea Cantonal de San José del Partido Liberación Nacional y Johnny Araya Monge, contra los artículos 132 inciso e) y 133 inciso f) del Estatuto del Partido Liberación Nacional, se han dictado los votos números 2016017376 de las once horas y cuarenta y uno minutos de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis y 2017001565 de las diez horas y veinticinco minutos de uno de febrero de dos mil diecisiete, que literalmente dicen:

Por tanto voto 2016-17376: «Se declara, por mayoría (Cruz Castro, Rueda Leal, Hernández López y Salazar Alvarado), con lugar la acción. Se anulan por inconstitucionales los artículos 132 inciso e) y 133 inciso f) del Estatuto del Partido Liberación Nacional. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales.

Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar la acción. Notifíquese.»

Por tanto voto 2017-1565: «Se adiciona el por tanto de la sentencia número 2016-17376 de las 11:41 horas del 23 noviembre de 2016, para que se lea correctamente de la siguiente manera: “Se declara, por mayoría (Cruz Castro, Rueda Leal, Hernández López y Salazar Alvarado), con lugar la acción. Se anulan por inconstitucionales los artículos 132 inciso e) y 133 inciso f) del Estatuto Partido Liberación Nacional. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. La Magistrada Hernández López pone nota. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar la acción. Notifíquese.” Se dispone notificar esta resolución junto con el texto original de la sentencia 2016-17376 de las 11:41 horas del 23 noviembre de 2016.»

San José, 27 de abril del 2017.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

1 vez.—(IN2017132430).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 2243-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas cuarenta y dos minutos del primero de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 43973-2016, incoado por Lisseth del Socorro Dumas Rosales, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Franklin Fabián Torres Dumas, que el nombre de la madre es Lisseth del Socorro.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017134481).

En resolución N° 2145-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas treinta y cinco minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 56492-2016, incoado por Bexis Liset Blandon Martínez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Dylan Josué Velásquez Blandón, que los apellidos de la madre son Blandón Martínez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017134500).

En resolución N° 2960-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cuatro minutos del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 49490-2016, incoado por Alba Luz Villegas Álvarez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Alba Luz Villegas Álvarez, que el nombre y apellidos de la madre son Agustina Álvarez Barrientos.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017134508).

En resolución N° 1728-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 45748-2016, incoado por Yuris Mairena Narvaez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Demmi Natasha Sevilla Mairena, que el nombre de la madre es Yuris.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017134540).

En resolución N° 2093-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cincuenta y cinco minutos del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 51354-2016, incoado por Erixza del Carmen Calderón Calderón, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Stacy Michelle Ramos Calderón y de Andrés Emilio Ramos Calderón, que el nombre de la madre es Erixza del Carmen.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017134553).

Se hace saber que en diligencias de incoadas por Jessenia del Rosario Mayorga Castillo, se ha dictado la resolución N° 6058-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cuarenta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 27891-2016. Resultando: 1°-... 2°-... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Dayvelis Kataquechi Medrano Castillo, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Jessenia del Rosario Mayorga Castillo, Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017134620).

En resolución N° 2557-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cincuenta y cinco minutos del dos de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de incoada N° 45271-2016, incoada por Alicia del Socorro Quiroz Huete, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Anthony Josué Hernández Quirós, que el nombre y primer apellido de la madre son Alicia del Socorro y Quiroz.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017134674).

En resolución N° 1659-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de incoada N° 45466-2016, incoada por Karla Patricia Picado Quintero, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Nashary Nicole Barrera Picado y Nasly Celeste Lobo Picado, que el nombre de la madre es Karla Patricia.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017134720).

En resolución N° 3732-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas cinco minutos del veinte de abril del dos mil diecisiete, en expediente de incoada N° 37957-2016, incoada por Mirna Magalis Gutiérrez Artola, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Fabián Alexander Carrión Gutiérrez, que el segundo nombre de la madre es Magalis.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017134722).

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber que el señor Eliécer Feinzaig Mintz, cédula de identidad N° uno-cero seis cinco dos-cero siete seis ocho, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberal Progresista, solicitó el dos de febrero de dos mil diecisiete, la inscripción de dicho partido a escala nacional; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior, esta última celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecisiete, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número cinco que la divisa del partido Liberal Progresista es: *“la figura de un ave estilizada que vuela hacia la derecha en color blanco, a la derecha del símbolo del ave se ubica en letras mayúsculas color blanco la palabra Liberal y debajo la palabra Progresista. La bandera del Partido es un rectángulo de un tanto de alto por dos de ancho. El diseño se compone por un fondo de tono Naranja, que corresponde al código Pantone número 1505C, con la figura estilizada de un ave que vuela hacia la derecha en color blanco. Dicha figura aparece en el centro del rectángulo.”* Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, veintiséis de abril de dos mil diecisiete.—Héctor Fernández Masis, Director General.—(IN2017132313). 5 v. 5.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Héctor Miranda Cáliz, cédula de identidad número dos cero tres siete dos cero nueve tres cero, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Unión Guanacasteca, solicitó el doce de enero de dos mil diecisiete la inscripción de dicho partido a escala provincial por la provincia de Guanacaste; agregando para esos efectos la

protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior celebrada el veintiséis de marzo de dos mil diecisiete, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número dos que la divisa del partido Unión Guanacasteca es: *“una bandera en forma de rectángulo, cuyo largo es el doble del ancho, dividida en tres franjas horizontales, la superior e inferior de color café y la central de color amarillo, todas del mismo ancho, que simbolizan el sol y la tierra guanacasteca. Sobre la franja amarilla, de manera centrada y de color café idéntico a las franjas superior e inferior, se insertarán las siglas del Partido, P.U.G. Las tonalidades de los colores de la bandera serán: el café: Pantone 464 C; el amarillo: Pantone Yellow C y la letra de las siglas News 701 BT. El tamaño de las letras será: de alto y ancho, 9 centímetros cada una. Los puntos tendrán un diámetro de dos centímetros cada uno, proporcionales a una bandera de sesenta centímetros de largo y treinta centímetros de ancho”*. Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente N° 217-2016, Partido Unión Guanacasteca.—San José, veintiuno de abril de dos mil diecisiete.—Héctor Fernández Masis, Director General.—(IN2017132370). 5 v. 5.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber que el señor Alfredo Daniels Blackwood, cédula de identidad uno-cero cuatro cinco cero-cero dos cuatro cinco, Presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Organizador Puntarenense, solicitó el veinte de enero de dos mil diecisiete, la inscripción de dicho partido a escala provincial por la provincia de Puntarenas; agregando para esos efectos la protocolización del acta de la asamblea superior celebrada el ocho de enero de dos mil diecisiete, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número dos que la divisa del partido Organizador Pontanense es: *“(…) un rectángulo de color blanco cuales pantones son M cero cero-Y cero cuatro — K cero cero en la franja central, de tamaño treinta por ciento de alto y ciento cincuenta por ciento de largo; con las siglas del partido (P.O.P) de color verde claro, cuales pantones son C cuarenta y dos-M cero cuatro-Y noventa y siete K cero cero, de tamaño veinte por ciento de alto y ochenta por ciento de largo; una franja superior de color celeste cuales pantones son C setenta y nueve-M catorce-Y cero cuatro-K cero cero, de treinta y cinco por ciento de alto y ciento cincuenta por ciento de largo y una franja inferior de color verde claro cuales pantones son cuarenta y dos-M cero cuatro-Y noventa y siete-K cero cero. Al final forma un rectángulo de tres colores celeste, blanco y verde con las siglas P.O.P en color verde sobre la franja blanca (…)”*. Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, veintiséis de abril de dos mil diecisiete.—Héctor Fernández Masis, Director General.—(IN2017132401). 5 v. 5.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que los señores Rolando Araya Monge, cédula de identidad número dos-cero doscientos cincuenta y dos-cero cuatrocientos veintinueve, e Iris Zamora Zumbado, cédula de identidad cinco-cero ciento cuarenta y ocho-mil ochenta y dos, en su condición, respectivamente, de Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Superior del partido Todos, solicitaron el doce de enero de dos mil diecisiete, la inscripción de dicho partido a escala provincial por la provincia de San José; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior celebrada el veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número dos que la divisa del partido Todos es: *“un rectángulo de fondo azul, con un signo en forma de círculo, de color naranja con rayas color blanco similar a órbitas a su alrededor dicho círculo es de tamaño proporcional a un tres por ciento del rectángulo total. El ícono circular representa un movimiento envolvente casi atómico unificador de todas las partes. En la parte inferior del rectángulo la palabra TODOS en color naranja escrito la tipografía es lagton ciento cincuenta pt, editada con un stroke y bordes redondeadas color Azul: Pantone quinientos treinta y*

cuatro C y el color Naranja: Pantone setecientos quince C (...)”. Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.— Héctor Fernández Masis, Director General.— Exonerado.—(IN2017133281). 5 v. 2.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber que el señor Jhonn Vega Masís, cédula de identidad número siete cero uno seis cuatro cero tres seis siete, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido De los Trabajadores, solicitó el dos de febrero de dos mil diecisiete la inscripción de dicho partido a escala nacional; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecisiete, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número dos que la divisa del partido De los Trabajadores es: “(...) un rectángulo de color rojo (Pantone uno siete nueve siete PC C: dos M: noventa y ocho Y: ochenta y cinco K: siete) de un tanto de alto por un tanto y medio de ancho. En la parte inferior de la divisa se lee el nombre Partido de los Trabajadores en letra imprenta Myriad, color blanco, y su alto será la décima parte de la altura del rectángulo. En el centro de la divisa una figura rectangular, con los bordes superior e inferior ondulados, del mismo color rojo en el interior y borde blanco; que medirá un tanto de ancho y tres cuartos de tanto de altura. En su interior se leerá una letra P en imprenta, mayúscula, de cuatro décimos de tanto de altura, en color amarillo (Pantone Yellow PC, C: cero M: uno Y: cien K: cero), seguida de las letras “artido” en color blanco y de una veintésima de tanto de altura. Debajo de esta aparecerá la frase “de los” en igual letra, color blanco con altura de 50% de una veintésima de tanto. Al lado de estas se leerá una letra T en imprenta, mayúscula, de cuatro décimos de tanto de altura, en color amarillo (Pantone Yellow PC, C: cero M: uno Y: cien K: cero), seguida de las letras “rabajadores” en color blanco y de una veintésima de tanto de altura. Seguido a estas letras, aparece una silueta del mismo color amarillo representando una persona con una bandera ondeando.” Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, tres de mayo de dos mil diecisiete.—Héctor Fernández Masís, Director General.— Exonerado.— (IN2017133282). 5 v. 2.

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Emilcer Auxiliadora Gutiérrez López, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806434303, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1751-2017.—San José, al ser las 3:22 del 11 de mayo de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017134334).

Raúl Eduardo Matos Berrio, colombiano, cédula de residencia 117001384528, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la sección de opciones y naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1484-2017.—San José, al ser las 2:58 del 27 de abril de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017134374).

Marlene Jaramillo Rodríguez, cubana, cédula de residencia 119200249101, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados

que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2288-2017.—San José, al ser las 3:18 del 11 de mayo de 2017.—Johana Marcela Venegas Valverde.—1 vez.—(IN2017134377).

Yanine Carolina Reyes Reyes, nicaragüense, cédula de residencia 155801990524, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2294-2017.—San José, al ser las 11:58 del 11 de mayo de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017134392).

Yagaira Saborío Morales, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia número DI 155800043522, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2075-2017.—Guanacaste, al ser las 09:05:31 del 10 de mayo de 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores.—Oficina Regional de Liberia.—Lic. Edgar Alguera Ramírez, Jefe.—1 vez.—(IN2017134452).

Anuar Antonio Anahuati Lorenzo, mexicano, cédula de residencia 148400152326, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2264-2017.—San José, al ser las 10:08 del 10 de mayo de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017134461).

Paula Andrea Montoya Canas, colombiana, cédula de residencia 117001405121, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2316-2017.—San José, al ser las 11:05 del 12 de mayo de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017134501).

Alfonso León Fernández Gómez, colombiano, cédula de residencia 117000932906, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2317-2017.—San José, al ser las 11:05 del 12 de mayo de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017134504).

Dorayne Stephany Belisario Rivera, venezolana, cédula de residencia 186200032202, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1768-2017.—San José, al ser las 11:20 del 28 de abril de 2017.—German Alberto Rojas Flores.—1 vez.—(IN2017134527).

Estefani Judith García Mendoza, nicaragüense, cédula de residencia 155812827330, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los

presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2282-2017.—San José, al ser las 3:55 del 10 de mayo de 2017.—Johanna Marcela Venegas Valverde.—1 vez.—(IN2017134564).

Andy Valeria Castellón Ortiz, nicaragüense, cédula de residencia 155815596118, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2160-2017.—San José, al ser las 3:32 del 11 de mayo de 2017.—Johanna Marcela Venegas Valverde, Jefe.—1 vez.—(IN2017134671).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2017

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09005 servicio de vigilancia aérea el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr

San José, 17 de mayo de 2017.—Proveeduría Institucional.—Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O.C. N° 3400032589.—Solicitud N° 84777.—(IN2017135947).

LICITACIONES

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000018-01

Actualización de software de detección y prevención de intrusos

La Asamblea Legislativa, invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000018-01 “Actualización de software de detección y prevención de intrusos”. El cartel correspondiente está disponible en la Proveeduría, sita del cine Magaly, 50 metros norte y 50 metros oeste, edificio Sasso, segundo piso o en la dirección electrónica: <http://www.asamblea.go.cr/ga/Contrataciones/Forms/Licitaci%C3%B3n%20Abreviada.aspx>.

El plazo para recibir ofertas vence el 19 de junio del 2017, a las 10:00:00 horas, momento en el cual se procederá a la apertura de las mismas.

Departamento de Proveeduría.—Marianela Ávalos Agüero, Directora a. í.—1 vez.—O. C. N° 27052.—Solicitud N° 84822.—(IN2017136197).

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-00003-SCA

Concesión de instalación pública para prestar el servicio de la soda comedor de la facultad de ciencias exactas y naturales

La Universidad Nacional a través de la Proveeduría Institucional recibirá ofertas por escrito, hasta las 9 horas del día 12 de junio del 2017, en las instalaciones de la Proveeduría Institucional sita 250 metros norte y 75 metros oeste del Liceo Mario Vindas en San Pablo de Heredia.

El cartel deberá obtenerse en la siguiente dirección electrónica www.una.ac.cr/proveeduria en los documentos electrónicos propiamente, información para proveedores.

Ciudad de Heredia, 17 de mayo del 2017.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O.C. N° P0029258.—Solicitud N° 84783.—(IN2017135996).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000007-2102

Delantal protección quimioterapia

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas será hasta el día 15 de junio de 2017, a las 10:00 horas.

Los interesados en esta licitación favor retirar el cartel licitatorio un día hábil después de esta publicación, en la recepción del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios. sita en Distrito Hospital. contiguo al Ministerio de Salud, al final de la rampa en el antiguo edificio de Rehabilitación.

San José, 18 de mayo de 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Mba. Daniel Castro Vargas, Coordinador.—1 vez.—(IN2017135988).

ÁREA SALUD DE MATINA

El Área Salud de Matina- CCSS Huetar Atlántica, invita a todos los interesados en participar en el siguiente concurso: Licitación Abreviada N° 20171A-000001-2654 “Servicios de Registros Médicos y Estadísticas en Salud del Área Salud de Matina- CCSS.

Apertura de ofertas: 06 de junio del 2017, a las 11:00 horas (11:00- a. m.) en la oficina de compras de Clínica de Bataan (sede del Área), sita en Bataan centro 250- m al norte carreta a Sahara.

El cartel se puede adquirir en la Oficina de compras de la Clínica de Bataan (sede) del Área Salud de Matina, sita en Bataan centro 250 m al norte carreta a Sahara. Para su coordinación con la Srta. Carmen Rosales Acuña, encargada de la susodicha oficina, Tel: 2799-6504, fax: 2718-6562, correo: crosales@ccss.sa.cr.

Bataan, Miércoles 17 de Mayo del 2017.—Lic. Rene Zamora Alemán.—1 vez.—(IN2017136003).

HOSPITAL MÉXICO

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000023-2104

Adquisición de tableros eléctricos principales y acometidas en torre hospitalaria

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el 15 de junio del 2017, a las 09:00 horas, se realizará visita al sitio el 25 de mayo de 2017, a las 08:30 horas. El cartel se encuentra disponible en el Centro de fotocopiado, situado en la planta baja de este Hospital. Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

San José, 18 de mayo del 2017.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 69.—Solicitud N° 84814.—(IN2017136256).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural, comunica la apertura del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000029-01

Adquisición de 37 invernaderos completos para el territorio Turrilaba-Jiménez y asentamientos administrados por la Oficina de Desarrollo Territorial de Turrilaba

Fecha y Hora de recepción de Ofertas: 02 de junio del 2017, a las 10:00 horas, (10:00 a.m.), en la Proveeduría Institucional, Oficinas Centrales del INDER.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, Planta alta del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página Web del INDER www.inder.go.cr, menú de Contrataciones, Contratación Administrativa, Proveeduría Institucional o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección mrmalesainder.go.cr sin embargo se realiza la salvedad que la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el INDER, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

Proveeduría Institucional.—San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017136032).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000048-07

Arreglos de flores, frutas, naturales y artificiales

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del 29 de mayo de 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca Puntarenas, 200 metros al norte de entrada principal de INOLASA, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 84796.—(IN2017135920).

COMPRA DIRECTA 2017CD-000032-09

Reactivos y medios de cultivo para laboratorio

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Heredia, recibirá ofertas por escrito para este concurso, hasta las 10:00 horas de 26 de mayo del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita: Heredia, 50 metros norte y 50 este de la Clínica del CCSS o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 84797.—(IN2017135921).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MORA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01

Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios, de manera amigable con el ambiente para el cantón de Mora

La Municipalidad de Mora, recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas (10:00) del 23 de junio del 2017, para la licitación en referencia.

Los interesados pueden retirar el cartel de licitación que incluye las especificaciones y condiciones generales, en la Oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Mora ubicada 100 metros oeste y 50 metros sur de la estación del ICE, Ciudad Colón, en horario de 8:00 a. m. a 3:30 p. m.

San José, 18 de mayo de 2017—Oficina de Proveeduría—Lic. Geremmy Chaves Marín, Jefe.—1 vez.—(IN2017136008).

MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-M29

Contratación del servicio de recolección diferenciada de residuos sólidos para los distritos de Pacayas y Capellades de Alvarado

En la Municipalidad de Alvarado, ubicada en Pacayas-Cartago, se recibirán ofertas hasta las 10:00 a. m. del 1° de junio del 2017, para contratar la recolección diferenciada de los residuos

sólidos, según condiciones y especificaciones técnicas que se encuentran detallados en el cartel, el cual se encuentra disponible en las oficinas de la Municipalidad o bien puede solicitarlo al correo electrónico jmontenegro@munialvarado.go.cr. Acuerdo tomado en sesión extraordinaria N° 0028 del 11 de mayo del 2017.

Felipe Martínez Brenes, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017136237).

ADJUDICACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000265-01.

Contratación de una empresa para mejorar la climatización del edificio del BN en la Agencia de Los Chiles

Se comunica a los interesados de esta Contratación Directa, que la Licda. Lorena Herradora Chacón, Proveedora General del BNCR, acuerda:

Adjudicar la Contratación Directa N° 2017CD-000265-01, promovida para la “Contratación de una empresa para mejorar la climatización del edificio del BN en la Agencia de Los Chiles” de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del oferente:	Constructora y Multiservicios JSP
Representante:	José Sánchez Padilla
Precio cotizado:	¢ 23.795.620,19
Precio con mejora:	¢ 22.851.839,00
Plazo de ejecución	20 días hábiles.

La empresa elegible presentó una mejora al precio ofertado, mediante la nota sin número con fecha 15 de mayo del 2017, y remitida a nuestra oficina mediante el oficio de Proveeduría N° L-02113-2017, por un monto de ¢22.851.839,00, que equivale a una rebaja de ¢943.781,25.

Por tanto, se recomienda adjudicar por un monto de ¢22.851.839,00.

Todo conforme lo estipulado en el cartel y la oferta económica y el informe técnico que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 18 de mayo del 2017.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O.C. N° 524007.—Solicitud N° 84861.—(IN2017136222).

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000223-01

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (con tope monetario hasta 36 millones de colones tanto para el servicio como la dotación de repuestos) para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de Flamingo y Jacó

Se comunica a los interesados de esta Licitación Abreviada, que la Licda. Lorena Herradora Chacón, Proveedora General del BNCR, acuerda:

Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000223-01, promovida para la “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (con tope monetario hasta 36 millones de colones tanto para el servicio como la dotación de repuestos) para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de Flamingo y Jacó” de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del oferente:	Depuragua S. A.
Representante:	Gustavo Ruiz Cano.
Precio cotizado mantenimiento trimestral:	¢714.802, 31
Precio cotizado mantenimiento anual:	¢2.859.209, 26
Plazo de ejecución:	Por un periodo fijo de cuatro (04) años o hasta llegar al tope monetario de 36 millones de colones

Además para el caso de los repuestos los mismos serán tomados del tope de la contratación el cual corresponde a ¢36.000.000,00 (treinta y seis millones de colones con 00/100), el cual incluye el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo por toda la contratación que pertenece al monto de ¢11.436.837,07

(once millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos treinta y siete colones con 07/100), por lo cual el monto que corresponde a los repuestos por el plazo de la contratación corresponde a ¢24.563.162,93 (veinticuatro millones quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta y dos colones con 93/100) con impuestos incluidos; con una garantía técnica de doce (12) meses, para los repuestos.

Todo conforme lo estipulado en el cartel y la oferta económica y el informe técnico que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 18 de mayo de 2017.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 84858.—(IN2017136226).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000010-01

Contratación de profesionales en ingeniería y arquitectura para fiscalización de Inversiones y Avalúos de bienes muebles e inmuebles e inspecciones relacionadas con las garantías y la aprobación de créditos

El Banco de Costa Rica, informa que el Comité Ejecutivo en su reunión: 17-17 CCE, 11/05/17, acordó adjudicar la licitación en referencia según el siguiente detalle:

Para el servicio A de Fiscalización de Inversiones:

OFERTA	OFERENTE	PROFESIONAL	ZONA
6	Industrial de Avalúos ECQ S. A.	Walter Fabián Vargas Vargas	1.1.BCR San José Este
6	Industrial de Avalúos ECQ S. A.	Eduardo Cordero Quiros	1.1.BCR San José Este
107	Ronny González Mora	Ronny González Mora	1.1. BCR San José Este
62	Melquisedec Mata Valverde	Melquisedec Mata Valverde	1.2 BCR Los Santos
63	José Guillermo Madrigal Pastor	José Guillermo Madrigal Pastor	2.1 BCR San José Oeste
109	Miguel Córdoba Martínez (*)	Miguel Córdoba Martínez	2.1 BCR San José Oeste
64	Fabrizio Ortega Vargas	Fabrizio Ortega Vargas	2.2 BCR Puriscal
104	Esteban Fernando Núñez Suarez	Esteban Fernando Núñez Suarez	3 BCR Heredia
87	Ricardo Enrique Solano Alvarado	Ricardo Enrique Solano Alvarado	3 BCR Heredia
7	Luis Arturo Zumbado Araya	Luis Arturo Zumbado Araya	3 BCR Heredia
29	Audrey María Anderson Herrera	Audrey María Anderson Herrera	4 BCR Alajuela
81	Asesoría Bancaria Integrada ABI S. A.	Roger Barboza Arguedas	4 BCR Alajuela
34	Gerardo Heriberto Quesada Herrera	Gerardo Heriberto Quesada Herrera	5 BCR Alajuela Noroeste
59	Mario Ulate Murillo	Mario Ulate Murillo	6 BCR Alajuela Oeste
50	Oscar Sánchez Hidalgo	Oscar Sánchez Hidalgo	7.1 BCR San Carlos Ciudad Quesada
86	Adrian Hidalgo Gómez	Adrian Hidalgo Gómez	7.1 BCR San Carlos Ciudad Quesada
58	Sandra Chaves Oviedo	Sandra Chaves Oviedo	7.2 BCR San Carlos Fortuna-Santa Rosa
36	Antonio Merayo Calderón	Antonio Merayo Calderón	8 BCR Cartago
48	Oscar Leandro Guzmán	Oscar Leandro Guzmán	8 BCR Cartago.
92	Rosaira Solís Solís	Rosaira Solís Solís	10 BCR San Isidro, Perez Zeledón
56	Vladimir Pérez Hernández	Vladimir Pérez Hernández	11 BCR Ciudad Neilly
90	Servicios y Soluciones de Topografía S. A.	Marcela Castro Barrantes	13.2 BCR Península
117	Ezequías Alberto Rodríguez Vargas	Ezequías Alberto Rodríguez Vargas	14 BCR Jacó Orotina
67	Ana María Solano Vindas	Ana María Solano Vindas	15 BCR Quepos - Parrita
43	Luis Roberto Morales Cordero	Luis Roberto Morales Cordero	16 BCR Cañas
76	Eddy Orozco Campos	Eddy Orozco Campos	18 BCR Nicoya-Santa Cruz
102	Andrea Gómez Barrantes	Andrea Gómez Barrantes	20 BCR Siquirres
97	KNB CONSULTING S.A.	Gustavo Calderón Vargas	21 BCR Limón
26	Rodolfo Castillo Soto	Rodolfo Castillo Soto	23 BCR Tilarán
112	Jorge Antonio Loria Salazar	Jorge Antonio Loria Salazar	24 BCR Upala

Para el Servicio B – Avalúos de Bienes Inmuebles No Agropecuarios:

OFERTA	OFERENTE	PROFESIONAL	ZONA
6	Industrial de Avalúos ECQ S. A.	Eduardo Enrique Cordero Quiros	1.1 BCR San José Este
6	Industrial de Avalúos ECQ S. A.	Randall Manuel Arias Aguilar	1.1 BCR San José Este
14	Claudio Enrique Fallas Quiros	Claudio Enrique Fallas Quiros	1.1 BCR San José Este
42	Grupo Tecno Ingeniería Intl S.A.	Robert Laurent Sanabria	1.1 BCR San José Este
42	Grupo Tecno Ingeniería Intl S.A.	William Solano Rivera	1.1 BCR San José Este
107	Ronny González Mora	Ronny González Mora	1.1 BCR San José Este
51	Eduardo Páez Campos	Eduardo Páez Campos	1.1 BCR San José Este
84	Roberto Loria González	Roberto Loria González	1.1 BCR San José Este
96	Consortio Consuval	Silvio Mena Cantón	1.1 BCR San José Este
88	Jose Alberto Vargas Villalobos	Jose Alberto Vargas Villalobos	1.1 BCR San José Este
62	Melquisedec Mata Valverde	Melquisedec Mata Valverde	1.2 BCR Los Santos
122	Moises Castro Padilla	Moises Castro Padilla	1.2 BCR Los Santos
109	Miguel Córdoba Martínez (*)	Miguel Córdoba Martínez	2.1 – BCR San José Oeste
61	Juan Eduardo Arteaga Moya	Juan Eduardo Arteaga Moya	2.1 – BCR San José Oeste
63	Jose Guillermo Madrigal Pastor	Jose Guillermo Madrigal Pastor	2.1 – BCR San José Oeste
64	Fabrizio Ortega Vargas	Fabrizio Ortega Vargas	2.2 – BCR Puriscal
54	Edgar Alfonso Espinoza Quesada	Edgar Alfonso Espinoza Quesada	3 – BCR Heredia
87	Ricardo Enrique Solano Alvarado	Ricardo Enrique Solano Alvarado	3 – BCR Heredia
60	David Alfonso Montero Pizarro	David Alfonso Montero Pizarro	3 – BCR Heredia
7	Luis Arturo Zumbado Araya	Luis Arturo Zumbado Araya	3 – BCR Heredia
114	Walter Vargas Benavides	Walter Vargas Benavides	3 – BCR Heredia
29	Audrey María Anderson Herrera	Audrey María Anderson Herrera	4 – BCR Alajuela
49	María Mayela Morera Ávila	María Mayela Morera Ávila	4- BCR Alajuela
83	Luis Fernando Argüello Bolaños	Luis Fernando Argüello Bolaños	5 – BCR Alajuela Noroeste
31	Jorge Alberto Bolaños Venegas	Jorge Alberto Bolaños Venegas	5 – BCR Alajuela Noroeste
53	Grupo FGA S. A.	Francisco Javier García Montero	6 – BCR Alajuela Oeste
55	Ana Luisa Mayorga Jiménez	Ana Luisa Mayorga Jiménez	6 – BCR Alajuela Oeste
86	Adrián Hidalgo Gómez	Adrián Hidalgo Gómez	7.1 BCR San Carlos Ciudad Quesada
41	Antonio Sánchez Hidalgo	Antonio Sánchez Hidalgo	7.1 BCR San Carlos Ciudad Quesada
85	Erick Augusto Rodríguez Rojas	Erick Augusto Rodríguez Rojas	7.1 BCR San Carlos Ciudad Quesada
58	Sandra Chaves Oviedo	Sandra Chaves Oviedo	7.2 San Carlos Fortuna – Santa Rosa
91	Helmuth Hasbum Fernández	Helmuth Hasbum Fernández	8 BCR Cartago
11	Oswaldo Chacón Fernández	Oswaldo Chacón Fernández	8 BCR Cartago
10	Cristian Mora Picado	Cristian Mora Picado	8 BCR Cartago
36	Antonio Merayo Calderón	Antonio Merayo Calderón	8 BCR Cartago
16	Rodrigo Alonso Paniagua Carranza	Rodrigo Alonso Paniagua Carranza	9 BCR Turrialba
92	Rosaira Solís Solís	Rosaira Solís Solís	10 BCR San Isidro Perez Zeledón
56	Vladimir Pérez Hernández	Vladimir Pérez Hernández	11 BCR Ciudad Neilly
72	Wallace Quirós Moreno	Wallace Quirós Moreno	13.1 BCR Puntarenas

OFERTA	OFERENTE	PROFESIONAL	ZONA
21	Valor inmueble COM CONECAM (VICN) S. A.	Fabricio Montes de Oca Rodríguez	13.1 BCR Puntarenas
117	Ezequías Alberto Rodríguez Vargas	Ezequías Alberto Rodríguez Vargas	14 – BCR Jacó – Orotina
67	Ana María Solano Vindas	Ana María Solano Vindas	15 BCR Quepos - Parrita
97	KNB Consulting S. A.	Kendy Nieto Barquero	15 BCR Quepos- Parrita
43	Luis Roberto Morales Cordero	Luis Roberto Morales Cordero	16 BCR Cañas
3	Valuadores y Peritos JAR S. A.	Julio Alvarado Díaz	16 BCR Cañas
32	Ileana Ramírez Cabrera	Ileana Ramírez Cabrera	17 – BCR Liberia
76	Eddy Orozco Campos	Eddy Orozco Campos	18 – BCR Nicoya – Santa Cruz
23	Jhonatan Duarte Rodríguez	Jhonatan Duarte Rodríguez	18 – BCR Nicoya – Santa Cruz

108	Minor Diego Murillo Gamboa	Minor Diego Murillo Gamboa	19 – BCR Guápiles
102	Andrea Gómez Barrantes	Andrea Gómez Barrantes	20-BCR Siquirres
97	KNB CONSULTING S. A.	Gustavo Calderón Vargas	21- BCR Limón
106	Augusto César Bolaños Martínez	Augusto César Bolaños Martínez	21- BCR Limón
26	Rodolfo Castillo Soto	Rodolfo Castillo Soto	23- BCR Tilarán
112	Jorge Antonio Loria Salazar	Jorge Antonio Loria Salazar	24- BCR Upala

Para el Servicio C – Avalúos de Bienes Inmuebles de uso Agropecuario y Semovientes:

OFERTA	OFERENTE	PROFESIONAL	ZONA
57	Jorge Quesada Badilla	Jorge Quesada Badilla	Reunión BCR 3 Heredia, 4 Alajuela, 5 Alajuela Noroeste, 6 Alajuela oeste
98	Jorge Enrique Araya Blanco	Jorge Enrique Araya Blanco	Reunión BCR 7.1 San Carlos-Ciudad Quesada, 7.2 San Carlos Fortuna - Santa Rosa
68	Jose Mario Solano Sibaja	Jose Mario Solano Sibaja	Reunión BCR 7.1 San Carlos-Ciudad Quesada, 7.2 San Carlos Fortuna - Santa Rosa
79	Douglas Sosa Sánchez	Douglas Sosa Sánchez	11 BCR-Ciudad Neilly
90	Servicios y Soluciones en Topografía S. A.	Arnoldo Rojas León	Reunión BCR 13.1 Puntarenas, 13.2 Puntarenas Península, 14 Jacó-Orotina
118	Orlando Brenes Ortiz	Orlando Brenes Ortiz	Reunión BCR 19 Guápiles- 20 Siquirres
9	Gilberto Vásquez Hernández	Gilberto Vásquez Hernández	Reunión BCR 19 Guápiles- 20 Siquirres
3	Valuadores y Peritos JAR S.A.	Rogelio Ugalde Trejos	24 BCR Upala

Para el Servicio D – Avalúos de Bienes Muebles:

OFERTA	OFERENTE	PROFESIONAL	ZONA
52	Juan Diego Lacayo Alfaro	Juan Diego Lacayo Alfaro	Reunión 7.1 San Carlos-Ciudad Quesada y 7.2 San Carlos Fortuna-Santa Rosa
45	Daniel Calderón Serna	Daniel Calderón Serna	Reunión 13.1 Puntarenas, 13.2 Puntarena Península y 14 Jacó- Orotina
43	Luis Roberto Morales Cordero	Luis Roberto Morales Cordero	Reunión BCR 16- Cañas y 23 Tilarán
9	Gilberto Vásquez Hernández	Gilberto Vásquez Hernández	Reunión BCR 19 Guápiles – 20 Siquirres
3	Valuadores y Peritos JAR S.A.	Rogelio Ugalde Trejos	24 BCR Upala

Plazas infructuosas:

- Para el Servicio A, de Fiscalización de Inversiones, las siguientes plazas:
 - Una de las dos plazas para la Zona 7.2 BCR San Carlos Fortuna-Santa Rosa, porque solo se recibió una oferta.
 - La plaza para la Zona 9 BCR Turrialba, porque no se recibieron ofertas.
 - La plaza para la Zona 13.1 BCR Puntarenas, porque no se recibieron ofertas.
 - La plaza para la Zona 17 BCR Liberia, porque no se recibieron ofertas.

e) La plaza para la Zona 22 BCR Puerto Jiménez, porque no se recibieron ofertas.

- Para el Servicio B, de Avalúos de Bienes Inmuebles No Agropecuarios, las siguientes plazas:

- Una de las dos plazas para la Zona 11 Ciudad Neily, porque solo se recibió una oferta.
- La plaza para la Zona 22 BCR Puerto Jiménez, porque no se recibieron ofertas.

- Para el Servicio C, de Avalúos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Agropecuaria y Semovientes, las siguientes plazas:

- La plaza para la Zona 1.2 BCR San José Los Santos, porque no se recibieron ofertas.
- La plaza para la Zona 10 BCR San Isidro Pérez Zeledón, porque no se recibieron ofertas.
- La plaza para la Zona 15 BCR Quepos-Parrita, porque no se recibieron ofertas.
- La plaza para la Zona 17 BCR Liberia, porque no se recibieron ofertas.
- La plaza para la Zona 21 BCR Limón, porque no se recibieron ofertas.
- La plaza para la Zona 22 BCR Puerto Jiménez, porque no se recibieron ofertas.
- La plaza para la reunión de Zonas 16 BCR Cañas y 23 BCR Tilarán, porque no se recibieron ofertas.

- Para el Servicio D, de Avalúos de Bienes Muebles, las siguientes plazas:

- La plaza para la Zona 9 BCR Turrialba, porque las cuatro ofertas recibidas (N° 96, 27, 96 y 96), ofrecen los servicios en una zona diferente del domicilio permanente.
- La plaza para la Zona 10 BCR San Isidro Pérez Zeledón, porque no se recibieron ofertas.
- La plaza para la Zona 11 BCR Ciudad Neilly, porque no se recibieron ofertas.
- La plaza para la Zona 15 BCR Quepos-Parrita, porque no se recibieron ofertas.
- La plaza para la Zona 17 BCR Liberia, porque no se recibieron ofertas.
- La plaza para la Zona 18 BCR Santa Cruz, porque no se recibieron ofertas.
- La plaza para la Zona 21 BCR Limón, porque no se recibieron ofertas.
- La plaza para la Zona 22 BCR Puerto Jiménez, porque no se recibieron ofertas.

Esta negociación se formalizará mediante contratos, con una vigencia de seis meses, pudiéndose prorrogar por tres períodos iguales, hasta un máximo de 2 años.

Este concurso es de cuantía inestimable por cuanto la demanda de los servicios profesionales se encuentra sujeto a las necesidades variantes de cada oficina en las cuales se tramitan créditos.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 84835.—(IN2017136228).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000004-2944

Contratación de servicios de mantenimiento de detector de metales en el Centro Nacional de Resonancia Magnética

Se comunica a los interesados que la Compra Directa N° 2017CD-000004-2944, fue adjudicada mediante el acta N° 009-2017 de la siguiente forma:

Oferente: **Elvatron S. A.**, cédula jurídica 3-101-020826, ítem único: Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para detector de metales, precio trimestral \$450.00 y anual de \$1.800,00.

Todo conforme lo estipulado en el cartel y la oferta presentada que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

Dr. Julio Calderón Serrano, Director.—1 vez.—(IN2017136020).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000048-2101

**Sistema navegación craneal e insumos
varios con su mantenimiento preventivo**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que la Gerencia Médica resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta 2: Promoción Médica S. A.

Ítemes: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Monto total: \$694.900,00.

Tiempo de entrega: 60 días hábiles máximo.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 18 de mayo del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Diana Rojas Jiménez, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017136083).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000038-03

Compra de reactivos y medios de cultivo para laboratorio

El Ing. Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 021-2017, celebrada el día 17 de mayo del 2017, artículo I, folio 482, tomó el siguiente acuerdo:

- a. Adjudicar la Compra Directa 2017CD-000038-03, para la Compra de Reactivos y Medios de Cultivo para Laboratorio, según dictámenes técnicos NTM-PGA-123-2017 y NA-PGA-088-2017, el dictamen administrativo URCOC-PS-J-0045-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 3 del cartel, de la siguiente manera:
- Adjudicar las líneas N° 5, 6, 7 y 8, a la oferta N° 2, **Innovagua S. A.**, por un monto de \$466.32, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 30 días hábiles. * La empresa **Innovagua S.A.** cotizó su oferta en dólares. Tipo de Cambio fecha de apertura 02-05-2017: \$570.72. Monto total adjudicado en Dólares: \$466.32. Monto total adjudicado en Colones: ₡266,138.16.
- Adjudicar las líneas N° 4, 9, 10, 11 y 12, a la oferta N° 3, **Advance Laboratorio S. A.**, por un monto de ₡1,063,412.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 30 días hábiles.
- Adjudicar las líneas N° 1 y 2, a la oferta N° 4, **Laboratorios Químicos Arvi S. A.**, por un monto de ₡29.835,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 30 días hábiles.
- Adjudicar las líneas N° 13, 14 y 15, a la oferta N° 5, **Promoción Médica S. A.**, por un monto de ₡690.100,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 30 días hábiles.
- Adjudicar la línea N° 17, a la oferta N° 6, **Electrónica Centroamericana S. A.**, por un monto de \$102.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 5 días hábiles. * La empresa Electrónica Centroamericana S. A. cotizó su oferta en dólares. Tipo de cambio fecha de apertura 02-05-2017: \$570.72. Monto total adjudicado en dólares: \$102.00. Monto total adjudicado en colones: ₡58,213.44.
- Adjudicar la línea N° 3, a la oferta N° 7, **Inter Biolab S. A.**, por un monto de ₡18.200,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 30 días hábiles.
- Se declara la línea 16 infructuosa, porque no fue cotizada por ningún oferente.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 84793.—(IN2017135918).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000037-03

Compra de zapatos de uso institucional

El Ing. Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 21-2017, celebrada el día 17 de mayo del 2017, artículo II, folio 482, tomó el siguiente acuerdo:

- a. Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000037-03, para la “Compra de Zapatos de Uso Institucional”, en los siguientes términos, según estudio técnico NSCS-1331-2017 y el estudio administrativo URCOC-PS-J-043-2017:
- b. Adjudicar las líneas N° 1, 2, 5 y 6, a la oferta N° 1 presentada por **Compañía de Seguridad Industrial Cruz Verde S. A.**, por un monto total de ₡14.924.920,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, con un tiempo de entrega de 30 días hábiles.
- c. Declarar infructuosa la línea N° 4 por incumplimientos técnicos y las líneas N° 3 y 7 por no ser ofertadas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 84794.—(IN2017135919).

REMATES

AVISOS

**OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES
COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR
Y DE DESARROLLO COMUNAL S. A.**

La Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A., recibirá ofertas por escrito en sus oficinas ubicadas en San José, en el segundo piso del edificio Anexo del Club Unión, frente a Correos de Costa Rica, hasta las 13:00 horas del 30 de mayo del 2017, para el siguiente remate:

REMATE N° 2017LN-000003-01

**Remate de cartuchos de tintas y tóner, propiedad
de Popular Pensiones S. A.**

El retiro del cartel se puede hacer en la Sección Administrativa, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en forma electrónica, por lo que el interesado deberá presentar un dispositivo de almacenaje USB (llave maya) para el suministro del archivo en formato PDF; o bien, podrá solicitarlo vía correo electrónico a los correos electrónicos: aleon@bp.fi.cr o verrodriguez@bp.fi.cr

Licda. Cinthia Solano Fernández, Gerente de Administración y Finanzas.—1 vez.—(IN2017136090).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000013-PROV
(Modificación y prórroga N° 4)

Compra e instalación de máquinas de Rayos X

El Departamento de Proveduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que existen modificaciones al cartel derivadas de recursos presentados, las cuales se encuentran disponibles en el cartel publicado en la página web de este Departamento a partir de la presente publicación. La fecha de apertura se prórroga para al 05 de junio de 2017, a las 10:00 horas, demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 17 de mayo de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017135936).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000008-01
(Aclaraciones)

Suministro e instalación del sistema de aire acondicionado y ventilación para el edificio del CIPAC del Banco Nacional en La Uruca

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000008-01 lo siguiente:

La oficina técnica Unidad de Compras de Construcción mediante oficio UCC-0541-2017 indica las siguientes aclaraciones mencionadas durante la visita en el sitio con proveedores, realizada el día viernes 12 de mayo.

1. Las empresas deberán considerar la instalación (canalización y cableado) tanto de la parte eléctrica como de control, para los equipos de A/C.
2. El horario de trabajo se deberá de coordinar con la empresa encargada de las obras civiles.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 23 de mayo del 2017.— Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 84859.—(IN2017136186).

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000009-01
(Modificaciones N° 1)

Contratación de una empresa que provea el servicio de atención de clientes por medio de diversos canales a través de un centro de contacto

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Pública N° 2017LN-000009-01 lo siguiente:

En el artículo 02 de la sesión ordinaria N° 1361-2017, celebrada por el Comité de Licitaciones el 03 de mayo del 2017, se autorizan las primeras modificaciones al cartel, las cuales por ser tan extensas no serán publicadas.

Por lo tanto, se les comunica, que las mismas pueden ser retiradas sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca, a partir de esta publicación.

La Uruca, 18 de mayo del 2017.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 84833.—(IN2017136190).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI-04-2016
(Modificación N° 03)

Contratación del diseño, construcción y equipamiento de 4 lotes de 18 centros educativos y canchas multiusos

(Modificación N° 03) para el proceso LPI-04-2016 Licitación Pública Internacional para la contratación del diseño, construcción y equipamiento de 4 lotes de 18 centros educativos y canchas multiusos, en la cual se amplía el plazo de recepción de ofertas una semana.

Punto A: En la Sección N° 2 del Cartel “Sección II. Datos de la Licitación (DDL). I. Presentación y apertura de las ofertas. IAO 22.1”, se modifica el siguiente párrafo:

Dirección del Contratante:

Fideicomiso 1099 MEP-BNCR.

Edificio principal Banco Nacional, San José, Costa Rica, avenida 1ª y 3ª.

Segundo piso, Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones. Ciudad: San José.

País: Costa Rica.

Teléfono: (506) 2212-2225.

Dirección de correo electrónico: FideicomisoMEPBNCR@bncr.fi.cr.

Fecha y hora límite para recibir las ofertas, a más tardar:

Fecha: 17 de mayo de 2017.

Hora: 10:00 horas..

Dicho párrafo deberá de leerse de la siguiente manera:

Dirección del Contratante:

Fideicomiso 1099 MEP-BNCR

Edificio principal Banco Nacional, San José, Costa Rica, avenida 1ª y 3ª.

Segundo piso, Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones.

Ciudad: San José.

País: Costa Rica.

Teléfono: (506) 2212-2225.

Dirección de correo electrónico: FideicomisoMEPBNCR@bncr.fi.cr.

Fecha y hora límite para recibir las ofertas, a más tardar:

Fecha: 24 de mayo de 2017.

Hora: 10:00 horas.

Punto B: En la Sección N° 2 del Cartel “Sección II. Datos de la Licitación (DDL). I. Presentación y Apertura de las Ofertas. IAO 25.1”, se modifica el siguiente párrafo:

Lugar donde se realizará la apertura de las ofertas:

Dirección:

Edificio principal Banco Nacional, San José, Costa Rica, avenida 1ª y 3ª.

Segundo piso, Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones.

Ciudad: San José

País: Costa Rica.

Teléfono: (506) 2212-2225.

Fecha y hora para la apertura de las ofertas:

Fecha: 17 de mayo de 2017.

Hora: 10:00 horas.

Dicho párrafo deberá de leerse de la siguiente manera:

Lugar donde se realizará la apertura de las ofertas:

Dirección:

Edificio principal Banco Nacional, San José, Costa Rica, avenidas 1ª y 3ª.

Segundo piso, Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones.

Ciudad: San José.

País: Costa Rica.

Teléfono: (506) 2212-2225.

Fecha y hora para la apertura de las ofertas:

Fecha: 24 de mayo de 2017.

Hora: 10:00 horas.

La Uruca, 17 de mayo del 2017.—Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones.—Lourdes Fernández Quesada.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 84772.—(IN2017136245).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI-04-2016
(Modificación N° 04)

Contratación del diseño, construcción y equipamiento de 4 lotes de 18 centros educativos y canchas multiusos

Modificación N° 04 para el proceso LPI-04-2016 Licitación Pública Internacional, para la contratación del diseño, construcción y equipamiento de 4 lotes de 18 centros educativos y canchas multiusos.

Punto A:

Se informa a los oferentes que en el sitio 91-4202 CTP 27 de abril, se modifica la lámina A04 del Anteproyecto y se sustituye por la lámina L-04 R1 adjunta. Asimismo, se incluye una nueva lámina denominada L04 con detalle de las modificaciones a la ubicación del paso a cubierto, cerramiento en malla ciclón, reubicación y dimensiones del estacionamiento. La lámina de la información técnica puede ser solicitada al correo fideicomisomepbncr@bncr.fi.cr

Lourdes Fernández Quesada, Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones, Banco Nacional de Costa Rica.

La Uruca, 17 de mayo del 2017.—Alejandra Trejos Céspedes, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 84774.—(IN2017136253).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

PROCESO LPI-04-2016 LICITACIÓN
PÚBLICA INTERNACIONAL

Contratación del diseño, construcción y equipamiento de 4 lotes de 18 centros educativos y canchas multiusos (Modificación N° 01)

1. Modificación.

En IAO 16.2 y 16.3, donde dice:

“...La construcción de la planta de tratamiento y de su tubería de desfogue, en caso de requerirse para el proyecto, será realizada directamente por “Otro Contratista”. El Contratista de esta

Licitación no debe cotizar ni estimar entre sus honorarios la realización de la construcción de la prevista para la conexión de dicha planta, ni de la construcción de la conexión (excavaciones, rellenos, tuberías, pozos, reconstrucciones, quiebra gradientes y demás infraestructura) de la Planta de tratamiento hasta el cuerpo receptor. Sin embargo, si forma parte del alcance de esta licitación (LPI-04-2016) las gestiones, permisos y coordinaciones para la construcción de las obras de infraestructura para el desfogue de las aguas pluviales que deben de ser cotizadas y construidas por el Adjudicatario de la Licitación LPI-04-2016. Siendo así, el Contratista de la presente Licitación (LPI-04-2016), junto con el Contratante o a quien este designe, son responsables, también de la coordinación con el “Otro Contratista”, la logística del proceso constructivo de ambos procesos (edificios y planta de tratamiento), para evitar atrasos en la entrega de las obras...”

Debe leerse:

IAO 16.2 y 16.3 “...La construcción de la planta de tratamiento y de su tubería de desfogue, en caso de requerirse para el proyecto, será realizada directamente por el Contratista quien deberá cotizar y estimar entre sus honorarios la realización de su diseño y construcción así como de la conexión de dicha planta, la construcción de la conexión (excavaciones, rellenos, tuberías, pozos, reconstrucciones, quiebra gradientes y demás infraestructura) de la Planta de tratamiento hasta el cuerpo receptor. Además, forma parte del alcance de esta licitación (LPI-04-2016) los planos constructivos, garantías, las gestiones y coordinaciones de permisos, la puesta en operación y mantenimiento de la planta así como de la construcción de las obras de infraestructura para el desfogue de las aguas pluviales que deben de ser cotizadas y construidas por el adjudicatario de la Licitación LPI-04-2016.

Al tratarse de un proyecto Diseño+Construcción+Equipamiento, el oferente hará su mejor propuesta técnica en estricto apego y cumplimiento a los documentos técnicos disponibles tales como: estudios de suelos, requisitos e indicaciones de planos, y en cumplimiento de las especificaciones técnicas sanitarias incluidas en la SECCIÓN VI. B. ESP. TÉCNICAS MÍNIMAS, así como de las normativas nacionales vigentes y las buenas prácticas constructivas que aseguren un adecuado funcionamiento de todo el sistema.”

Será total responsabilidad del contratista y de su equipo de profesionales en diseño, el análisis de dichos documentos y como resultado del mismo, de incluir los sistemas de manejo de agua negras que consideren idóneos para cada caso.

Se les recuerda a los oferentes lo indicado en “Segunda parte. Requisitos del Diseño, la Obra y el Equipamiento”: “...Cualquier trabajo adicional, ampliación y o elaboración de estudios que el Oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato, será exclusiva y única responsabilidad del Contratista y no dará lugar a ningún pago ni reclamo adicional al precio cotizado. El contrato será de tipo suma global, por lo que todos los riesgos constructivos serán de cuenta del contratista. En este sentido debe quedar claro que el Contratista debe garantizar que cada obra posea todos los componentes y características necesarios para un funcionamiento integralmente eficaz, según los mejores estándares de calidad que rigen la construcción y según dictan las mejores prácticas de ingeniería y las leyes aplicables...”

La Uruca, 17 de mayo del 2017.—Lourdes Fernández Quesada, Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones, Banco Nacional de Costa Rica.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 84770.—(IN2017136241).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS

ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-2308

(Aviso N° 1)

Objeto contractual: utensilios de cocina y comedor para el servicio de nutrición del Hospital Dr. Max Terán Valls

Debido a Objeción al cartel presentada, se les comunica a los interesados a participar en el presente concurso, que la última versión del cartel se encuentra a disposición en el Área de Gestión de Bienes

y Servicios del Hospital Max Terán Valls, Puerto Quepos, situada de la esquina noreste del parqueo para vehículos de funcionarios 50 metros al norte, parte posterior de las instalaciones del Hospital.

El pliego cartelario con las especificaciones técnicas y formularios respectivos pueden ser retirados en forma digital por el oferente interesado en participar, a través de los siguientes medios:

1. A través de nuestra página Web <http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Portal/Licitaciones/UP-2308>.
2. En nuestras oficinas administrativas de la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios, cita en el Centro Hospitalario Hospital Dr. Max Terán Valls / Caja Costarricense de Seguro Social, ubicado 300 metros de la pista de aterrizaje de La Managua, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas.

El cartel está constituido por las Condiciones y Especificaciones Técnicas y Sistema de Evaluación.

Es responsabilidad de quien adquiere el cartel, mediante fotocopiado del mismo, en nuestras oficinas administrativas, verificar que el mismo se le entrega completo. El costo por hoja es de ₡20.00 (veinte colones con 00/100).

La fecha y hora de apertura de ofertas permanecen invariables para el viernes 26 de mayo del 2017 al ser las 13:00 horas con 00 minutos.

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Edith Priscilla Villalobos Arias, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017135693).

HOSPITAL WILLIAM ALLEN T.

OFICINA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION ABREVIADA 2017LA-000004-2307

Recolección de desechos bioinfecciosos

Comunica a los interesados en el concurso en mención que se procede a publicar aclaraciones y modificaciones al cartel, solicitadas por un proveedor; las cuales se encuentran disponibles en la página web de la CCSS, en el link:

http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2307&tipo=LA
Además pueden ser solicitadas a los siguientes correos electrónicos: driverar@ccss.sa.cr; craguilar@ccss.sa.cr

Las demás condiciones permanecen sin variación.

Lic. Cristian Aguilar Quesada.—1 vez.—(IN2017135924).

HOSPITAL DR. RAFAEL Á. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000017-2101

Alquiler de equipos CPAP y Bipap para pacientes con Apnea Obstruktiva del Sueño

Se informa a los interesados en participar en la Licitación Abreviada 2017LA-000017-2101, por concepto de alquiler de equipos CPAP y Bipap para pacientes con Apnea Obstruktiva del Sueño lo siguiente:

1. Que la fecha para la recepción de ofertas se traslada para el 14 de junio de 2017, a las 10:00 a. m.

Las demás condiciones permanecen invariables.

San José, 18 de mayo del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Diana Rojas Jiménez, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017136082).

HOSPITAL MÉXICO

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000025-2104

(Aviso N° 01 Prórroga)

Por la adquisición de Reactivos de Identificación y Cuantificación Población de Linfocitos T Cooperadores T4, C4, C8, C3. Se comunica a los interesados en participar que se ha prorrogado la fecha de apertura hasta nuevo aviso. En caso de que se realicen modificaciones se les comunicará por este medio. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 18 de mayo de 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—O.C. N° 70.—Solicitud N° 84734.—(IN2017136236).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

La Municipalidad de Guatuso anuncia el Reglamento de Gastos de Alimentación, Hospedaje y de Transporte para Regidores y Síndicos de la Municipalidad de Guatuso tomado en el artículo VIII, acuerdo 6, inciso o), de sesión ordinaria N° 14-2017, de fecha 04/04/17, y que textualmente dice:

Artículo 1°—El presente Reglamento establece las disposiciones a que deberán someterse los Regidores y Síndicos de la Municipalidad de Guatuso para el reconocimiento de los gastos en que incurran, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje.

Artículo 2°—El reconocimiento de dichas erogaciones procederá cuando el Regidor o Síndico tengan que desplazarse a asistir a sesiones municipales y cubra una distancia a partir de los 10 kilómetros dentro y fuera del Cantón.

Artículo 3°—Los gastos a los que se refiere este Reglamento únicamente serán cubiertos a aquellos Regidores y Síndicos siempre y cuando estuvieran presentes todo el tiempo que dure la sesión.

Artículo 4°—Las sumas a pagar por concepto de gastos alimentación, transporte y hospedaje a los Regidores y Síndicos se registrarán de acuerdo a los que se establece en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos emitido y aprobado por la Contraloría General de la República.

Artículo 5°—Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad de Guatuso autorizar los gastos de alimentación, transporte y hospedaje de los Regidores y Síndicos.

Artículo 6°—La liquidación de gastos de transporte alimentación y hospedaje deberá hacerse detalladamente en formularios que para tal efecto establezca la Administración.

Artículo 7°—En el caso de pago de transporte a Regidores y Síndicos, se pagará de acuerdo a la tarifa aprobada por la ARESEP para el servicio de buses.

Artículo 8°—En caso que el servicio de transporte público no se brindará en el horario en el que lo miembros del Concejo Municipal tengan la entrada o salida de la sesión, se podrá cancelar taxi, y si dos o más miembros pueden viajar por una misma ruta únicamente se pagará un servicio de taxi.

Artículo 9°—En caso que el transporte sea propio se podrá cancelar el transporte de acuerdo al Zonaje y Kilometraje publicado por la Contraloría General de la República.

Artículo 10.—La información consignada en la liquidación de gastos de viaje y de transporte tiene el carácter de declaración jurada; o sea, de que ésta es una relación cierta de los gastos incurridos en la atención de asuntos Municipales.

Artículo 11.—Ante las lagunas que se presenten en la aplicación de este Reglamento, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Viajes y de Transportes para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República.

Licda. Ilse Gutiérrez Sánchez, Alcaldesa Municipal.—
1 vez.—(IN2017134209).

REMATES

AVISOS

FIDUCIARIA ROHRMOSER C.R. S. A.

Fiduciaria Rohrmoser C.R. S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta mil novecientos veintinueve, en calidad de fiduciario del Fideicomiso macro de garantía denominado “Árbol de Teka Costa Azul S. A.-Concepción / Fiduciaria Rohrmoser S. A. / Dos Mil Catorce, en adelante identificado como el “Fideicomiso”, procederá a subastar los bienes que se encuentran fideicometidos en el Fideicomiso, descrito a continuación, en una primera subasta a las quince horas del día

diecinueve de junio del año dos mil diecisiete si fuera necesaria una segunda subasta esta será a las quince horas del día seis de julio del año dos mil diecisiete y si fuera necesaria una tercera subasta ésta será a las quince horas del día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete. Todas las subastas se celebrarán en San José, Escazú, San Rafael, Oficentro Corporativo El Cedral, Torre Uno, quinto piso, oficinas EY / Integra. Fincas del Partido de Puntarenas, con matrícula número: i-) ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y seis-cero cero cero, la cual se describe así: naturaleza: terreno de potrero; situada en el distrito octavo Barranca, cantón primero Puntarenas, de la Provincia de Puntarenas. Linderos: al norte, con Constructora Murillo S. A.; al sur, con Constructora Murillo S. A. y Jorge Ramírez Rojas; al este, con Jorge Ramírez Rojas; y al oeste, con servidumbre agrícola; medida: cinco mil veintidós metros cuadrados; plano catastrado número P-un millón setecientos veintidós mil doscientos veinte-dos mil catorce, libre de anotaciones, pero soportando los gravámenes servidumbre de acueducto y servidumbre de paso que indica el Registro Nacional al día de hoy; en adelante identificada como la “Finca Fideicometida Uno”. El precio base de la Finca Fideicometida Uno, para la primera subasta es de cincuenta y dos mil trescientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos de dólar, moneda de los Estados Unidos de América (USD \$52.333,33); para la segunda subasta será un 75% del precio base para la primera subasta; y para la tercera subasta un 25% del precio de la primera subasta; ii-) ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y siete-cero cero cero, la cual se describe así: naturaleza: terreno de potrero; situada en el distrito octavo Barranca, cantón primero Puntarenas, de la Provincia de Puntarenas; linderos: al norte con Constructora Murillo S.A.; al sur con Constructora Murillo S.A.; al este con Jorge Ramírez Rojas; y al oeste con servidumbre agrícola; medida: cinco mil treinta y cinco metros cuadrados; plano catastrado número: P-un millón setecientos veintidós mil doscientos veintiuno-dos mil catorce, libre de anotaciones, pero soportando los gravámenes servidumbre de acueducto y servidumbre de paso que indica el Registro Nacional al día de hoy; en adelante identificada como la “Finca Fideicometida Dos”. El precio base de la Finca Fideicometida Dos para la primera subasta es de cincuenta y dos mil trescientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos de dólar, moneda de los Estados Unidos de América (USD. \$52.333,33); para la segunda subasta será un 75% del precio base para la primera subasta; y para la tercera subasta un 25% del precio de la primera subasta; y iii-) ciento cuarenta mil cincuenta y dos-cero cero cero, la cual se describe así: naturaleza: terreno para construir; situada en el distrito octavo Barranca, cantón primero Puntarenas, de la Provincia de Puntarenas. Linderos: al norte, con MOPRO ORG S. A.; al sur con MOPRO ORG S.A.; al este con calle pública con un frente de cuarenta metros lineales; y al oeste con Construcción Murillo S. A., medida: diez mil seiscientos cincuenta y cinco metros con ochenta y un decímetros cuadrados-plano catastrado número: P-novecientos noventa y un mil trescientos uno-dos mil cinco, libre de anotaciones, pero soportando el gravamen servidumbre de acueducto que indica el Registro Nacional al día de hoy; en adelante identificada como la “Finca Fideicometida Tres”. El precio base de la Finca Fideicometida Tres para la primera subasta es de cincuenta y dos mil trescientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos de dólar, moneda de los Estados Unidos de América (USD \$52.333,33); para la segunda subasta será un 75% del precio base para la primera subasta; y para la tercera subasta un 25% del precio de la primera subasta. Queda entendido que para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario, según corresponda, un quince por ciento del precio base en primera y segunda subasta, y un 100% del precio base para la tercera subasta. Dicho monto deberá ser entregado al Fiduciario, mediante cheque certificado, a la orden del Fiduciario, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario, además debe señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el oferente no paga la totalidad de lo ofrecido al Fiduciario, deberá depositar, dentro del tercer día, salvo que los Fideicomisarios Principales autoricen un plazo mayor, el precio total de su oferta, mediante cheque de gerencia, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. Si el mejor oferente no paga la totalidad del precio dentro del plazo señalado, el remate se tendrá por insubsistente, en consecuencia, el quince por ciento del depósito se entregará a los ejecutantes como indemnización fija de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y el resto en abono al crédito de los Fideicomisarios Principales, previa deducción de los gastos, tributos, honorarios y cualquier otro gasto que haya causado

el presente Fideicomiso. Se deja constancia que una vez que la Finca Fideicometida Uno, la Finca Fideicometida Dos y la FINCA Fideicometida Tres antes descritas hayan sido adjudicadas y/o vendidas, y que dichas adjudicaciones y/o ventas se declaren firmes, se haya pagado la totalidad del precio de venta y/o adjudicación producto del proceso de ejecución y no existan sumas adeudadas al Fiduciario que hayan sido generadas por la administración, gestión o ejecución del presente Fideicomiso; el Fiduciario comparecerá ante Notario Público de su elección a otorgar escritura pública correspondiente al traspaso de la Finca Fideicometida Uno, la Finca Fideicometida Dos y la Finca Fideicometida Tres a favor del comprador y/o adjudicatario correspondiente, producto del proceso de ejecución del Fideicomiso. Lo anterior, en virtud de que el Fiduciario debe velar porque la Finca Fideicometida Uno, la Finca Fideicometida Dos y la Finca Fideicometida Tres se liberen y liquiden en su totalidad, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue creado el Fideicomiso. El adjudicatario y/o comprador deberá asumir de forma completa, el pago de los honorarios y gastos legales del Notario Público elegido por el Fiduciario para efectuar el traspaso indicado y para que el Notario Público pueda presentar el testimonio de la escritura pública de traspaso ante el Registro Nacional en un plazo improrrogable de ocho días naturales contados a partir de la firma de la escritura pública. Se deja constancia que en cualquier momento antes de realizarse las subastas aquí referidas, se podrá cancelar la totalidad de las sumas adeudadas al amparo del Crédito Garantizado y todos los honorarios, tributos. Seguros y demás gastos causados por el Fideicomiso, caso en el cual se suspenderá el proceso de venta.— Mauricio Zamora Jiménez.—1 vez.— (IN2017136243).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina San Pedro, provincia de San José, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

Cajita	Cédula	Cliente
46	800480982	LOPEZ ARAUJO PORFIRIO ERNESTO
49	11179315385	VIOLETA RUIZ VARMONDI
51	104630145	MATEO PERALTA ILEANA
84	104070620	RIVERA QUIROS JORGE
215	3101000919	REPUBLIC TOBACCO CO
245	106010597	KATIA NAVARRO MADRIGAL
305	900290261	EZEQUIEL DANIEL VIETO SOLIS
313	3101114744	EL PARAISO SA
359	107930458	PERERA QUESADA BIBRIAN GERARDO
366	105310059	CHAVES GOMEZ CARLOS EDO
469	107760098	SCHOSINSKY GUTIERREZ JORGEN
478	72753054	HAUGHTEN SUIRE HARRY
537	3101211460	J.D SANCHEZ SA
570	100692556961	HEIDGEN HINTERTHUER KURT ROBERT
577	115940844	ESQUIVEL JIMENEZ ALLAN
581	5423176016	MUSTAFAN GERGER TUHAMI
588	108270512	NEUROHR BUSTAMANTE HANS
594	107770811	MORISE CASTRO CARLOS
681	3101000080	ASOC. PRO. HOGAR TRANS SIEMBRA
706	303270561	BARRETO MARQUEZ CARMEN TERESA
777	107850319	GUTIERREZ SANCHEZ ANDRINA
778	104350908	RUDIN DIERMISSEN ALFREDO
929	102810702	CAMACHO CANTILLANO JORGE ARTURO
978	882494	BARCUS STEWART ELIZABETH
1008	300740743	RIVERA ALLEN JIMMY
1044	3002056037	ASOC. IGLESIA BAUTISTA EN SAN PEDRO
1044	3002129485	IGLESIA BAUTISTA DE CR
1080	202000534	PERAZA BARRIENTOS ONDINA
1118	114190943	ARCE SEGREDA ESTEBAN JOSE
1145	3101264412	SALQUI S.A.
1208	104510090	DIAZ VARGAS JORGE ALBERTO
1258	700380930	CHING LAMSICK ANGELA

Cajita	Cédula	Cliente
1263	3101141546	ALMIMAR S.A
1021-A	106060547	OTAROLA GUTIERREZ EDUARDO DANIEL
107-B	3101187479	UNIVERSAL MUSICA DE CENTROAMERICA
108-A	102490758	REDONDO BUCHEL ECKHARD R
1107-B	106510398	ANDERSON GALVEZ ERIKA
1112-B	3101138547	ESTUDIO DE DISEÑO LINEA A
1118-B	102260584	D AMBROSIO MORALES GIOCONDA
1132-B	105500943	BERMUDEZ GONZALEZ MAX GASTON
1137-A	1137	RICARDO ANTONIO GARCIA
1148-B	106090898	ADRIAN BERMUDEZ DIAZ
1172-A	108620363	CONTRERAS AMADOR MARIO
117-A	600951474	AGUSTINI FRANCO DAVID
1183-B	105790631	SOLANO GOMEZ HANNIA
1193-B	105360708	ORTIZ MENDIETA JOSE
1194-B	4551214921562	SILVA BENNEDEUCCI ITALIA
1201-B	103590550	YONG PERAZA ZULEMA
1268-A	3002051888	ASOCIACION FILANTROPICA DE LEONES DE CR
128-A	105400572	HIDALGO XIRINACHS MARLENE
149-A	75818872800231	DONDOLI MORANDI ERNESTO
247-B	104001078	CARDENAS PORTILLA ANA ISABEL
256-B	676893	FRANCO VALDIVIA ELIANA
317-B	107760048	AGUERO RETANA ROSA
334-B	105590891	GRETEL WINIKER CHINCHILLA
360-B	900610579	SAENZ CARAZO COHYMBRA
361-B	3002101296	ASOCIACION DE EMPLEADOS DE GSK
393-A	105970099	JOSE R. MONGE PHILLIPS
446-A	3101040543	TOPOMO CONSULTORES
544-A	501060747	TASSARA MORA JEANETTE
573-A	106655592620	BALLESTER SASSI FRANCISCO
596-A	701230152	MAYORGA YORLENY MIGHTY
712-B	1122248	ZURAWICKI WALDEMAR
716-B	109430441	ALEJANDRO CHAVARRIA GUTIRREZ
732-B	1562296	HUGO HUMBERTO MARTINEZ
733-B	117000597831	CHAUTA IBARRA LEONARDO LEON
740-B	3101194131	EXACTUS PROGRAMACION DE CR
746-A	104550189	RUDIN BART ROXANA
747-A	3101080506	SOTAJU
772-A	2703229113	CHAMORRO BERNARD ALEJANDRO
829-B	104690275	MAYRA SANCHEZ SUAREZ
833-B	3101176505	GRUPO ASESOR EN INFORMATICA S.A.
965-A	3101200336	JOVI S.A.
985-A	104050561	LANG GUIER FERNANDO
	104610488	MARIA LORENA DIAZ CAVICHIA
	800560729	AIXA ANSORENA MONTERO
	103610336	ALFARO BARAHONA GERARDO
	3102008875	ALQUILERES COMPRA Y VENTA LTDA
	101870322	AMALIA VICTORY GONZALEZ
	103700336	BARRENECHEA LIZANO CARLOS EDO
	400203743	BAUDRIT SOLERA LUZ
	102060492	CARLOS LUIS ZUÑIGA SANDI
	11758744316	CARLOS MARCIANO GOMEZ RODAS
	113550592	CHAVES ARIAS ARIEL
	800700464	CHENG YUNG ANA SIU HUNG
	102600960	CHOCANO AGURCIA LUIS ALBERTO
	101510761	CONGORA HERNANDEZ MARIA
	102110793	CONSTANTINO ALBERTAZZI MOLINA
	301180231	COSSANI RIVERA ROBERTO
	900410087	DIEZ MARTIN LEOPOLDO
	102591015	ERNESTO MEZA SOLIS
	3101010076	A.M.P.A.C.O.R. S.A.
	102490582	FLORY VARGAS FERNANDEZ
	103130987	FOSI FALLAS MELBA
	507570173	GARZES TORO LUIS ALFREDO
	900080980	GERARDO TREJOS SALAS
	101730086	GILBERTO ROLDAN UMAÑA
	700460359	GOMEZ GUTIERREZ JOSE
	601160827	CARMEN QUESADA RUPHUY
	700471365	EMERSON CUBERO SOLANO
	103180591	JORGE E VARELA VINDAS
	5172781	OSCAR GUZMAN COSTILLO
	3101254797	VIAJE VIDA INTERNACIONAL S.A.
	201730010	CAMACHO CORRALES RODOLFO
	104110292	CARRILLO PACHECO MANUEL
	104710222	CORDERO MASIS ROBERTO
	104020947	HUMBERTO ZAMORA VARGAS
	700350333	IBANEZ CASTRO ALEJANDRO
	3101033659	INVERSIONES OMNI S.A
	103330725	IRENE VOLIO AMADOR
	3101042764	CORPORACION TALTUZA SA
	102320082	ESPINOZA JOSE ADELAIDA
	300970332	FEOLI LEANDRO AMANDA

Cajita	Cédula	Cliente
	103250731	GUJON HOLDO MEESEY
	375944	HANS JUNGER GURSKY
	1501106321347	JULIO CESAR CORTES LAGOS
	103520930	HERRERO CASTRO JUAN CARLOS
	PASP 19265984	HORST ERNST FEX
	107810334	KATTIA SALAZAR MORALES
	103160390	MADRIGAL JIMENEZ EDWIN
	3101193047	LA MARICUSA DOS S.A
	104760385	LAUA NEUROHR RIMOLO
	104760385	LAURA MARIA NEUROHR RIMOLO
	100953240	LEON LEON CARMEN
	113680224	LUIS ANDRES MORA SOLORZANO
	104031158	TAMAYO CASTILLO CARLOS
	102720364	UMANA CHAVES MIGUEL
	301690422	MALAVASSI JIMENEZ HUMBERTO
	596 CARNET MIN	WANG MENG JANG
	102440897	MARIA DE LOS ANGELES POZUELO FREER
	107080907	MARIA ENRIQUETA CAMPOS MONGE
	105310898	CORDERO YOUNG JOSE LUIS
	700230603	MARIA LUISA SIBAJA GONZALEZ
	110300987	MARIO ALBERTO VILLAGARAY GUTIERREZ
	105030110	ELLIOT COEN RIBA
	800500523	MARIO BONILLA PALACIOS
	102060477	MERCEDES BOREGGIO BONCOMPAGNI
	800390338	KAREN OLSEN BEECK
	59649	LUIS ROBERTO ORELLANA CASTAÑEDA
	900050777	NELLY GARCIA MURILLO
	104640906	NIGRO ORTIZ ANA LORENA
	401560154	NORMA LUCIA ROLDAN VILLALOBOS
	101870062	ODILA ROBLES BLANCO
	103930686	MARIA DE LOS ANGELES MOLINA VARGAS
	900120966	PALACINO ZUNIGA GRACIELA
	3101049397	RALEO SA
	102000802	RAMIREZ GUEVARA OSCAR
	450932	RICHARD BRUNNER WALTER
	PASP 55049334	RAMOS GUZMAN JUAN ERNESTO
	104061213	RICARDO ENRIQUE SALAS ALVARADO
	900890887	SANCHEZ MONGE ANTONY ROBERT
	105560006	AGUILAR MATA ILEANA MARIA
	706	BERTA AREVALO FONSECA
	104070620	RIVERA QUIROS JORGE
	C002522	CARLOS AREVALO CACERES
	103530245	ROJAS SOLANO JOSE L.
	103280125	ROLDAN GONZALEZ HUGO
	800550334	MARIO BARBA FIGUEROA
	600187848	RUDIN ROHMOSER MAXIMILIANO
	103260461	SALAS GUEVARA ADDY
	1785839	RICHARD HOWZEY LONNIE
	101196673	RODOLFO FOURNIER ESQUIVEL
	102790331	SEGREDA VIQUEZ MARIA TERESA
	105270924	SOLERA AGUILAR GILBERT
	A268799	VICENZO LIAMPER
	7085834259	SOULE LENZ INGEBOG
	800770111	ROGER VALLE PEREIRA
	104370560	USAGA CARRASQUILLA PABLO
	102690800	URENA ALVAREZ ALVARO
	103930556	JORGE ARTURO RODRIGUEZ ULLOA
	115200069801	HUGO BEHM ROSAS
	3010045148	TEM.ARQ. DE SJ. PARROQUIA SAN PEDRO
	800480977	VILLANUEVA GOSDICHAGA CONCEPCION
	3004045644	COOPETICO R.L.
	3101077859	LA CANTERA S.A
	101560730	WILLIE TREJOS FLORA MARIA
	800830651	WOON LEUNG MOK YEE
	801000561	WU GUODONG
	800310586	YOLANDA DEL CARMEN JUNCO GONZALEZ
	103900532	YOLANDA GOMEZ PEREZ

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos 2246-1000 o 2246-1034, Sucursal San Pedro, María Fernanda Ulloa Rodríguez.

La Uruca, 08 de mayo de 2017.—Alejandra Trejos Céspedes, Proveeduría General.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 83851.—(IN2017133210).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-1716-2017.—Alvarado Elizondo Óscar Alberto, costarricense, 1-0506-0760, ha solicitado reposición de los títulos de Título Profesional de Doctor en Cirugía Dental y Grado Académico de Licenciado en Odontología. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, dieciocho de abril del dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017132794).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A José Ramon Gómez Gutiérrez, persona menor de edad Kimberly Gómez Balladares se le (s) comunica la resolución de las nueve horas del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad en el hogar de su hermana materna, asimismo se le notifica la resolución de las ocho horas del veintisiete de abril de dos mil diecisiete donde se revoca dicha medida y se devuelve la menor a su progenitora. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido Expediente OLPV-000078-2.—Oficina Local de Pavas.—Luanis Pons Rodríguez, Abogado.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° .—(IN2017132868).

A Kenia Glasgow Alonso, persona menor de edad Changly Michel Glasgow, se le comunica la resolución de las once horas del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el domicilio de los señores Nuria Quirós Vargas y Carlos Padilla Chow, notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones en el caso de no hacerlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad,

ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLPV-00137-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000023.—(IN2017132869).

A: Larry Armando Corea Caldera se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las nueve horas del doce de abril del año en curso, en la que se resuelve: I- Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II-Se les ordena a los señores, Angie Arlette Bustos Brenes y Luis Alfredo Valle en su calidad de progenitores de las personas menores de edad Nikson Zair Corea Bustos, Kenyi María Valle Bustos, Jeyrel Enmanuel, Keyler Miguel ambos de apellidos Bustos Brenes, que deben someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará el área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se les dice que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. III-Se le ordena a los señores Angie Arlette Bustos Brenes y Luis Alfredo Valle, abstenerse de inmediato de realizar cualquier acción, omisión, manifestación o hechos que tiendan a violentar los derechos de sus hijos menores de edad Nikson Zair Corea Bustos, Kenyi María Valle Bustos, Jeyrel Enmanuel, Keyler Miguel ambos de apellidos Bustos Brenes, de situaciones que arriesguen o dañen la integridad física o psicológica de las personas menores de edad, en especial se les ordena el cese de cualquier conducta negligente en el cuidado protección y supervisión de sus hijos. También se les ordena que deben procurar la asistencia regular y el aprovechamiento escolar de sus hijos. VII-Brindar atención psicológica a las personas menores de edad en mención por la afectación emocional que han sufrido por haber presenciado la muerte de su hermano. VIII-La presente medida vence el doce de octubre del año dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación de las personas menor de edad. X-Se ordena al área de psicología de esta oficina local realizar una investigación ampliada de los hechos, en un plazo máximo de 25 días naturales. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLGR-00019-2017.—Oficina Local de Grecia, 25 de abril del 2017.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000023.—(IN2017132870).

OFICINA LOCAL DE NARANJO

A Luis Gerardo Molina Abarca, se le comunica la resolución de las 12:00 horas del 21 de abril del año 2017, que ordenó el Inicio del Proceso Especial de Protección en beneficio de su hija Liseth Vanessa Molina Rodríguez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de

recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. N° OLANA-00087-2014.—Naranjo, 21 de abril de 2017.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000023.—(IN2017132871).

A Polencio Michel Padilla. Persona menor de edad Changly Michel Glasgow, se le comunica la resolución de las once horas del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el domicilio de los señores Nuria Quirós Vargas y Carlos Padilla Chow. Notificaciones: se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido.—Expediente: OLPV-00137-2017.—Oficina Local Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000023.—(IN2017132873).

Al señor Ronny Danilo López González, se les comunica que por resolución de las once horas con treinta minutos del diecinueve de abril del dos mil diecisiete, que ordenó cuidado provisional del niño Yeikob Kalet López Bellido en el hogar de la señora Mariana Bellido Vargas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o el medio seleccionado fuere imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente: OLHN-00077-2017.—Oficina Local de Heredia Norte.—Licda. Marcela Ramírez Ulate, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000023.—(IN2017132874).

Al señor Sánchez Arce Jairo Iván, se le comunica que por resolución de las ocho horas doce minutos del veintiséis de abril del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Sánchez Quintero Danna y se les concede audiencia a las partes para que se refieran a la Boleta de Valoración de Primera Instancia extendido por la licenciada en trabajo social Yancy Mora Bran. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Ciudad Cortes, Cinco Esquinas, 75 metros norte de la pulpería 5 Esquinas, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en

el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLOS-00092-2017.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000023.—(IN2017132875).

A la señora Yahaira Del Socorro Castellón Montiel, mayor, nicaragüense y demás calidades desconocidas por esta oficina local se le comunica la resolución de las diez horas del dieciocho de abril de dos mil diecisiete que ordenó el inicio al Proceso Especial de Protección en sede administrativa y dictó cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Freddy Castellón Montiel ubicándolo en el hogar de la señora Olivia del Socorro Rizo Lechado donde usted lo ubicó de hecho, por el plazo de seis meses prorrogables judicialmente, remitiendo el expediente administrativo al Área Psicosocial de esta oficina local para que le brinden el seguimiento respectivo y realicen investigación ampliada en un plazo de veinticinco días. Además les confiere audiencia para que presente los alegatos y sea escuchada en el proceso, así como su posibilidad de aportar la prueba que considere oportuna en este proceso. Se les confiere el término de tres días para que manifiesten cualquier oposición o manifiesten lo que tengan a bien manifestar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación de ambos, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLHN-00097-2017.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000023.—(IN2017132876).

A los señores Ana Yerceth Madrigal Zúñiga e Yldenis Gerardo Monge Marín, se le comunica resolución de las catorce horas con cincuenta y siete minutos de abril del dos mil diecisiete, en donde se dio inicio del proceso especial de protección en sede administrativa a favor de las personas menores de edad Juan Esteban Madrigal Zúñiga y Susana Rachel Monge Madrigal y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la Lic. Angelica Barrientos Méndez. Por negligencia de la autoridad parental en contra de la persona menor de edad por parte de la progenitora. Notifíquese: se le advierte a las partes interesadas que deben señalar lugar conocido para recibir notificaciones dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta oficina local, 300 metros sur de la Clínica de Salud, instalaciones de ARADIKES, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta

institución el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia).—Expediente OLBA-00029-2017.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000023.—(IN2017132877).

A la señora Evelyn Susana Mora Acosta, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de las 09:00 horas del 03 de mayo del año 2017, en la que se ordena el inicio del proceso especial de protección y la medida de protección de cuidado provisional en hogar sustituto. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLNI-00113-2014.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000023.—(IN2017132878).

A quien interese se le comunica resolución del veintiséis de abril del dos mil diecisiete, que declaró el estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Yerlyn Maykelyn Reyes Ortiz. Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés para que se apersonen a la oficina local de Buenos Aires, a quienes se les advierte que deben señalar lugar conocido para recibir notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta oficina local, 300 metros sur de la Clínica de Salud, instalaciones de ARADIKES, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLBA-00145-2016.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Órgano Director del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000023.—(IN2017132879).

A la señora Maribel Urbina Vivas, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de modificación de medida de protección de abrigo temporal en cuanto a ubicación de las 14:00 horas del 13 de diciembre del año 2017 a favor de la persona menor de edad Yosmary Urbina Vivas. Notifíquese: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso

la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° OLP0-00073-2014.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000023.—(IN2017132880).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Bonilla Borbón Gonzalo, los descendientes desean traspasar el derecho, además desean incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Jorge Manuel Bonilla Salas, cédula 04-01000-0599.

Beneficiarios: Rosa María Bonilla Salas, cédula 04-0089-0261.
Gonzalo Bonilla Salas, cédula 04-0092-0247.

Lote N°102 Bloque H, medida 9 metros cuadrados para 6 nichos, solicitud 359, recibo 65102, inscrito en folio 09, libro 2. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 30 de abril de 2017. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2017134388).

AVISOS

CONVOCATORIAS

LINFA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de la empresa Linfa Sociedad Anónima, a una asamblea general extraordinaria el día veintiséis de junio del dos mil diecisiete, en las oficinas de Sauma Asociados situada en San Rafael de Santa Ana, a las diez horas en primera convocatoria, ya las once horas en segunda convocatoria para tratar los asuntos siguientes. Reforma a la cláusula de la representación de la sociedad revocatoria, Eliminación del puesto de vicepresidente, y nombramientos de tesorero y fiscal.—San José, diecisiete de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Abogado.—1 vez.—(IN2017135930).

YEE ESTRADA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de la empresa Yee Estrada Sociedad Anónima, a una asamblea general extraordinaria el día veintiséis de junio del dos mil diecisiete, en las oficinas de Sauma Asociados situada en San Rafael de Santa Ana, a las ocho horas en primera convocatoria, y a las nueve horas en segunda convocatoria para tratar los asuntos siguientes. Reforma a la cláusula de la representación de la sociedad revocatoria y nombramiento en el cargo de presidente, eliminación del puesto de vicepresidente, creación del cargo de tesorero, y nombramientos de presidente, tesorero y fiscal.—San José, diecisiete de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Abogado.—1 vez.—(IN2017135931).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA

El suscrito, Huber André Garnier Kruse, mayor de edad, casado en segundas nupcias, empresario, vecino de Pozos de Santa Ana de San José, portador de la cédula de identidad costarricense número uno-cero cuatrocientos dieciséis-mil trescientos cuarenta y

cuatro, en mi calidad de Presidente de la Asociación Costarricense de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-cero cincuenta y seis mil novecientos noventa y seis, y de conformidad con los estatutos, por este medio se convoca a asamblea general ordinaria de asociados para conocer lo siguiente:

- Informe de Presidencia.
- Informe Fiscal.
- Informe Tesorería.
- Presupuesto Anual.

A celebrarse en las oficinas de la asociación, ubicadas en el Centro Corporativo Lindora, 3er piso, el día 20 de junio del 2017 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas, del mismo día, en segunda convocatoria. Se considerará constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los asociados. De no presentarse el mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria una hora después, con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor a los puestos elegibles en los órganos de la asociación.—San José, 16 de mayo del 2017.—Huber André Garnier Kruse, Presidente.—1 vez.—(IN2017135991).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA

El suscrito, Huber André Garnier Kruse, mayor de edad, casado en segundas nupcias, empresario, vecino de Pozos de Santa Ana de San José, portador de la cédula de identidad costarricense número uno- cero cuatrocientos dieciséis-mil trescientos cuarenta y cuatro, en mi calidad de presidente de la Asociación Costarricense de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, con cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos- cero cincuenta y seis mil novecientos noventa y seis, y de conformidad con los estatutos, por este medio se convoca a asamblea general extraordinaria de asociados para conocer lo siguiente:

- Modificación del Estatuto del artículo cuarenta: Duración y Vacancia. La duración del mandato de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelegidos la mitad de sus miembros del primero de junio, al treinta y uno de mayo, por un periodo de dos años. Si por alguna razón se produjese la vacante de uno de los puestos de la Junta Directiva, los restantes miembros podrán designar, de manera directa, o bien, a propuesta de los asociados mediante Asamblea Extraordinaria, para su sustitución por el periodo que restase de mandato debiendo ratificarse tal nombramiento en la siguiente Asamblea General que se celebre.
- Modificación del Estatuto artículo cuatro: Domicilio. La Asociación establece su domicilio social en la Provincia de San José, Cantón Santa Ana, Distrito de Pozos, 150 metros oeste de Momentum Lindora, Centro Corporativo Lindora, 3er piso, oficinas de Garnier & Garnier, pudiendo, por acuerdo de la Junta Directiva, trasladarse dentro de la propia provincia y crearse las sucursales, agencias y delegaciones que se estimen convenientes.

A celebrarse en las oficinas de la asociación ubicada en Centro Corporativo Lindora, 3er piso, el día 20 de junio del 2017 a las 20:00 horas en primera convocatoria y las 20:30 horas, del mismo día, en segunda convocatoria.

Se considerará constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los asociados. De no presentarse el mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria una hora después, con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor a los puestos elegibles en los órganos de la Asociación.—San José, 16 de mayo 2017.—Huber André Garnier Kruse, Presidente.—1 vez.—(IN2017135992).

AG LEGAL HOLDING S. A.

Se convoca a todos los accionistas, a asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse en el domicilio social de la sociedad a celebrarse a las 9 horas del 12 de junio del 2017, la primera convocatoria y una segunda convocatoria a las 10 horas del mismo día.

Agenda:

1. Informe de administración
 2. Aprobación o improbación de estados financieros, años 2013, 2014 y 2015.
 3. Revocación del puesto de fiscal y nombramiento.
 4. Modificación de Cláusula 5 del capital social y aumento de capital.
 5. Reporte de movimientos de inversiones y aprobación o improbación de los mismos.
- Junta Directiva.—Lic. Eduardo Araya Vega, Presidente.—1 vez.—(IN2017136189).

**ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE
DE PAÚL DE SAN CARLOS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° LVIII

La Asociación Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl de San Carlos, convoca Al a asamblea general ordinaria que celebraremos el sábado 17 de junio del 2017, la cual se realizará a partir de la 1:00 p. m. en primera convocatoria, o en segunda convocatoria a partir de la 2:00 p. m.; la misma se llevará a cabo en el rancho los abuelos en nuestras instalaciones.

AGENDA ASAMBLEA ORDINARIA N° LVIII (57)

1. Actos Protocolarios: Ingreso del Pabellón Nacional y Estandarte de la Asociación, Himno Nacional e Invocación.
2. Comprobación del quórum.
3. Informe de gerencia.
4. Ratificación del plan de trabajo y presupuesto 2017.
5. Informe de junta directiva.
6. Informe de contable.
7. Informe de finca.
8. Informe de fiscalía.
9. Elección de junta directiva y fiscalía.
10. Mociones de los asociados.
11. Clausura.
12. Refrigerio.

En caso de no haber quórum en la primera convocatoria la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria con los asociados que permite la ley. Esperamos contar con su honorable asistencia.—Luz María Arias Zeledón, Secretaria de Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017136231).

CERÁMICA POÁS SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía Cerámica Poás S. A., cédula jurídica número 3-101-012263 que se celebrará en el domicilio social de la compañía sito en San José, calle 21, entre avenidas 2 y 6, número 246, el día 18 de julio del año 2017, a las 09:00 horas en primera convocatoria, y las 10:00 horas en segunda convocatoria. En virtud de la segunda convocatoria se formará quórum con cualquier número de accionistas presentes y los acuerdos se tomarán en firme por simple mayoría. La agenda es la siguiente: **1.** Establecimiento del quórum. **2.** Discutir y aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual de los periodos 2014-2015 y 2015-2016, que presenten los administradores y tomar sobre él las medidas que juzgue oportunas. **3.** Autorizar la destrucción y confección de nuevas acciones. **4.** Autorizar la venta de la finca propiedad de la empresa inscrita en el Sistema Mecanizado de Folio Real, Provincia de San José, matrícula ciento sesenta y nueve mil treinta y siete-cero cero cero. **5.** Cualquier otro asunto de carácter ordinario y/o extraordinario que sometan los accionistas.—San José, 16 de mayo del 2017.—Patricia María Monge Rodríguez, Presidenta.—(IN2017136232).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

TORTILLERÍA Y CAFÉ GELE

Se hace saber que Luis Diego Araya Pochet ha transferido el nombre comercial, logotipo, así como el establecimiento comercial denominado Tortillería y Café Gele, ubicados en San José, avenida primera veinticinco metros este, del correo; en Barrio Luján contiguo al PANI y en Cartago; ciento veinticinco metros este, del BCR, a favor de la sociedad denominada Tortillería y Café Gele Sociedad Anónima. Se cita a los

acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos.—San José, 6 de marzo del 2017.—Lic. Raymundo Volio Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2017132929).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA S. A.

Para efectos del Artículo 689 del Código de Comercio, el Hotel y Club Punta Leona S. A., hace saber a quién interese, que por haberse extraviado al propietario, repondrá las acciones No. 101-150 Serie C a nombre de Dr Esquerdo Cincuenta y Cuatro Limitada cédula de persona jurídica N° 3-102-644055. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 09 de mayo de 2017.—Rolando Cordero Vega, Responsable.—(IN2017133386).

HOTEL CORTÉZ AZUL

Se transmite, ante esta notaría, por causa onerosa el establecimiento comercial denominado Hotel Cortéz Azul, situado en Alajuela; cincuenta metros oeste, de Zapatería Best Brands. Se cita a los eventuales acreedores e interesados para que en el término de quince días se presenten a dicho establecimiento a hacer valer sus eventuales derechos. Es todo.—Alajuela, nueve de mayo del mil diecisiete.—Lic. Roy Solís Calvo.—(IN2017133416).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

La Universidad Florencio del Castillo solicita reposición del título por extravío del original de la estudiante Adelaida Calderón Campos, cédula de identidad nueve-cero ochenta-doscientos veintidós, quien opto por el título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II ciclo. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago, al ser las ocho horas del cinco de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2017133428).

Se pone en conocimiento y se emplaza a los interesados para los efectos legales respectivos sobre la transferencia de los nombres comerciales: a)- ArenaTrek número de registro uno siete cuatro cuatro cuatro uno y b)- Power Jump número de registro uno siete cuatro cuatro cinco dos y la señal de propaganda: Mil Kilos Menos número de registro dos uno uno nueve ocho ocho, que se utilizan en el establecimiento mercantil destinado a gimnasio para acondicionamiento físico denominado ArenaTrek y que se ubica en San José, Escazú, Guachipelín, San Rafael, en las instalaciones de la antigua Fábrica Paco, frente a la Farmacia Fischel, los cuales fueron vendidos como parte de los bienes intangibles de ese establecimiento mercantil por la empresa Arena Treq S. A. a favor de la compañía Koinonía Unlimited S. A., mediante escritura número ciento dieciocho otorgada a las diez horas del veinticuatro de diciembre del año 2016, ante la notaria: Licda. Marianela Moya Rojas.—San José, 10 de mayo del 2017.—Licda. Marianela Moya Rojas, Notaria.—(IN2017134058).

CONDominio VERTICAL COMERCIAL

PLAZA TAMARINDO

Felipe Beeche Pozuelo, 106020174, presidente de Plaza Tamarindo Local Quince Monstera Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-386659, dueña del inmueble 5-51339-000, local 15 del Condominio Vertical Comercial Plaza Tamarindo, cédula jurídica N° 3-109-442974, Matriz 5-2274-M-000, solicita ante el Registro Inmobiliario Departamento de Propiedad Horizontal, la reposición del Libro de Asamblea de Propietarios del Condominio Vertical Comercial Plaza Tamarindo. Publicar 3 días.—San José, nueve de mayo, dos mil diecisiete.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Presidente.—(IN2017134145).

UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Castro Carazo, informa que se ha extraviado el título de Licenciatura en Derecho registrado en el control de emisiones de título tomo 1, folio 321, sientto 6861 con fecha de Enero del 2007 a nombre Doris María Angioletto Sánchez Chaves, cédula número: tres cero dos seis

uno cero ocho cero cero, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 05 mayo de 2017.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—(IN2017134159).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

JIVI DE OROTINA S. A.

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Juan José León León, cédula seis-ciento cuarenta y uno-cero ochenta y nueve, solicita la reposición de diez acciones comunes y nominativas de un mil colones cada una enumeradas de uno a diez, que es dueño, en la sociedad Jovi De Orotina S. A., cédula jurídica N° 3-101-256461 por pérdida de las mismas.—Orotina, dos de marzo del dos mil diecisiete.—Juan José León León.—(IN2017129705).

UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA-UNIBE

Ante la Coordinación del Departamento de Registro de esta Universidad, se ha presentado la solicitud de reposición del siguiente título: Licenciatura en Farmacia, emitido por la Universidad el 28 de julio del 2016 e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio 291, N° 10, e inscrito en el CONESUP al código de la Universidad 20, asiento 125224, a nombre de María Alejandra Arias Matamoros. Se solicita la reposición del título indicado por extravío del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 10 de mayo del 2017.—Departamento de Registro.—Silvia Rojas Ledezma, Coordinadora.—(IN2017134429).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

CORPORACIÓN KARMA KPJM SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Kattia Pérez Jiménez, con cédula identidad número uno cero ochocientos setenta y tres cero seiscientos cincuenta, vecina de Tibás, Llorente, en su condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de Corporación Karma Kpjm Sociedad Anónima, domiciliada en San José, Tibás, La Florida, del Instituto Nacional de Electricidad, doscientos metros oeste en el comercial Plaza Tibás, Local número veinte contigo a Banco Uno, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-treinta y cinco seis seis ocho nueve, sociedad inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Digitalizada, tomo uno siete cuatro nueve, folio uno tres siete, asiento cero cero uno cinco ocho por este medio se hace saber del extravío del tomo primero del libro de Actas Asamblea de General. Publíquese una vez para efectos de reposición ante el Registro Público de la Propiedad. Es todo.—San José, once de mayo de dos mil diecisiete.—Kattia Pérez Jiménez, Presidenta.—1 vez.—(IN2017134210).

BIG CLEAR MAX TOWERS S. A.

De conformidad con el artículo catorce del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de sociedades mercantiles, se avisa que Big Clear Max Towers Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, procederá con la reposición por motivo de extravío de los libros legales de Actas de Asamblea de Socios, Registro de Socios, Actas del Consejo de Administración, Inventario y Balances, Mayor y Diario.—Dos de mayo del dos mil diecisiete.—Jonathan Naim Gómez.—1 vez.—(IN2017134215).

HENLEY CAPITAL (COSTA RICA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Yo, Piero Daniel Di Capua Shaio, portador de la cédula de residencia de la República de Costa Rica, número uno siete cero cero cero dos cinco dos cuatro cero dos, en mi condición de gerente, con facultades de suficientes para este acto de la sociedad Henley Capital (Costa Rica) Sociedad de Responsabilidad Limitada con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-trescientos mil tres seiscientos ochenta y seis, solicito al Departamento de Personas Jurídicas del Registro Nacional la reposición de los libros sociales de mi representada, sean el Libro de Registro de Accionistas y el Libro de Actas de Asamblea de Accionistas, debido a la renovación de los mismos. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.—Piero Daniel Di Capua Shaio, Gerente.—1 vez.—(IN2017134275).

THE SOPHIS S. A.

Por extravío se ha iniciado el procedimiento de reposición de los libros de Junta Directiva, Asamblea General y Registro de Accionistas de la sociedad: The Sophis S. A. Oposiciones al fax número dos mil doscientos ochenta y tres-seiscientos cincuenta y nueve, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Publíquese una vez para efectos de llevar a cabo las diligencias que corresponden para reposición de libro.—San José, diez horas quince minutos del nueve de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Mauricio Andrés Álvarez Rosales, Notario.—1 vez.—(IN2017134323).

3-101-654432 S. A.

Por escritura número cincuenta y nueve-uno, otorgada a las once horas del diez de mayo de dos mil diecisiete, ante los notarios: Olman Eduardo Madrigal Acuña, David Arturo Campos Brenes y Soledad Bustos Chaves y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del “Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles”, aprobado por la Junta Administrativa del Registro Nacional mediante Acuerdo firme J530, de la sesión ordinaria N° 49-2012, celebrada el 12 de diciembre del 2012; la sociedad 3-101-654432 S. A., cédula jurídica 3-101-654432 solicita la reposición por extravío de los libros Legales: Actas de Asamblea General I y Libro de Actas de Junta Directiva I.—San José, diez de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017134336).

LAS MARAVILLAS DE DIOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo Rosario Alvarado Chacón, portadora de la cédula de identidad número dos trescientos cincuenta y cuatro-setecientos setenta y dos, en mi condición de Personera de la entidad denominada Las Maravillas de Dios Sociedad Anónima, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta, inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, de conformidad con la cédula jurídica antes citada. Hago constar que he iniciado la reposición de la totalidad de los libros contables y de actas número uno de esta sociedad, lo anterior en razón de extravío de los mismos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público Nacional, Sección de Mercantil, Área de Legalización de Libros, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Alajuela, doce de mayo de dos mil diecisiete.—Rosario Alvarado Chacón.—1 vez.—(IN2017134383).

LA GAVINA DORADA SOCIEDAD ANÓNIMA

La Gavina Dorada Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-150368, que por haberse extraviado solicita la reposición de libro de Actas de Asamblea General de socios N° uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—Elizabeth Mora Arguedas, apoderada.—1 vez.—(IN2017134384).

ASOCIACIÓN DEPORTIVA LEÓN CORTÉS DE CACHÍ PARAÍSO

La junta directiva de la Asociación Deportiva León Cortés de Cachí Paraíso, Cartago; comunica a todos los socios y ciudadanía en general que en asamblea ordinaria celebrada el veintiséis de marzo del dos mil dieciséis y registrada en el acta número cuarenta y dos se acordó la venta de la segregación de un lote de doscientos treinta metros cuadrados de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, numero de plano catastrado C- cero ocho ocho cuatro seis siete uno-dos cero cero tres, de Folio Real número seis dos siete siete ocho- cero cero cero, situada en el distrito cuatro-Cachí cantón dos-Paraíso de la provincia de Cartago, finca ubicada en la zona catastrada al norte de Piedra Grande de Hacienda Cachí y mide en total seiscientos veintisiete metros cuadrados, libre de gravámenes y afectaciones.—Cartago, mayo dos mil diecisiete.—Firma Ilegible.—1 vez.—(IN2017134755).

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y DE ABOGADAS DE COSTA RICA

Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 44-2016, acuerdo 2016-44-074, le impuso al Lic. Edwin Rodrigo Masís Quirós, carné 11500, suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía por todo el tiempo que dure su privación de libertad. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo 662-15).—Lic. Juan León Blanco, Fiscal.—1 vez.—(IN2017134827).

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES
EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

LEVANTAMIENTO SUSPENDIDOS FEBRERO

A las siguientes personas se les comunica que, según nuestros registros, su situación de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación se encuentra normalizada. Por lo tanto, son colegiados activos a partir del mes abajo indicado. Se le recuerda a la sociedad costarricense que estos profesionales están habilitados para ejercer la docencia y áreas afines en Costa Rica.

Nombre	Cédula	Fecha de Susp	Fecha de Lev
Acosta Vindas María del Mar	110090118	28/09/2016	09/03/2017
Acuña Araya Melissa María	112470918	12/01/2017	10/03/2017
Alvarado Galeano Graciela	701350801	23/09/2016	21/03/2017
Araya Picado Julián Gerardo	304020974	18/08/2016	03/03/2017
Averruz Cubero Héctor Audrey	207050793	27/10/2015	16/03/2017
Barboza Moya Sylenia	204520638	17/03/2016	06/03/2017
Barillas Arias Ligia del Carmen	107270921	26/07/2013	16/03/2017
Barquero Agüero Eino Alberto	206020369	12/01/2017	31/03/2017
Barquero Villalobos Marani	110660381	04/06/2015	02/03/2017
Bolaños Mora María José	401980265	09/11/2016	04/03/2017
Bolaños Vargas Carlos	109670069	12/01/2017	15/03/2017
Cabalqueta Rodríguez José Ufredo	502200117	23/09/2016	24/03/2017
Cabrera Ávila Maribel	110420125	09/11/2016	01/03/2017
Calvo Madrigal Rebeca	113210125	19/06/2015	02/03/2017
Camacho Madrigal Sinai	401720408	12/03/2014	16/03/2017
Campos Molina Mariana	114150828	18/08/2016	28/03/2017
Carrillo Jirón Minor José	603630258	22/03/2017	24/03/2017
Carvajal Espinoza Rafael Ángel	205310050	23/09/2016	28/02/2017
Castro Hidalgo Maricruz	206860945	23/09/2016	02/03/2017
Chavarría Fennell José Alfredo	112100652	09/11/2016	28/03/2017
Cruz Álvarez Yendri Paola	112570872	20/05/2015	20/03/2017
Cubillo Quesada Lupita María	204090537	15/12/2015	30/03/2017
Devandas Artavia Marianita	107490848	12/01/2017	14/03/2017
Escobar Escobar Julia	800850466	23/09/2016	20/03/2017
Fonseca Marín Raquel Cristina	401890171	10/07/2015	24/03/2017
Gómez Romero Consuelo	601750138	17/02/2017	30/03/2017
Gómez Solórzano Ana Grace	205420199	23/09/2016	06/03/2017
Goñi Vindas Alejandra	105980708	12/01/2017	29/03/2017
Gutiérrez Barrantes Karol Cristina	503050759	18/08/2016	22/03/2017
Hernández Bonilla Stephanie	701820855	22/03/2017	30/03/2017
Jiménez Araya Ana Catalina	304280950	10/11/2016	02/03/2017
Jiménez Orozco María Estefany	206660314	10/11/2016	30/03/2017
Jiménez Retana Randall	109690329	10/11/2016	09/03/2017
Loría Herrera María Auxiliadora	204320934	23/09/2015	23/03/2017
Luna Bonilla Adriana Andrea	303830020	15/12/2015	09/03/2017
Marchena Rivera Mauricio Enrique	503070621	23/09/2016	08/03/2017
Martínez Aráuz Georgina Elizabeth	801090847	18/08/2016	23/03/2017
Masis Marín Weldy Paola	109650822	18/08/2016	14/03/2017
Mata Valverde Pedro Luis	304250092	19/06/2015	20/03/2017
Mena Abella Helen Yuliana	603860499	10/11/2016	16/03/2017
Méndez Guevara Eloy David	114580050	10/11/2016	15/03/2017
Mendoza Guevara Andrea	603070951	12/01/2017	02/03/2017
Meráz Ortiz Santos Diego	800880722	17/12/2014	14/03/2017
Miranda Fonseca Beatriz	401090684	13/10/2010	15/03/2017
Molina Sibaja Ileana	502880217	17/02/2017	07/03/2017
Monge Ortiz Jorge Alberto	107090039	18/12/2012	22/03/2017
Montero Salas Luis Diego	402030017	28/09/2016	07/03/2017
Montoya Villarreal Selena	502750592	23/09/2016	23/03/2017
Mora Bolaños Ana Grace	110540319	28/02/2012	24/03/2017
Mora Rodríguez Elber Johnny	105400727	23/09/2016	22/03/2017
Mora Sánchez Hazel María	105370968	23/07/2007	29/03/2017
Mora Solano Ana Patricia	107230889	23/09/2015	03/03/2017
Ortiz Flores Lidia	204870384	27/11/2014	31/03/2017
Porras Zúñiga Estrella	105980970	27/08/2007	03/03/2017
Raabe Cercone Ernesto	104320642	14/10/2015	29/03/2017
Ramírez Soto María Fernanda	113780750	27/05/2016	08/03/2017
Rivas Novoa Evelyn	110570098	20/03/2015	30/03/2017
Román Montoya Stephanie Marcela	113820748	16/10/2014	31/03/2017
Ruiz Campos Minor Eduardo	701090157	10/11/2016	11/03/2017
Ruiz Olivares Luis Fernando	502430927	21/06/2016	10/03/2017
Salas Murillo Ana Lorena	106150858	21/04/2010	02/03/2017
Salazar Gutiérrez Cristian Adolfo	108660794	23/09/2016	15/03/2017
Sánchez López Gabriel Gerardo	401940358	23/09/2016	06/03/2017
Sánchez Rizo Older	503730657	12/01/2017	30/03/2017
Sancho Gámez María Mercedes	107500247	10/07/2015	15/03/2017
Sandoval Cordero Dinia Patricia	112990374	12/01/2017	01/03/2017
Sapriisa Quesada Susan	113020136	10/11/2016	06/03/2017
Segura Alvarado Luis Gerardo	204860393	23/09/2016	06/03/2017
Solano Cambronero Jacqueline	109680525	14/08/2012	30/03/2017
Soto Barrantes Soliset	206910812	12/01/2017	03/03/2017
Soto Jiménez Falon Anelle	206230347	10/11/2016	01/03/2017
Soto Orozco Sara	302510890	27/10/2015	14/03/2017
Torres Vindas Alfonso Fabricio	110650192	27/10/2015	20/03/2017
Ugalde Boniche Maureen	108480258	15/12/2014	08/03/2017
Ugalde Herrera Viviana María	110860241	08/02/2016	28/02/2017
Ulate Camacho Grace María	107120956	28/11/2014	13/03/2017
Vargas Fernández Nancy Magaly	303380194	04/06/2015	01/03/2017
Vásquez Bustos Feren Gonzalo	502890466	12/01/2017	15/03/2017
Vega Campos Jonatan Ariel	702140211	22/03/2017	23/03/2017
Villagra Quirós José Eduardo	502820997	23/09/2016	07/03/2017
Vindas Valerio Noelia	109000212	21/06/2016	13/03/2017
Zúñiga Chaves Nuria Mayela	106820048	28/09/2016	02/03/2017

A las siguientes personas, se les comunica que, debido a su estado de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación, se encuentran suspendidas en el ejercicio de la profesión a partir del 06 de abril de 2017, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio N° 4770. Por lo tanto, no está autorizada para ejercer la profesión en el área docente, administrativo docente y técnico docente. A la vez, hace un llamado a las instituciones de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, y al sector privado para que tomen las acciones necesarias en caso de contar con los servicios de algunos de estos colegiados, a efecto de que no ejerzan ilegalmente, así como solicitar el requisito legal de la colegiación en futuras contrataciones. De igual forma, se insta al público en general se sirva denunciar ante la Fiscalía del Colegio a las personas que aparecen en esta lista y que están ejerciendo la profesión. Teléfonos: 2440-2950, 2437-8825, 2437-8829, 2437-8869; o bien al correo: contactenos@colypro.com.

Nombre

Cédula

Achio Fuentes Magda	401260392
Acuña Acuña Edwin Gerardo	109090711
Acuña Mesen Yesllin	602740087
Alfaro Ávila Karen	106390041
Alfaro Fernández Carol	109420700
Alvarado Brenes Josué Luiciano	304710084
Amador Alvarado Marcela	106640242
Angulo Mora Manuel Enrique	114020849
Angulo Oses Yesenia	701210027
Arana Solís Xenia Patricia	205610972
Araya Muñoz María Isabel	502150996
Arce Alvarado Cinthya	112160618
Arce Viquez Juan Gabriel	205940271
Arias Chaverri Lidilia	204060741
Arias Núñez María José	304690697
Arrieta Rivera Flor Inés	304460588
Artavia González Norma María	104140726
Artavia Romero Mónica	108620448
Beita Blanco Heissel	109500425
Bolaños Marín Juan Carlos	108440561
Brenes Solano Jonathan Jesús	304350063
Bustamante Ho Nilsa	112190859
Cabal Antillón Ana Lucia	104510835
Cabalqueta Valerín Carlos Alonso	502530023
Camacho Bolaños Lizeth	401800939
Camacho Rojas José David	112240287
Camacho Sánchez Andrea María	110760605
Castillo Leitón Karol Susana	111640713
Castillo Venegas Rocío	112910169
Castro Altamirano Verónica Andrea	113860496
Castro Gross Andrea	110310401
Castro Gross Jimena	111710403
Castro Umaña Heidy	110230145
Cervantes Lazarus Randall Antonio	107260602
Chavarría González Maribell	108440152
Chaves Delgado Nathalie	113710932
Cordero Redondo Joan Javier	304520627
Corrales Espinoza Carlos Guarberto	111850663
Díaz Badilla Cesar Augusto	111020276
Díaz Jiménez Max	113570105
Duarte Barrantes Marilyn de los Ángeles	503580551
Espinoza Miranda Luis Antonio	502770449
Flores Fuentes Jenny María	110200537
Fonseca Arias María Rosa	105860545
Foulkes Milliner Shahanna	114700950
Garita Araya Álvaro Gerardo	901040135
González Hernández Roberto	114000088
Granados Montenegro Auxiliadora	303240881
Granados Serrano Jeison Alonso	303760594
Guillen Jiménez Esteban Alejandro	113350749
Gutiérrez Robles Gerald Froilán	113760711
Gutiérrez Rodríguez Rosario	106390876
Guzmán Calderón Adrián Andrés	304250702
Guzmán Hernández Ana Luisa	105400370
Hernández Mateo Mónica	110360916

Nombre	Cédula	Nombre	Cédula
Hernández Orjuela Eldy Consuelo	117001357201	Silva Hernández Ana Margarita	601580190
Hernández Pérez Marcos Antonio	503560804	Solís Rivera José Fabio	110220550
Izaguirre Cedeño Lenin	111860436	Solórzano Díaz Maricela	502890417
Jiménez Boza Lilly	112050897	Ulloa Hernández Hazel	113550888
Jiménez Ruiz María Marcela	206130663	Umaña Campos Franklin Arturo	113060090
Larios Flores Marvin Antonio	155804009022	Umaña Fonseca Yendry	603200194
Leal Miranda Oscar Gerardo	602290940	Valerio Garita Carolina	113440881
Lobo Rodríguez José Adolfo	111710242	Valverde Meléndez Nydia	103390256
López Gamboa María Fernanda	112860642	Varela Monge Rosaura	115210012
Madden Barrientos Rose Mary	105490031	Varela Villalobos Yorleni	602580103
Madrigal Hidalgo Luis Eduardo	104310055	Vargas Fernández Jossie Esteban	113770441
Madrigal Lizano Ana Magally	110680282	Vargas Molina María Mercedes	114970625
Marín Guillen Hugo	303740200	Vargas Portugués Natalia	114760567
Masis Peraza Mauren Patricia	108100355	Vega Astúa Kendy Melania	113650990
Mata Zúñiga Ligia	303150778	Viales Cabalceta Isabel 501990187	
Mena Leal Liza	112050892	Villalobos Campos Harvey Hazel	206720120
Mena Salazar Noilyn Adriana	114500267	Villalobos Miranda Daniela María	113640075
Méndez Brenes María Alejandra	112910686	Villalobos Pérez Alexander	107910966
Méndez Ulloa Olga Martha	104050381	Villalobos Vásquez Oscar Ricardo	203770729
Molina Oreamuno Gerardo	109270278	Villavicencio Mora Karen	108440738
Monge Badilla Karina	303100888	Villegas Cascante José Pablo	503740311
Montero Hernández Wendy Celina	111070607	Zúñiga Aguilar Marta Elena	302870155
Mora Araya Pamela	112410310		
Mora Cascante Silvia	111970709	M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, Junta Directiva.—	
Mora Hernández Juan Carlos	106540561	1 vez.—(IN2017134922).	
Morales Solís Bettania	111570529		
Moreno Molina Diego Gerardo	111020482		
Moya Zúñiga Marianela	204670709		
Muñoz Lizano Dalia Pamela	114210823		
Murillo Alvarado Keilyn Pamela	112740097		
Murillo Tzschoppe Lieselotte María	110010723		
Nájera Cordero Julio Andrés	110940782		
Naranjo Cordero Lizbeth	602670974		
Nieto Sarquís Andrea Del Carmen	109850720		
Ortiz Cruz Gabriela	502950003		
Ortiz Rodríguez Gabriela	109690649		
Ortiz Zamora Andrea	110850158		
Ovares Fernández Randy	110910339		
Padilla Bonilla Francisco	106470198		
Palacios Bustos Karen Patricia	503290256		
Peñaloza Vargas José Ángel	117000776019		
Pereira Fuentes Alonso Guillermo	304150793		
Pérez Gómez Luis Alfonso	302460677		
Piedra Delgado Nahima	112580813		
Pineda Brittez Zulema	16000003633		
Pitti Valverde Martha María	603600380		
Porras Navarro Vinicio	109760479		
Porras Solano Rigoberto	110240185		
Poveda Peralta Mariel Marcela	115130143		
Quesada Largaespada Mairon Eduardo	503120866		
Quirós Burgos Marta Luz	105330234		
Quirós Herrera Adriana	113230929		
Ramírez Arroyo Maribel	110140631		
Ramírez Méndez Hugo Alonso	113010142		
Ramírez Muñoz Roselyn María	112310967		
Ramírez Oviedo Luis Fernando	603650672		
Ríos Duarte Roger Humberto	108230179		
Rivera López Hazel Tatiana	109580419		
Rodríguez Chavarría María Ivania	155813941622		
Rojas Altamirano Marjorie	112610115		
Rojas Gutiérrez Linda Darling	112820514		
Rojas Gutiérrez Surey Milagro	702160628		
Rosales Obando Jimmy	602560190		
Ruiz González Álvaro Alexander	602500707		
Salas Marchena Karla Vanessa	401900177		
Sánchez Román Noilyn María	109750554		
Sánchez Sandoval Jaime Steven	304520460		
Schosinsky Valls Ilonka	107500245		
Scott Cunningham Lajoya Samarie	701490800		
Sequeira Gómez Dyanna Karolina	603470618		
Sequeira Rojas María Carolina	113000610		

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura 237 del tomo 02, de las 14:30 del día 09 de mayo del 2017, se reformó la cláusula segunda de **Préstamos e Inversiones AFSA Sociedad Anónima**, de cédula jurídica N° 3-101-678310.—San José, 09 de mayo del 2017.—Lic. Andrés Antonio Bonilla Valdés, Notario.—1 vez.—(IN2017133875).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ola Azul Marketing Limitada**.—San José, 20 de marzo del 2017.—Lic. Mario Andrés Rodríguez Obando, Notario.—1 vez.—CE2017003864.—(IN2017133937).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 16 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Emergentes de Oriente Sociedad Anónima**.—San José, 20 de marzo del 2017.—Licda. Cinthya Rosella Hernández Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2017003865.—(IN2017133938).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 30 minutos del 02 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hermanas González González M.C.G Sociedad Anónima**.—San José, 20 de marzo del 2017.—Lic. Mauricio Montero Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017003866.—(IN2017133939).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 16 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distriparts Sociedad Anónima**.—San José, 20 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—CE2017003867.—(IN2017133940).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 40 minutos del 16 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Repuestos Alkosto Sociedad Anónima**.—San José, 20 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—CE2017003868.—(IN2017133941).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **FC Dos Mil Quince Soluciones Sociedad Anónima**.—San José, 20 de marzo del 2017.—Lic. Ballardo Avalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2017003869.—(IN2017133942).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 30 de agosto del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **M.I.S Consultores de CR Sociedad Anónima**.— San José, 20 de marzo del 2017.—Licda. Darlyn María Caballero García, Notaria.—1 vez.—(IN2017133943).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Siete Cuatro Siete Seguridad Sociedad Anónima**.— San José, 20 de marzo del 2017.—Licda. Flora María Ramírez Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2017133944).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Tochalaoscr Sociedad Anónima**.—San José, 17 de marzo del 2017.—Lic. Efraín Marín Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017133945).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 17 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gadal Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de marzo del 2017.—Lic. Fernando Antonio Mayorga Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017133946).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 01 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes del Norte Segurino Sociedad Anónima**.—San José, 18 de marzo del 2017.—Lic. Angie María Rodríguez Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2017133947).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Equipos E Insumos Médicos Costa Rica Limitada**.— San José, 18 de marzo del 2017.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2017133948).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lumel SA Sociedad Anónima**.—San José, 18 de marzo del 2017.—Lic. Henry Víquez Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2017133949).

Yo, Sebastián David Vargas Roldan, hago constar que el día de hoy he protocolizado en mi notaría, acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Advanced Alloys Limitada**, en donde se acuerda la fusión con las siguientes compañías: i) **Reciclaje Continental J.E.J.O. S.A.**—Es Todo.—San José, 09 de mayo del 2017.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—(IN2017133950).

Que en escritura de las 15:40 del 08/05/17 se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Empresa Maquiladora Agrícola Sociedad Anónima**, cédula 3- 101-719731, se acordó modificar la cláusula tercera del pacto constitutivo en el sentido que el objeto de la sociedad será la producción y comercialización de productos agrícolas.—Cartago, 09 de mayo del 2017.—Lic. Jorge Monge Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017133951).

El suscrito notario, Mauricio Mata Monge, autenticó solicitud del señor Rodrigo Crespo Apestegui, en su condición de presidente de la compañía: i) El Brillante Sociedad Anónima con cédula de persona jurídica 3-101-011864, para informar el extravío del libro de Registro de Accionistas de la compañía, por lo que solicita al Registro de Personas Jurídicas la reposición del mismo. Publíquese una vez para efectos de llevar a cabo las diligencias correspondientes para la reposición del libro.—San José, 08 de mayo del año 2017.—Lic. Mauricio Mata Monge, Notario.—1 vez.—(IN2017133953).

En esta Notaría al ser las 11:00 horas del 26 de abril del 2017, se solicitó la disolución por acuerdo de socios de la sociedad **Holistic Touch, Sociedad Anónima**, cédula Jurídica 3-101-449504.—San José, 22 de febrero del 2017.—Lic. Manrique A. Lara Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2017133954).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número veintitrés-uno, otorgada a las diez horas del diez de mayo de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **C P L G del Este Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y nueve mil setecientos dieciocho, mediante la cual se reforma la cláusula décima de los estatutos sociales, referente a la integración de la junta directiva y la representación social. Es Todo.—Heredia, dieciséis de enero de dos mil diecisiete.—Licda. Nathalie Woodbridge Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017133959).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del día 10 de mayo del 2017, la sociedad **Tamarindo Los Sueños Telire Sociedad Anónima**. Donde se acuerda modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales.—San José, 10 de mayo del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017133970).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:10 horas del día 10 de mayo del 2017, la sociedad **Tamarindo Los Sueños Tárcoles Sociedad Anónima**. Donde se acuerda modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales.—San José, 10 de mayo del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017133971).

Por escritura otorgada ante Grace Marie Robinson Arias, notaria publica, con oficina frente al Juzgado Penal de Siquirres, provincia de Limón, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios número catorce de la Sociedad denominada **Nuso Del Caribe Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-247877, mediante la cual se modifica la cláusula novena del pacto social, correspondiéndole por ello en adelante la representación judicial y extrajudicial al presidente y secretario, actuando conjunta o separadamente.—Siquirres, 25 de abril del 2017.—Licda. Grace Robinson Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017133981).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas cincuenta minutos del diez de mayo del dos mil diecisiete, protocolicé Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad **“Importadora JYS Investments Limitada”**, con número de cédula de persona jurídica tres- ciento dos- seiscientos ochenta mil trescientos noventa y seis, de las nueve horas cuarenta minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2017133983).

Por escritura otorgada el día de hoy, la empresa denominada **Época Gastronómica S. A.**, protocoliza acta. Se nombra nuevo presidente y secretario de la junta directiva.— San José, 10 de mayo del 2017.—Lic. José Milton Morales Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017133986).

Ante mi María Gabriela Elizondo Alpízar, Notaria Pública, mediante protocolización en la escritura número ciento treinta y seis de mi protocolo número uno, dada en la ciudad de Osa, Puntarenas a las quince horas del diez de mayo del dos mil diecisiete. La sociedad **Darcy S Pub And Grill S.R.L.**, con cedula jurídica 3-102-691413, la cual modifica sus estatutos.—Uvita, Osa, Puntarenas, diez de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. María Gabriela Elizondo Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2017133989).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 18 de abril del 2017, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de **Capacidad de Soluciones Sociedad Civil** transformándose a **Capacidad de Soluciones LIFI Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de mayo de 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Montero Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2017133995).

Por asamblea general extraordinaria de **3-101-715631 S. A.** cédula jurídica 3-101-715631 se modifica la cláusula VI del pacto social.—San José, 10 de mayo de 2017.—Licda. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2017133999).

Por asamblea general extraordinaria **Apatita Amarilla Cero Cuatro E-D-D S. A.**, cedula jurídica 3-101-383951 se modifica la cláusula VI del pacto social.—San José, 10 de mayo de 2017.—Licda. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2017134000).

Por asamblea general extraordinaria de accionistas la empresa denominada **A P M Asesorías Periodísticas y Musicales Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula séptima de los estatutos sobre la representación.—San José, 10 de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lorena Ramírez González, Notaria.—1 vez.—(IN2017134007).

Por escritura 28, otorgada ante mi notaría, al ser las 12:00 horas del 10 de mayo de 2017, **Grupo Camacho Public Accountants** se transformó en **Grupo Camacho Public Accountants Sociedad Anónima**.—San José, 10 de mayo de 2017.—Lic. Gonzalo García Ferrario, Notario.—1 vez.—(IN2017134011).

Escritura otorgada a las diez horas del diez de mayo del 2017, ante la notaria Rosibelle Dejuk Xirinachs, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Agrícola Exportadora del Atlántico S. A.**, se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, se establece nuevo domicilio social.—San José, once de mayo del 2017.—Lic. Rosibelle Dejuk Xirinachs, Notaria.—1 vez.—(IN2017134025).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día nueve de mayo del dos mil dos mil diecisiete, la sociedad de ésta plaza **MO-KA Sociedad Anónima**, reforma las cláusulas primera y segunda de los estatutos y nombra nueva junta directiva.—Cartago, diez de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Piedra Poveda, Notario.—1 vez.—(IN2017134028).

Escritura otorgada a las nueve horas del diez de mayo del dos mil diecisiete, ante la notaria Rosibelle Dejuk Xirinachs, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Pachira del Pacífico S. A.**, se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, se establece nuevo domicilio social.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Rosibelle Dejuk Xirinachs, Notaria.—1 vez.—(IN2017134029).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas del 25 de abril del 2017, se reforma la cláusula quinta del capital social, aumentando el capital social de la sociedad **Foragro Costa Rica Sociedad Anónima**.—Lic. Mario Pacheco Flores, Notario.—1 vez.—(IN2017134035).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del 10 de mayo del 2017, se reforman la cláusula quinta del capital social, sexta de la administración y representación y séptima reforma de asamblea de socios, de la sociedad **Itek Soluciones Integrales Sociedad Anónima**.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2017134036).

Por escritura otorgada hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Equipamientos Urbanos de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se revoca nombramiento de presidente y de poder.—San José, 11 de mayo del 2017.—Lic. Juan Luis Jiménez Succar, Notario.—1 vez.—(IN2017134040).

Por escritura otorgada hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Publivallas de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se revoca nombramiento de presidente y de poder.—San José, 11 de mayo del 2017.—Lic. Juan Luis Jiménez Succar, Notario.—1 vez.—(IN2017134045).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las dieciséis del día veinte de abril del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-730434 SRL**. Donde se acuerda modificar las cláusulas primera y novena de los estatutos de la compañía.—San José, nueve de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Alonso José Fonseca Pión, Notario.—1 vez.—(IN2017134047).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas y treinta minutos del día diez de mayo del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Mayca Distribuidores S.A.** Donde se acuerda modificar la cláusula de los estatutos sociales de la compañía, referente al domicilio social.—San José, diez de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017134053).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del día diez de mayo del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **Provia El Jobo SRL**. Donde se acuerda modificar la cláusula novena del pacto constitutivo de la administración.—San José, diez de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017134054).

El suscrito, Carlos Gerardo Viquez Rojas, Notario Público, con oficina en la ciudad de Atenas, hago constar que mediante escritura número trescientos trece, iniciada al folio doscientos frente del tomo primero de mi protocolo, otorgada ante mi notaria a las quince horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, se revocó el nombramiento del presidente y vicepresidenta, nombrándose nuevo presidente y vicepresidenta, en la sociedad anónima denominada **El Chumico Eseld de Escazú Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-setecientos ocho mil quinientos cuarenta y cinco.—Atenas, 11 de mayo del 2017.—Lic. Carlos Gerardo Viquez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017134074).

Por escritura número doscientos trece-dos, otorgada ante mi notaria en Cartago, a las 14:00 horas del 05 de abril de 2017, se constituyó la sociedad: **Maykel Wright y Asociados Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en “S. A.”. Plazo: 99 años, capital social: 100.00,00 dólares. Giro: Comercio en general etc... Domicilio: El domicilio social será San José, Alajuelita, Concepción Arriba, Urbanización Vista Sur, casa G, y podrá establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país, integran la junta directiva siguiente integración de la junta directiva, fiscal y agente residente. Presidente: Michael Wright Mora. Secretario, Gladys Brenes García. Tesorero: Se nombra al socio Dilson Wright Brenes, fiscal: Linda Wright Brenes, agente residente: Se nombra al licenciado Olman Alvarado Cervantes.—Licda. Sheila Recio Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017134083).

Que mediante escritura número 93-7 de las 8:00 horas del día 9 de mayo del 2017, otorgada ante esta notaria, se protocoliza acta de asamblea de socios de **El Dorado Mojado Hotel, Sociedad Anónima**, con cedula jurídica número 3-101-123299, se reforma cláusula segunda.—San José, 9 de mayo del 2017.—Licda. Paola Arias Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017134085).

Que mediante escritura número 94-7 de las 10 horas del día 9 de mayo del 2017, otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea de socios de **Chico de California y Quepos C. Q. Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-680386, y nombra nuevo secretario en la junta directiva.—San José, 9 de mayo del 2017.—Licda. Paola Arias Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017134086).

Que mediante escritura número 88-7 de las 12 horas del día 2 de mayo del 2017, otorgada ante esta Notaria, se protocoliza acta número 3 de **Paso a Paso S. A.**, con cédula jurídica 3-101- 385344, donde se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 9 de mayo del año 2017.—Licda. Paola Arias Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017134087).

Que mediante escritura número 87-7 de las 11:00 horas del día 2 de mayo del 2017, otorgada ante esta notaria, se protocoliza acta número 3 de **Tres- Ciento Uno- Seiscientos Treinta y Ocho Mil Sesenta y Nueve**, con cédula jurídica 3-101- 638069, donde se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 9 de mayo del año 2017.—Licda. Paola Arias Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017134088).

El señor Luis Eduardo Valverde González, cédula de identidad número 1-450-327, ha solicitado la reposición del Certificado de acciones N° 01-2017, de fecha 8 de mayo del año 2017, por la cantidad de diez acciones comunes y nominativas "**Del Parque Venado Sociedad Anónima**", cédula jurídica número 3-101-438005, a su nombre por haberse extraviado. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—San José, 11 de mayo del 2017.—Lic. Carlos Humberto Ramírez Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017134089).

Mediante escritura número dieciséis - dos otorgada ante los notarios públicos Mónica Dobles Elizondo y Jorge González Roesch, a las nueve horas del cinco de mayo del dos mil diecisiete, la sociedad **Tres - Ciento Dos - Setecientos Treinta y Dos Mil Dos S.R.L.**, cambia su denominación social para que en adelante sea **Proyecto Escalante Parqueo Limitada**.—San José, 05 de mayo del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017134091).

Mediante escritura número noventa y tres-cuatro otorgada por el notario público Juan Carlos León Silva a las nueve horas del cinco de mayo del dos mil diecisiete, se fusionan las compañías **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis S.R.L** y **Cerro Alto Cincuenta y Ocho Sociedad Anónima**, prevaleciendo **Cerro Alto Cincuenta y Ocho Sociedad Anónima**.—San José, 05 de mayo del 2017.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—(IN2017134093).

Por escritura ante mí, de las 15:00 horas del 9 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Murotec de Costa Rica S. A.**, presidente: Paul Stephen Reisdorph Skanadore. Capital social ciento veinte dólares.—San José, 10 de mayo del 2017.—Lic. Mauricio José Molina Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2017134097).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y dos, el suscrito notario da fe, que se está llevando a cabo la constitución de la sociedad denominada **Nasunivla Sociedad Anónima**.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Benito Abad López Dinartes, Notario.—1 vez.—(IN2017134101).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de las 16:00 horas del 06 de mayo del 2017, con fundamento en el artículo 201 del Código de Comercio se acordó y quedó en firme la disolución de la empresa **Consultoría Integral Femay S. A.**, cédula jurídica número 3-101-428912.—Lic. Juan Pablo Gómez Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2017134102).

Que por acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza denominada **Renusa, Equipos y Maquinaria Pesada de Responsabilidad Limitada** se autorizó al suscrito notario para protocolizar los actos que en lo conducente dicen: Asiento uno: Acta de la asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Renusa, Equipos y Maquinaria Pesada de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta celebrada en su domicilio social, siendo su dirección exacta en provincia de San José, cantón Central, distrito primero Carmen, Barrio González Lahman de la Fundación Omar Dengo doscientos metros al sur en las oficinas de RC Invercom a las dieciséis horas del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete: y se tomaron los siguientes acuerdos que se encuentran firmes y encontrándose la totalidad del capital reunido

así: Se acepta la renuncia del gerente y actual representante legal de esta sociedad y en su lugar se nombra en esos cargos al señor José Arturo Fernández Ardon, cédula de identidad número dos-trescientos setenta y nueve-cuatrocientos treinta y dos. Asimismo, y estando de acuerdo la totalidad de los cuotistas se acuerda aceptar el traslado de cincuenta y un cuotas de un mil colones a favor del señor José Arturo Fernández Ardon cédula de identidad número dos-trescientos setenta y nueve-cuatrocientos treinta y dos, pertenecientes a la sociedad Vehcarso Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos dieciséis mil novecientos ochenta y dos. Además se acuerda modificar la dirección y domicilio legal de esta sociedad la cual será de ahora en adelante así Alajuela, Alajuela centro de la Cruz Roja cincuenta metros al este, oficinas del Bufete Naranja y Vargas. Es todo. Se avisa de esta modificación y cambios acordados en esta sociedad para efectos de derechos de interesados por el plazo de Ley. Es todo. Publíquese.—Alajuela, 10 de mayo del 2017.—Lic. Álvaro Fco. Vargas Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017134111).

Mediante escritura diecinueve otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del once de mayo del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía **Rigioni y Salazar S. A.**, con domicilio en Alajuela, Grecia, San Isidro de la escuela de San Francisco doscientos metros oeste, cédula jurídica tres-ciento uno-siete tres cinco uno dos; por virtud de la cual se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo.—Grecia, 11 de mayo del 2017.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017134140).

Mediante escritura dieciséis otorgada ante mi notaría, a las dieciséis y veinte horas del nueve de mayo del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía **Universal Agencia de Seguros S. A.**, con domicilio en Alajuela, Grecia centro ciento cincuenta metros al norte del Palacio Municipal, cédula jurídica tres-ciento uno-tres tres nueve cuatro nueve cero; por virtud de la cual se reforma la cláusula décima del pacto constitutivo.—Grecia, 11 de mayo del 2017.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017134142).

Mediante escritura veinte otorgada ante mi notaría a las ocho y treinta horas del once de mayo del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía **Asesorías La Pampa del Pacífico S. A.**, con domicilio en Guanacaste Liberia Barrio La Cruz veinte metros oeste del Taller Torelli, cédula jurídica tres-ciento uno-tres cinco dos dos seis seis; por virtud de la cual se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo y se nombra presidente, secretario, tesorero y vocal.—Grecia, 11 de mayo del 2017.—Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017134143).

Por esta escritura otorgada en esta notaría en San José a las doce horas y once minutos del veintiséis de abril del dos mil diecisiete se disolvió la sociedad denominada **Finca Océano Sociedad Anónima**.—San José, veintiséis de abril, dos mil diecisiete.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—(IN2017134146).

Por esta escritura otorgada en esta notaría en San José, a las dieciséis horas y cuarenta y dos minutos del día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete se disolvió la sociedad denominada **Condor Horizons Rising Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, nueve de mayo, dos mil diecisiete.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—(IN2017134147).

Que en esta notaría se modifica la décima primera cláusula de la constitución de la sociedad **Vitro Esparza Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-623589 aprobada en sesión extraordinaria celebrada en su domicilio social a las 14:00 horas del 17 de abril del 2017, quedando la directiva presidente: Yanith Natasha Jiménez Núñez cédula 6-0361-0519, Vicepresidente: Daniel Ortiz Zamora, cédula 6-0342-0316, Secretaria: Yanel Ariana Jiménez Núñez, cédula 6-0423-0097, fiscal: Anthony Jiménez Núñez, cédula 6-338-648, todos con facultades de apoderados generalísimos sin

límite de suma pudiendo actuar conjunta o separadamente, sustituir en todo o en parte sus poderes, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo sin perder su mandato.—Puntarenas el Roble 40 metros ese de la panadería Elizondo.—Licda. Selita Raquel Farrier Brais, Notaria.—1 vez.—(IN2017134154).

Mediante escritura 134 del protocolo 19 a las 14:00 horas del 10 de mayo del 2017 se constituyó la sociedad **Petrozaragoza S. A.**—Cartago, 10 de mayo del 2017.—Lic. Juan Pablo Navarro Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017134158).

Por escritura otorgada ante mí a las once horas treinta minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Bicorne S. A.**, por la que se acuerda nombrar un vicepresidente. Se acuerda modificar la cláusula de la administración y representación. Se acuerda destituir al fiscal. Además, se revoca el actual agente residente y se hace un nuevo nombramiento.—San José, tres de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Raquel Quirós Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017134164).

Por escritura otorgada ante mí a las once horas del tres de mayo de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Green Mirror S. A.**, por la que se acuerda nombrar un vicepresidente. Se acuerda modificar la cláusula de la administración y representación. Se acuerda destituir al fiscal. Además, se revoca el actual agente residente y se hace un nuevo nombramiento.—San José, tres de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Raquel Quirós Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017134165).

En la notaría del Lic. Nelson Ramírez Ramírez, se protocoliza la constitución de **A & G Inmobiliaria Sociedad Anónima**, en escritura cuatrocientos catorce del protocolo octavo.—Del cinco de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017134170).

Mediante Escritura Pública, otorgada a las nueve horas del ocho de mayo del dos mil diecisiete, se disuelve la sociedad **La Ballena Furtiva del Mar Azul Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres- ciento uno- cuatrocientos un mil doscientos ochenta y dos. José Antonio Fallas Barillas. Presidente.—Katherine Villalobos Rosales, Notaria.—1 vez.—(IN2017134171).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 3 de Mayo del 2017, se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo de la empresa **Inversiones Napaluso Sociedad Anónima**.—San José, 3 de mayo del 2017.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—(IN2017134181).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:30 horas del 3 de mayo del 2017, se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo de la empresa **Lumaso L.M.S. Sociedad Anónima**.—San José, 3 de mayo del 2017.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—(IN2017134182).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 3 de mayo del 2017, se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo de la empresa **Importadora M y S Plata Sociedad Anónima**.—San José, 3 de mayo del 2017.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—(IN2017134183).

Por asamblea de socios de la sociedad **Nosara Solo Bueno Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres. Se nombra nuevo subgerente, por asamblea de socios de la sociedad indicada.—San José, once de mayo del año dos mil diecisiete.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017134184).

Por escritura pública otorgada ante mí notaría, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad **Sag Harbor South Pacific Sociedad Anónima**, con cédula de número tres -ciento uno-trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis, en donde se

acuerda disolver la sociedad. Es todo.—San José, a las ocho horas del día diez de mayo del año dos mil diecisiete.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017134186).

Por escritura otorgada ante mí a las 13:00 horas del 11 de mayo de 2017, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, Barrio Naciones Unidas **Kolor Tek Automotriz S. A.** Plazo: 99 años. Capital: ¢100.000,00 en 100 acciones de ¢1000 cada una. Presidente: Juan Miguel Mesa.—San José, 11 de mayo de 2017.—Lic. Kenneth Maynard Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2017134187).

Por escritura otorgada ante mí notaría a las ocho horas del once de mayo del dos mil diecisiete, protocolizo acta de asamblea general de socios **Caribiana GS Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-trescientos cinco mil ciento cuarenta y cinco, mediante la cual se reforma la cláusula octava del pacto social de la administración y representación.—San José, 11 de mayo del 2017.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017134188).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8 horas 30 minutos, del día 11 de mayo del 2017, protocolicé asamblea general extraordinaria de socios, de la sociedad **Giros Hispanos S. A.** Se disuelve la sociedad.—Lic. Ruhál Barrientos Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2017134212).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas, del día 11 de mayo del 2017, protocolicé asamblea general extraordinaria de Socios, de la sociedad **Rosales y Asociados Internacional R&Ai S.A.** Se disuelve la sociedad.—Ruhál Barrientos Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2017134213).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría a las 8:00 horas del 10 de mayo del 2017, los socios solicitan la disolución de la Compañía **Desarrollos Agro Ecoturísticos Loma Linda S. A.**, cédula jurídica 3-101-620926.—Misma fecha.—Lic. Manuel Francisco Jones Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2017134214).

Por escritura número treinta y tres, ante la notaria Marianela Blanco Alfaro, a las nueve horas del día tres de abril del año dos mil diecisiete se constituyó la sociedad **Compañía Porta y Vargas S. A.**, apoderados generalísimos Grisél Vargas Rojas y Octavio Porta Nicolás. Capital íntegramente suscrito y pagado. Heredia a las once horas del día once de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Marianela Blanco Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017134216).

Licda. Zaira Salazar Castro, notaria pública de San José, hace constar que mediante escritura número ciento noventa y cinco, de las once horas treinta minutos del día veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis, visible al folio ciento cuarenta y dos frente, del tomo octavo de la suscrita notaria, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Enuma Consulting Group Sociedad Anónima**, se nombró como su presidente a la señora Ariana Sánchez Benavides, cédula número uno-mil cuatrocientos cincuenta y seis-cero novecientos setenta y seis.—San José, quince horas del día diez de mayo de 2017.—Licda. Zaira Salazar Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2017134217).

Mediante escritura número 36-6, otorgada a las 09:30 horas del 08 de abril de 2017 se acordó la disolución de la sociedad denominada **Centro Médico Squirres Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres - uno cero uno - uno ocho seis siete cero siete, con domicilio social en la provincia Limón.—San José, 10 de mayo del 2017.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017134218).

Por escritura 27, otorgada ante mí notaría, al ser las 18:30 horas del 8 de mayo de 2017, se disolvió **Rojisa, Sociedad Anónima**.—San José, 8 de mayo de 2017.—Lic. Gonzalo García Ferrario, Notario.—1 vez.—(IN2017134221).

“Por escritura otorgada el 3-5-2017, “**Sun Vista Vacations S. A.**, cédula jurídica 3- 101- 464860, modificó pacto constitutivo y nombró junta directiva.—Lic. Jimmy Solano Ulloa, Notario.—1 vez.—(IN2017134223).

Mediante escritura N° 55-61, otorgada en San José, a las 09:00 horas del 08 de mayo de 2017, Alejandro Mena Campos, con cédula de identidad 6-0210-0177, vendió la empresa **Inversiones A M C E.I.R.L.**, con cédula jurídica 3-105-390354, a Vilma Eugenia García Hernández, con cédula de identidad 8-0121- 0208.—Lic. Juan Carlos Camacho Sequeira, Notario.—1 vez.—(IN2017134224).

Se protocoliza acta de la firma de esta plaza “**Guías Inmobiliarias Torre Vieja Treku Sociedad Anónima**”. Se reforma cláusula sexta, se nombra junta directiva. Se elimina cláusula de Agente residente.—San José, diez de mayo del año dos mil diecisiete.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2017134225).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas del diez de mayo del dos mil diecisiete, ante los notarios Víctor Hugo Castillo Mora y Oldemar Antonio Fallas Navarro, actuando en con notariado en el protocolo del primero, se protocoliza Acta de la Asamblea General Extraordinaria de **Ferretería Infesa de Cartago Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento- uno- cuatrocientos veintitrés mil doscientos setenta y nueve, mediante la cual se aumenta capital social.—San José, diez de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017134226).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas con treinta minutos del diez de mayo del dos mil diecisiete, ante los notarios Víctor Hugo Castillo Mora y Oldemar Antonio Fallas Navarro, actuando en con notariado en el protocolo del primero, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **J & J del Oeste Dos Mil Ocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - quinientos sesenta mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se aumenta capital social.—San José, diez de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017134228).

La suscrita notaria hace constar que en mi notaría al ser las diez horas del diez de mayo del dos mil diecisiete protocolicé mediante escritura pública el acta número uno de Asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **IFCASA, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trece mil cuatrocientos cuatro; el acta número dieciséis de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Poliart Impresores, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, en las cuales los socios acordaron la fusión por absorción de la sociedad **IFCASA, Sociedad Anónima**, y **Poliart Impresores, Sociedad Anónima**. De conformidad con la **Fusión** indicada, la sociedad que prevalece es **Poliart Impresores, Sociedad Anónima**; cesando la sociedad **Ifcasa, Sociedad Anónima**. Se acuerda aumentar el capital social de la sociedad prevaleciente **Poliart Impresores, Sociedad Anónima**.—Es todo.—San José diez de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Karla Cerdas López, Notaria.—1 vez.—(IN2017134255).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, se protocolizó acta número once de la empresa **Buspo S.A.** Se cambia la conformación de la junta administrativa y hay nombramiento del nuevo consejo de administración; se reforma el pacto constitutivo.—San José, doce horas de día diez de mayo de año dos mil diecisiete.—Licda. Leonor Bustamante Poblador, Notaria.—1 vez.—(IN2017134256).

El suscrito, Lic. Hernán Paniagua Ramírez, notario público, hace constar que ante esta notaria, mediante escritura número 211, visible al folio 123 frente del tomo 10 de mi protocolo a las 16:30 horas del 10 de mayo del 2017, se reforma la cláusulas segunda, cuarta y sexta de la sociedad denominada **Hijos Cortés Segura Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-368495.—Santa Bárbara de Heredia, 10 de mayo 2017.—Lic. Hernán Paniagua Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017134257).

La sociedad **Cayito Yojo S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta mil ciento treinta tres, avisa la destitución del actual presidente y en su lugar nombra a Pilar Montserrat Tena Camacho, mayor, casada dos veces, empresaria, vecina de San José, Rohrmoser, del parque La Amistad, doscientos metros al norte, veinticinco metros al oeste, y veinticinco metros al norte, cédula de identidad número uno- mil trescientos sesenta y seis-cero ochocientos treinta y uno.—San Isidro de Heredia, once de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Gabriela Oviedo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017134260).

Por escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 09:00 horas se constituyó la sociedad **Creaciones Solitex JCS de Guadalupe S. A.** Capital íntegramente suscrito y pagado. Plazo social noventa y nueve años contados a partir del día de hoy. Objeto en especial se dedicará al diseño, confección y maquila de ropa. Corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma. Iguales facultades que el Presidente tendrán el Vicepresidente, Secretario y Tesorero, siempre que actúen en forma conjunta dos cualesquiera de los tres y en ausencias temporales o definitivas del Presidente, bastando para actuar su simple dicho.—San José, 11 de mayo del año 2017.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017134261).

En escritura otorgada en mi notaría hoy, a las 16:00 horas se protocolizó en lo conducente el acta N°02, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Samer Equipos R.S.C. S. A.**, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo en cuanto al capital social, aumentando el mismo.—San José, 11 de mayo del 2017.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017134262).

Por escritura número doscientos seis de éste notario, de las nueve horas del diez de mayo de dos mil diecisiete, se protocolizó acta número cuatro de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Altaro Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y uno, mediante la cual se reformó cláusula cuarta del pacto social. Es todo.—San José, diez de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Douglas Ruiz Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017134266).

Por escritura número doscientos siete de este notario, de las diez horas del diez de mayo de dos mil diecisiete, se protocolizó acta número uno de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Tran Enlace Suico Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres, mediante la cual se reformó cláusula cuarta del pacto social. Es todo.—San José, diez de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Douglas Ruiz Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017134267).

Por escritura otorgada ante el suscrito se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Crtix S.A.**, cédula jurídica número 3-101-481210; se nombra tesorero y fiscal y se excluye agente residente.—San José, 12 de mayo de 2017.—Lic. William Chaves Villalta, Notario.—1 vez.—(IN2017134268).

Por escritura otorgada a las doce horas del veintisiete de abril del dos mil diecisiete ante los notarios Eugenio Vargas Ramírez y Andrés Elliot Sule, se modifica el domicilio y la cláusula de la representación, de la sociedad **Almasol Sociedad Anónima**.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Andrés Elliot Sule, Notario.—1 vez.—(IN2017134276).

Por escritura otorgada en mi notaria, a las veintiún hora y cuarenta minutos del día veinte del mes de abril del año dos mil diecisiete, se reformo la administración de la junta directiva de **Villa Dolvers S. A.**—Licda. Julia Salazar Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2017134279).

Por escritura 225, a folio 106 frente del protocolo 13 del notario Marlon Arce Blanco, a las 09 horas con 30 minutos del 07 de abril del año 2017, se acordó la disolución de la sociedad **Alpha Agro Productos Corporation S. A.**, cédula jurídica 3-101- 511137.—Lic. Marlon Arce Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2017134280).

Por escritura 224, a folio 105 vuelto del protocolo 13 del notario Marlon Arce Blanco, a las 09 horas del 07 de abril del año 2017, se acordó la disolución de la sociedad **Agro Mechanisation International S. A.**, cédula jurídica 3-101-530877.—Lic. Marlon Arce Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2017134293).

Mediante escritura pública número 117-8, iniciada a folio 60 vuelto del tomo 8 del protocolo del notario Edwin Gerardo Martínez Rodríguez, notario público con oficina en Upala, se protocolizó el acta de asamblea de accionistas número 38 de la sociedad **Compañía Agropecuaria Las Brisas S. A.**, cédula jurídica 3-101-20804, celebrada a las 09 horas del dos de mayo del 2017 en la cual se reformó la cláusula cuarta del pacto constitutivo prorrogándose el plazo de vigencia de dicha sociedad hasta el día 8 de agosto del 2072.—Upala, Alajuela, 06 de mayo del 2017.—Lic. Edwin Gerardo Martínez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017134301).

Por escritura otorgada número veinticuatro- cuatro, de las doce horas del catorce de marzo de dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **Perforaciones Narvin Sociedad Anónima**, con domicilio en Calle Varela de San Isidro de San Ramón de Alajuela doscientos metros al oeste de la capilla católica. Capital aportado sesenta dólares.—San Ramón doce de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Alberto Castro Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017134327).

Por escritura número 15-17 otorgada ante el notario público Álvaro Johanny Monge Paniagua, a las 15 horas 30 minutos del 7 de abril de 2017, se protocolizó el acta de asamblea general de accionistas de **Inmobiliaria Comercial del Este LB S. A.**; mediante la cual se acordó la reforma de su domicilio social y el nombramiento de una nueva junta directiva.—San José, 7 de abril del 2017.—Lic. Álvaro Johanny Monge Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2017134330).

Por escritura número 16-17 otorgada ante el notario público Álvaro Johanny Monge Paniagua, a las 17 horas del 25 de abril de 2017, se protocolizó el acta de asamblea general de accionistas de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco S. A.**; mediante la cual se acordó la reforma de su domicilio social y el nombramiento de una nueva junta directiva.—San José, 25 de abril del 2017.—Lic. Álvaro Johanny Monge Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2017134331).

Por escritura número 14-17 otorgada ante el notario público Álvaro Johanny Monge Paniagua, a las 15 horas del 7 de abril de 2017, se protocolizó el acta de asamblea general de accionistas de **Cobro Efectivo El Arlequin S. A.**; mediante la cual se acordó la reforma de su domicilio social y el nombramiento de una nueva junta directiva.—San José, 7 de abril del 2017.—Lic. Álvaro Johanny Monge Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2017134332).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 7:15 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Agencia de Protección Segura Apose S. A.** Capital social: US\$100. Plazo social: cien años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo.—San José, 12 de mayo del 2017.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—(IN2017134333).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, número cuatrocientos tres, tomo veintinueve, de las ocho horas del veintidós de abril de dos mil diecisiete, se acordó disolver y liquidar definitivamente la compañía **Mags Tecnologías S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos tres uno uno tres, inscrita en la sección mercantil del Registro al tomo mil ciento treinta y siete, folio diecisiete, asiento treinta y tres. Ricardo Moreno Navarro, Notario Público, carné mil ochocientos nueve.—San José, veintidós de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Moreno Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017134335).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, según la cual la sociedad **Río Coco S. A.**, acuerda disolver y liquidar la sociedad.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. María Auxiliadora Chaves Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017134337).

Por escritura N° 175-3, otorgada ante los notarios públicos Mariel López Chaverri, Soledad Bustos Chaves y David Arturo Campos Brenes, a las 16:40 horas del día 11 de mayo del 2017, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria mediante la cual se crea la cláusula décimo cuarta de los estatutos sociales de la sociedad **Banco CMB (Costa Rica) S. A.**, cédula N° 3-101-692649.—San José, 11 de mayo del 2017.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017134340).

Por escritura otorgada ante la licenciada Ana Militza Salazar Sánchez, el día dos de mayo del dos mil diecisiete, se solicitó la desinscripción de **Diez y Diez Asesores S.A.**—San José once de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Militza Salazar Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017134341).

Ante esta notaría mediante escritura pública N° 151 de las 12:00 horas del 02 de mayo del 2017, se disuelve la compañía **LQ Representaciones Dos Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-389654, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 inciso d) y 207 del Código de Comercio.—San José, 02 de mayo 2017.—Lic. Johanny Mora Monge, Notario.—1 vez.—(IN2017134346).

Ante esta notaría mediante escritura pública N° 154 de las 15:00 horas del 02 de mayo del 2017, se disuelve la compañía **Comercial Geotécnica Tensar Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-718881, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 inciso d) y 207 del Código de Comercio.—San José, 02 de mayo del 2017.—Lic. Johanny Mora Monge, Notario.—1 vez.—(IN2017134351).

Ante esta notaría mediante escritura pública N° 152 de las 14:00 horas del 02 de mayo 2017, se disuelve la compañía **Ninatravel Corporación Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-181201, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 inciso d) y 207 del Código de Comercio.—San José, 02 de mayo del 2017.—Lic. Johanny Mora Monge, Notario.—1 vez.—(IN2017134352).

Ante esta notaría mediante escritura pública N° 153 de las 14:50 horas del 02 de mayo 2017, se disuelve la compañía **El Tuquito Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-147767, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 inciso d) y 207 del Código de Comercio.—San José, 02 de mayo del 2017.—Lic. Johanny Mora Monge, Notario.—1 vez.—(IN2017134357).

Mediante escritura número 31-19, otorgada en mi notaría, procedí a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada por los socios de **Yuca de Costa Rica Sociedad Anónima**, en la cual se procedió a nombrar nuevo presidente y secretario de la junta directiva.—Ciudad Quesada, San Carlos, 9 de mayo del 2017.—Licda. Xinia Isabel Salas Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2017134390).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Clacabe O. C. A. S. A.** Se reforma cláusula segunda del estatuto social, referente al domicilio.—Turrialba, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Roberto Casasola Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017134394).

A las 9:00 horas de hoy protocolice asamblea general extraordinaria de la sociedad **Dezaf Desarrolladora Zafiro S. A.**, en la cual se modifica la cláusula segunda y séptima del pacto social y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, doce de mayo del 2017.—Lic. Álvaro Camacho Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2017134396).

Por escritura ante el suscrito notario, a las quince horas del día doce de abril del año dos mil diecisiete, se disuelve y liquida la sociedad **Monis Bakery C.R. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve.—Lic. Gunnar Núñez Svanholm, Notario.—1 vez.—(IN2017134398).

Ante ésta notaría, escritura seiscientos treinta y tres, con fecha once de mayo del 2017, a las diez horas, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Industrias Langer S. A.**, cédula jurídica 3-101-013968, donde se acuerda modificar la cláusula segunda y nombrar junta directiva de esta sociedad. Es todo.—San José, 11 de mayo del 2017.—Licda. Angioletta Alvarenga Venetolo, Notaria.—1 vez.—(IN2017134422).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del once de mayo del año dos mil diecisiete, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Tres-Ciento Uno-Setecientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula séptima y segunda del pacto constitutivo. Firmo en Ciudad Colón, Mora, a las nueve horas con treinta minutos del día once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. José Aurelio Aguilar Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2017134428).

Por escritura número 197-11, otorgada ante esta notaría, a las a las 15:00 horas del 10 de mayo del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Diamond Hill Limitada**, titular de la cédula jurídica 3-102-691600, mediante la cual se reformó el domicilio social, se actualizaron pasaportes de los gerentes y se actualizó el domicilio del agente residente.—San José, 10 de mayo del 2017.—Lic. Jorge F. Baldioceda B., Notario.—1 vez.—(IN2017134440).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:30 horas del 9 mayo, 2017 protocolicé acta de la sociedad **Tres Ciento Uno Cinco Cuatro Nueve Uno Siete Ocho Sociedad Anónima** con número de cédula de persona jurídica tres ciento uno cinco cuatro nueve uno siete ocho acta en la cual se acuerda revocar nombramiento. Presidente por acuerdo unánime de socios.—Lic. Marcela Gurdíán Cedeño, Notaria.—1 vez.—(IN2017134443).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, se constituyó la entidad **Woro Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social: cien mil colones. Domicilio, Cartago, cantón La Unión, distrito San Juan, centro residencial Colinas de Montealegre, Condominio Ilan Ilan Casa número doce. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Ronald Antonio Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2017134445).

Se comunica a los interesados que según acta número seis celebrada el dieciséis de marzo del dos mil diecisiete de Green **Future GF S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, se reformó la cláusula octava de los estatutos, en cuanto a la administración. Carné 17601.—Licda. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2017134460).

Por escritura otorgada ante los notarios Rafael Medaglia Gómez y Laura Zumbado Loría, a las ocho horas del ocho de mayo de dos mil diecisiete, se protocoliza el acta de asamblea de socios de **Alicante Cinco Firenze S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda, cambiando su domicilio al edificio Centro Colón, en las oficinas de LATCO; asimismo se reforma la cláusula nueve, quedando únicamente el presidente con representación legal.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Laura Zumbado Loría, Notaria.—1 vez.—(IN2017134463).

Por escritura que autoricé hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Robles Centenarios del Zurquí RCZ Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—San José, 11 de mayo del 2017.—Licda. Marta Isabel Alvarado Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2017134467).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:00 horas del día 10 de mayo de 2017, la sociedad denominada **Indigo Blue Ten Sociedad Anónima** cambia, reforma cláusula de representación.—San José, 11 de mayo de 2017.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—(IN2017134468).

El 2 de mayo del 2017, la suscrita notaría pública, protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Distribuidora de Carnes Zamora S. A.**, celebrada a las 9:00 horas del 19 de abril del 2017, mediante la cual se hacen reformas a la cláusula primera, cambio de nombre y se nombra nuevo fiscal.—San José, 8 de mayo del 2017.—Licda. Mariamalia Cedeño Otárola, Notaria.—1 vez.—(IN2017134472).

Ante mí, Ana del Carmen Morales Mora, notaria pública con oficina en Golfito, se modificó la junta directiva de la sociedad anónima **Inversiones Ortiz Jiménez de Golfito S. A.**, cédula tres-uno cero uno-cinco cuatro cinco cuatro tres seis, domiciliada en Puntarenas, Golfito; kilometró cinco, a un costado del teléfono público del lugar, nombrándose como secretario a Diego Antonio Ortiz Mora, cédula uno-uno tres uno cero-cero dos nueve ocho, vecino de golfito. Es todo.—San José, doce de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana del Carmen Morales Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017134473).

El suscrito notario, hace constar, que el trece de marzo del dos mil diecisiete, se llevó a cabo, en su domicilio social, con el corun de ley, el acta de asamblea general extraordinaria de **Unchia S. A.**, cédula jurídica tres ciento uno-dos siete cuatro tres nueve siete, en donde se llevó a cabo el cambio de junta directiva.—Palmares, cuatro de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Roberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017134474).

Ante esta notaría, a las 10:00 horas del once de mayo del 2017, se protocolizó acta, ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Familia Fahual Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-722457, mediante la cual se modificó la cláusula sexta de los estatutos sociales y se revoca presidente y fiscal y se nombra nuevos.—Lic. Carlos Alberto Berrocal Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017134475).

Mediante la escritura de protocolización ciento cuarenta y cuatro del protocolo dos, del suscrito notario, otorgada en uvita de osa de Puntarenas a las catorce horas del veinticinco de abril del dos mil diecisiete. La sociedad costarricense **tres-ciento dos-setecientos diecinueve mil quinientos setenta y dos S.R.L.**, con cedula jurídica igual al nombre, modifica sus estatutos.—Uvita, Osa, Puntarenas, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2017134476).

Ante el Licenciado, Marvin Ramírez Víquez, el día veintisiete de abril del 2017, se procede a constituir la sociedad **Inversiones Menflor Sociedad Anónima**.—Veintisiete de abril del 2017.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2017134478).

Por escritura pública número doscientos setenta y nueve, de las dieciséis horas del once de mayo del dos mil diecisiete, se constituyó **Innovaciones Cerro San Luis S. A.** Plazo: cien años. Presidente: Ronel Araya Quesada. Capital social: un millón de colones pagado en efectivo y mediante aporte de bienes muebles. La notaria bajo su responsabilidad advierte e indica que el capital social ha sido pagado parcialmente mediante el aporte de bienes muebles por lo que queda excluida del Decreto Ejecutivo N° 38137-JP-MAG-MEIC-S-MINAE. Es todo.—San José, 12 de mayo del 2017.—Licda. Jéssica María Hernández Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017134480).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:00 horas del 10 de mayo del 2017 se constituyó corporación cuyo de **Plazoleta S. A.** Capital suscrito y pagado.—Desamparados, 10 de mayo del 2017.—Lic. Rodney Zamora Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017134483).

Por escritura otorgada a las quince horas del día de hoy ante esta notaría, se reforma la cláusula de la administración de la empresa **Equipos Padisa S. A.**—San José, diez de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017134484).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del día de hoy ante esta notaría, se reforma la cláusula de la administración de la empresa **Inversiones Chepaca Sociedad Anónima.**—San José, diez de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017134488).

Por escritura número sesenta y siete del tomo veintiocho de mi protocolo otorgada el día de hoy, se realizó modificación del domicilio social de la empresa: **Industrias Super Pan S. A.**, cédula jurídica 3-101-184865.—San Isidro de Pérez Zeledón, 11 de mayo del 2017.—Lic. Ronny Jiménez Porras, Notario.—1 vez.—(IN2017134493).

Por escritura 438-18, otorgada a las 10:00 horas del 12 de mayo del 2017, ante mi notaría, se constituyó la sociedad **Neón López S. A.**, cuyo capital social íntegramente suscrito y pagado. Plazo: 99 años desde su constitución. Presidente: Carlos Reinaldo López Solano.—San José, 12 de mayo del 2017.—Lic. Ricardo Villalobos González, Notario.—1 vez.—(IN2017134495).

Ante este notario, a las diez horas del diez de enero del dos mil diecisiete se protocoliza acta número cinco de la sociedad de esta plaza denominada **tres-ciento uno-cinco dos cero seis cuatro ocho S. A.** en la que los socios convienen en cambiar junta directiva.—Liberia, Guanacaste, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic Edelberto Markossy Torres, Notario.—1 vez.—(IN20171334497).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Calcesa S.R.L.**, se modifica las cláusula tercera del pacto social.—San José, 10 de mayo de 2017.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2017134505).

Disolución de la sociedad **3-101-541359 S. A.**—Belén, Heredia, 31 de marzo del 2017.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2017134509).

He variado el nombramiento de la totalidad de la junta directiva de la empresa denominada **Agroservicio Aranjuez Sociedad Anónima.** En donde figura como nuevo presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma actuando individualmente el señor Carlos Enrique Rojas Cubero; además se ha modificado la denominación social de la empresa, siendo su nueva denominación **Umbro Logistics CR Sociedad Anónima;** y teniendo como nuevo domicilio miramar de Puntarenas cincuenta metros sur y cincuenta metros oeste de la clínica, en Edificio Semans.—Puntarenas, 11 de mayo de 2017.—Lic. Roy Gustavo Quesada Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017134513).

Ante este Notario, a las diez horas del diez de enero del dos mil diecisiete se protocoliza acta número cinco de la sociedad de esta plaza denominada **Transmago S. A.**, en la que los socios convienen en cambiar junta directiva.—Liberia, Guanacaste, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Edelberto Markossy Torres, Notario.—1 vez.—(IN2017134514).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas veinte minutos del diez de mayo de dos mil diecisiete, se modificó el nombre de sociedad **Grupo Emmanuel S. A.**, que en adelante será **Zona Libre Mall S. A.**, que como nuevo presidente se nombra a Badran Darjbara Abara, cédula de identidad número ocho-uno y siete-seis ocho cinco, y tesorero a Bader Badran Dar Jbara Hejaz, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de residencia número uno cinco nueve uno cero cero tres tres cuatro cuatro dos seis.—Palmares, once de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lucrecia González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017134516).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 14:00 horas del 11 de mayo de 2017, **Hotel Cañas Sociedad Anónima** reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo referente a la administración.—Cañas, Guanacaste, 12 de mayo de 2017.—Licda. Ester Solano Jerez, Notaria.—1 vez.—(IN2017134517).

Por escritura otorgada ante mí, diez horas del día ocho de febrero del dos mil diecisiete, se constituyó la **Montebello Global CR Sociedad Anónima**, cuyo capital se encuentra suscrito y pago.—Palmares, diez de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lucrecia González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017134518).

En San José a las dieciocho horas cero minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete, se protocolizaron ante esta notaría acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Servicios de Optimización de Procesos S.M.P Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento setenta y nueve mil veintiocho, donde se acuerda la disolución de la presente sociedad y por no existir activos ni pasivos se prescinde del nombramiento de liquidador. Se emplaza por treinta días a todos los interesados a partir de la publicación del presente aviso fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio, fax 2524-1080.—Lic. Alonzo Gallardo Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017134523).

Se comunica que ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Hatchi Iluminado Sociedad Civil**, domiciliada en San José, sabana de la Contraloría; ciento cincuenta al sur. Notaria del Bufete J&P.—San José, 22 de abril 2017.—Licda. Marilyn James Pinnock, Notaria.—1 vez.—(IN2017134530).

Ante mí, Rafael Ángel Salazar Fonseca, notario con oficina en Heredia, la sociedad **Distribuidora Narcell Diecisiete Sociedad Anónima** nombró nuevo presidente a Ivannia María Campos Rubí.—Heredia, once de mayo dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017134533).

Por escritura otorgada ante mí, **HK Keystone Engineering S. A.**, modificó las cláusulas segunda y sétima de los Estatutos.—San Ramón, Alajuela, 24 de abril de 2017.—Lic. Luis Adrián Quirós Carmona, Notario.—1 vez.—(IN2017134543).

Por escritura pública otorgada por el notario Lic. Alfonso Gerardo Bolaños Alpízar, mediante escritura número sesenta y dos, otorgada a las diez horas quince minutos del once de mayo del dos mil diecisiete, visible al folio cincuenta y siete vuelto, del tomo setenta y cuatro de mi protocolo, se protocolizó acta número uno de la sociedad denominada **Chicserv Limitada**, cedula jurídica: tres-ciento dos-setecientos dieciséis mil ciento cuarenta y uno, donde se acordó la disolución de la presente sociedad.—Grecia, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Alfonso Gerardo Bolaños Alpízar, Notario.—1 vez.—(IN2017134544).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las once horas cuarenta minutos del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **Vindel de Costa Rica Sociedad Anónima.** Presidenta: Karla Robleto Miranda; secretaria: Ana Yancy Robleto Miranda; tesorero: Alcadia Miranda Miranda. Capital social: doce mil colones exactos.—Licda. Ana Cristina Alvarado Acevedo, Notaria.—1 vez.—(IN2017134545).

Ante mí, Rafael Ángel Salazar Fonseca, notario con oficina en Heredia, la sociedad **Distribuidora Narcell Diecisiete Sociedad Anónima** nombró nueva presidenta a: Ivannia María Campos Rubí.—Heredia once de mayo dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017134547).

Yo protocolicé acuerdos de la sociedad **Sketch Events S.R.L.**, se acuerda reformar la cláusula de administración. Es todo.—San José, 12 de mayo de 2017.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2017134551).

Mediante escritura número ciento diecinueve-diez, al ser las dieciocho horas treinta minutos del veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, protocolicé el acta número nueve de la sociedad

compañía **Hermanos Navarro y Sojo Sociedad Anónima**, donde se modifica la distribución del capital accionario.—Guápiles, once de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Guiselle Arias López, Notaria.—1 vez.—(IN2017134555).

A las catorce horas del veintiocho de abril de dos mil diecisiete ante esta notaría se constituyó la sociedad **Grupo Rayef Sociedad Anónima** domicilio: San José, capital: suscrito y pagado, plazo: noventa y nueve años, representación: Rachid Chajin Loaiza y Yeferson Arlet Hernandez Loaiza apoderados generalísimos sin límite de suma.—Licda. Alexandra Alfaro Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2017134557).

Mediante escritura otorgada en mi notaría a las 16:00 horas del 10 de mayo del 2017 protocolicé acta de asamblea de la sociedad **Cachos de San José S. A.**, mediante las cuales se aumentó el capital social, modificándose sus estatutos.—San José, 10 de mayo del 2017.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2017134559).

Mediante escritura número cuatrocientos siete, iniciada al folio ciento sesenta y seis frente, del tomo diez, del notario Walter Navarro Guadamuz, se acordó disolver la entidad denominada, **Nyse Intergroup Empresa Individual de Responsabilidad Limitada E.I.R.L.**, cédula jurídica, 3-105-585623.—Puntarenas, 11 de mayo de 2017.—Lic. Walter Navarro Guadamuz, Notario.—1 vez.—(IN2017134560).

Yo, Iliana Zúñiga Valerio, abogada y notaria, con la cédula número uno- mil veintisiete-quinientos quince, carné número doce mil doscientos cincuenta y cinco, solicito la publicación del edicto: **Comercial Cinco Mil Siete Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-ciento dos mil quinientos veintinueve, reforma la cláusula segundo el domicilio social San José, San Rafael de Montes de Oca, ochocientos metros este y cien metros noreste, del parque del este sobre Calle Rivera.—Licda. Iliana Zúñiga Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2017134561).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 10:00 horas del 16 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Dota High Altitude DHA S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-724807; por medio de la cual se acuerda aumentar su capital social.—San José, 16 de marzo del 2017.—Licda. Viviana Castro Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2017134562).

Por escritura autorizada por mí, a las 8:00 del 2/5/2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Topcorp S. A.** 3-101-94951, en la cual se reformo el domicilio social de la compañía.—San José, 3 de mayo de 2017.—Lic. Ignacio Beirut Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2017134563).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Urraca de Níquel Verde, S. A.**, cédula jurídica número 3-101-287610. Se reformó la cláusula del domicilio social y la de la administración. Es todo.—San José de mayo de 2017.—Lic. Álvaro Enrique Leiva Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2017134566).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó una sociedad cuya razón social será el número de cédula jurídica que le sea asignado por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional al momento de su inscripción, seguido por el aditamento -Sociedad Anónima—. Es todo.—San José, 8 de mayo de 2017.—Lic. Álvaro Enrique Leiva Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2017134569).

Ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Playa Tamarindo, Limitada**, cédula jurídica número tres- ciento dos- trescientos treinta y un mil seiscientos setenta y nueve, mediante la cual se modificó la cláusula sexta de la administración y se realizaron nuevos nombramientos. Escritura número veintinueve, otorgada en San José a las doce horas y doce minutos del ocho de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. María Elisa Arce Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2017134571).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez notaria pública de Alajuela a las 9 horas del 10 de mayo del 2017 se reformó cláusula sexta de **Tres- Ciento Uno-Seiscientos Treinta Dos Mil Quinientos Dieciocho S. A.**, cédula jurídica número 3-101-632518.—Alajuela, 10 de mayo del 2017.—Licda. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017134574).

Que en escritura de las 10:00 del 12/05/17 se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Importadora Mariela Sociedad Anónima**, cédula 3 - 101 - 524816, se acordó modificar la cláusula quinta del pacto constitutivo y se aumenta el capital social.—Cartago 12/05/2016.—Lic. Jorge Monge Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017134612).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría números ciento cuarenta y uno de las quince horas del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete y ciento cincuenta y uno de las catorce horas del ocho de mayo del dos mil diecisiete, se fusionaron las sociedades denominadas **B.Q. Acuática Contemporánea Sociedad Anónima y Jonronero Sociedad de Responsabilidad Limitada**, prevaleciendo la **Última Jonronero Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de mayo del 2017.—Licda. Paola Castro Montealegre, Notaria.—(IN2017134427). 3 v. 1.

Según escritura número ciento setenta y cuatro, realizada ante el notario público, Christian Javier Badilla Vargas, se modifica el pacto constitutivo de la sociedad **Reval Noventa y Seis Cero Dos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis nueve dos cinco cuatro cuatro.—San José 12 de mayo del 2017.—Lic. Christian Javier Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017134550).

Por escritura otorgada ante esta Notaría se protocolizó acta de Asamblea General de la sociedad **Multiservicios Altaluna S. A.**, donde se reformó la administración, domicilio y razón social.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017134615).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Energía Creativa S. A.**, donde se reformó la administración.—San José, 08 de mayo del 2017.—Lic. Franklin Salazar Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017134616).

Por escritura número ciento setenta y cinco-del tomo doce, otorgada a las quince horas del día veintisiete de agosto del dos mil quince, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria **Corporación Gocas A. M. C. Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula séptima del pacto social y se nombran como apoderados sin límite de suma al tesorero y el vicepresidente.—San Isidro de El General, al ser las dieciséis horas del día veintisiete de agosto del dos mil quince.—Lic. Hugo Armando Reyes Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2017134619).

Por la escritura número 200 otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del día 19 de abril del 2017, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de **Finca de Los Austriacos Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio social.—San José, 11 de mayo del 2017.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—(IN2017134622).

Mediante escritura pública otorgada a las 08:00 horas del 27 de abril del 2017, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria donde se modifica cláusula sexta de la representación y se nombra secretario de la sociedad **Inmobiliaria Casolar S. A.**—San José, 27 de abril del 2017.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017134640).

El suscrito Notario, Geovanny Astúa Arce, carné 13462, hace constar que mediante la escritura número sesenta y cinco de su protocolo número quince, se constituyó la sociedad denominada **Lufehesa Sociedad Anónima**, en la que se establece, capital social, junta directiva y plazo. Es todo.—Siquirres, catorce de mayo de año del dos mil diecisiete.—Lic. Geovanny Astúa Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017134658).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Encontrarte SGA Sociedad Anónima**, se puede abreviar **Inversiones Encontrarte SGPS A.**, plazo social 99 años, presidente con la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el objeto principal será. el diseño, la confección. Comercialización de prendas de vestir, el diseño y comercialización de productos digitales. Además del comercio en general, la industria agroindustria, la ganadería y servicios.—Cartago, 6 de abril del 2017.—Lic. Gerardo Machado Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017134673).

El día de hoy he protocolizado acta de la empresa **Fallsant f.S. S. A.**, mediante la cual se reforma el domicilio social.—San José, 09 de mayo del 2017.—Ms.C. Mónica Lizano Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2017134675).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, al ser las diecisiete horas diez minutos del once de mayo del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula segunda y sexta del pacto constitutivo y se hacen nuevos nombramientos de **Eco Mulch Internacional S. A.**, presidente: Freddy Alfaro Ruiz. Notaria pública: Silvia Castro Quesada, carné 15236.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, once de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017134676).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, al ser las dieciocho horas diez minutos del once de mayo del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de **Inversiones Zúñiga Sánchez S. A.**, presidente: Guillermo Zúñiga Madrigal. Notaria pública: Silvia Castro Quesada, carné 15236.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, once de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017134677).

Por escritura doscientos setenta otorgada a las once horas del once mayo del dos mil diecisiete. Se constituye la sociedad **Calcetera Valverde C.R. Sociedad Anónima**. Presidente: Juan Carlos Valverde Jaén, secretaria Andrea Valverde Jaén, tesorera Mónica Valverde Jaén, todos de calidades dadas, se nombra fiscal a Natalia Vargas Rivas.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2017134713).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las diez horas del 12 de mayo del 2017, se protocolizó acta que aprueba la renuncia y nombramiento del presidente y tesorero de la junta directiva de la sociedad anónima: **Corporación Garisa de Alajuela S. A.**, por acuerdo tomado entre los socios, de lo cual esta notaria da fe.—Alajuela, 12 de mayo del 2017.—Licda. Mariela Paniagua Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2017134715).

Por escritura pública número trescientos setenta y siete-quinque otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día primero de mayo del año dos mil diecisiete, se reformó el pacto constitutivo en su cláusula primera la sociedad se denominará **Agro Siembra Va & Gui Sociedad Anónima**. Presidente: Walter Gerardo Varela Jara.—Lic. Carlos Luis Rojas Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2017134716).

Por escritura otorgada ante la notaria Ludmila Voloshena, notaria pública, a las ocho horas del primero de abril del dos mil diecisiete y adicional otorgada ante el notario Raúl Chacón Bonilla, se constituye sociedad denominada **LT M Educativa Internacional Sociedad Anónima**, domiciliada en Cartago, Turrialba, Santa Rosa, de la iglesia católica ochocientos metros al este. Representes judiciales presidente y secretaria.—Turrialba, quince de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Raúl Chacón Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017134717).

Mediante escritura otorgada en esta notaría a las 13:40 horas del 10 de mayo del 2017, se disolvió la sociedad que se denominaba **Tres-Ciento Dos- Setecientos Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve S.R.L.** cédula de persona jurídica **Tres Ciento Dos-Setecientos Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve**

S.R,L con domicilio en San José, objeto genérico, plazo 100 años, capital social diez mil colones cuyo apoderado generalísimo sin límite eran el gerente actuando individualmente.—San José, 10 de mayo de 2017.—Lic. Carlos Andrés Abarca Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2017134718).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo, de la compañía **BT Global Costa Rica SRL** 3-102-280590. Es todo.—San José, 24 de abril del 2017.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017134719).

Ante mi Oscar Venegas Córdoba, mediante escritura pública número ciento cincuenta y nueve, visible a folio ciento ochenta y tres vuelto, del tomo trece de mi protocolo, otorgada a las ocho horas del once de mayo del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Agrícola Vargas y Salas V Y S de Orotina S. A.**, específicamente, en cuanto al capital social.—San José, 11 de mayo del 2017.—Lic. Oscar Venegas Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2017134731).

Por escritura otorgada en mi notaria a las nueve horas del seis de mayo del dos mil diecisiete, se modificó la cláusula octava en cuanto a la representación legal de la sociedad **Inversiones Glerdava S. A.**—Licda. Tamara Montecinos A., Notaria.—1 vez.—(IN2017134752).

Que ante mi notaría, se tramita constitución de sociedad anónima que se denominará **Barquero Cordero Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución.—Lic. Carlos Manuel Guzmán Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2017134788).

Por escritura número ciento setenta-dos, otorgada ante esta notaría a las 19:00 horas del nueve de mayo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **Palcas y Compañía S.A.**, domiciliada en Heredia, San Joaquín de Flores, Condominio Anderes, casa dieciséis E, cuyo capital social es la suma de diez mil colones y el objeto: tendrá como objeto principal el ejercicio del comercio, la industria, la agricultura en general.—Heredia, nueve de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Erika Guido Diaz, Notaria.—1 vez.—(IN2017134793).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 15:00 horas del día de hoy se protocolizó acta de la sociedad **3-101-597578 S. A.**, mediante la cual se reforma clausula segunda y se designan directores.—San José, 12 de mayo del 2017.—Lic. Alfonso J. Jiménez Meza, Notario.—1 vez.—(IN2017134794).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las 15:30 horas del día de hoy, se protocolizó acta de la sociedad **3-101-597579, S. A.** mediante la cual se reforma la cláusula segunda y se designan directores.—San José, 12 de mayo del 2017.—Lic. Alfonso J. Jiménez Meza, Notario.—1 vez.—(IN2017134795).

Los señores David Mauricio Díaz Medrano y Johannatan Rodríguez Calvo constituyen **Tprestó Costa Rica S.A.** Escritura otorgada a las trece horas del once de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017134800).

Los señores David Mauricio Díaz Medrano y Johannatan Rodríguez Calvo constituyen **Cashpak Costa Rica S. A.** Escritura otorgada a las trece horas y treinta minutos del once de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017134801).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las doce horas del diecisiete de abril del dos mil diecisiete; protocolizo acta de la sociedad **El Punto Mal Lindo del Mapa Limitada**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo referente a la administración. Es todo.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Ceciliano Altamirano, Notario.—1 vez.—(IN2017134802).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las nueve horas del veinte de abril del dos mil diecisiete; protocolizo acta de la sociedad **Corporación Águila del Desierto S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula sétima del pacto constitutivo referente a la administración. Es todo.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Ceciliano Altamirano, Notario.—1 vez.—(IN2017134804).

Por escritura número cuatrocientos treinta y nueve, otorgada ante mí a las diez horas del doce de mayo del dos mil diecisiete, se acuerda constituir la Compañía **Torre Sol del Este Sociedad Anónima**.—San José, doce de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Dinorah Obando Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2017134810).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas quince minutos del cinco de mayo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad “**Desarrolladores de Oportunidades Exitosas (DOEX), Sociedad de Responsabilidad Limitada**”, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de veinte dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Adolfo Tellini Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017134811).

Yo Yesenia Arce Gómez, notaria pública de Escazú, mediante escritura pública número treinta y cuatro se disolvió la sociedad: **Neosol T C S Sociedad Anónima** y mediante la escritura pública número treinta y seis se aumenta el capital social y se nombra nueva junta directiva de la sociedad **Concassee Industrias Sociedad Anónima**.—Escazú, 12 de mayo de 2017.—Licda. Yesenia Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017134815).

Ante mi Notaría, a las ocho horas del veinticinco de marzo del dos mil diecisiete en la ciudad de Heredia, se constituye la sociedad **Servicios Profesionales Especializados S. A.**, capital social cien mil colones, objeto: comercio en general.—Licda. Cris Vanessa Brenes Villalta, Notaria.—1 vez.—(IN2017134816).

En mi notaría, mediante escritura número 142-28, otorgada a las 17:00 horas del 10 de mayo del 2017, se protocolizó acta donde se reforman las cláusulas primera y quinta de los estatutos sociales de la sociedad **Cayo Jutías Aha S. A.**, cédula jurídica 3-101-428459.—San Ramón, Alajuela, 13 de mayo del 2017.—Licda. Carolina Muñoz Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2017134819).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 09:00 horas del 11 de mayo de 2017 se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad **Villa Verde Uno Emilia Romagna, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-483940, mediante la cual se acordó disolver la sociedad.—San José, 11 de mayo del 2017.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017134820).

Ante esta notaría, el día quince de mayo del dos mil diecisiete se constituyó la sociedad **Lógica Transport Lodetrans LTL S. A.**, capital social cien mil colones el cual se paga aportando dos equipos de cómputo portátil y una copiadora, domicilio Heredia, Flores, San Joaquín, del Mega Super cincuenta metros oeste y setenta y cinco metros norte, plazo social noventa y nueve años, presidente Jorge Acuña Blanco, notario cartulante Didier Solórzano Ruiz.—Lic. Didier Solórzano Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2017134821).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del día doce de mayo del año dos mil diecisiete, se nombró tesorero y fiscal de la sociedad **Agroforestales Arcamher Sociedad Anónima**.—Turrialba, 12 de mayo del 2017.—Licda. Viriam Fumero Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2017134824).

Por escritura de esta notaría, de las 8:00 horas del 15 de mayo del año 2017, se protocolizó acta de asamblea de socios de la empresa **Tres-Ciento Uno – Cinco Seis Tres Tres Siete Tres, Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres ciento uno cinco seis tres tres siete tres, la cual se modificó el domicilio, la

representación y facultades; y se nombró nuevo presidente, tesorero, secretario y fiscal por el resto del plazo social.—San José, 15 de mayo del 2017.—Lic. Sebastián Calderón Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017134825).

Hoy Protocolicé Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la compañía de este domicilio **Tres - Ciento Uno - Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Veintitrés Sociedad Anónima**, modificando el pacto social, revocando nombramiento en la junta directiva y el fiscal y haciendo nuevos nombramientos.—San José, 13 de mayo del año 2017.—Licda. Patricia Lara Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017134830).

En escritura 018-29 otorgada ante esta notaría a las 14: 30 horas del 25 de abril del año 2017, se protocolizó Acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Comerciales Italomanas S.P.N., S. A.**, cédula jurídica 3-101-478291, en la misma se reforma la cláusula de la representación.—San José, 30 de abril del 2017.—Lic. miguel Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017134831).

Yo, Sebastián David Vargas Roldan, hago constar que el día de hoy constituido en mi notaría, la sociedad denominada **Carmen Veintidós -Veintidós, Sociedad Civil**. Es todo.—San José, siete de quince de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Sebastián David Vargas Roldan, Notario.—1 vez.—(IN2017134832).

El día de hoy en mi Notaria se protocolizó la reforma de estatutos en cuanto al domicilio social y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, de la empresa **Tripartec Sociedad Anónima**, representante legal: El Presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Miramar, 20:00 horas del 18 de abril del 2017.—Lic. Jockseline Zúñiga Varela, Notario.—1 vez.—(IN2017134835).

El 9 de mayo de 2017, se protocoliza acta de **El Fondo Cisne S. A.**, donde se acuerda la disolución de la sociedad. Einar José Villavicencio López, Notario de Brasilito.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—(IN2017134841).

En la notaría de la Licda. María Jesús Espinoza Garro, mediante escritura número ochenta y seis- cuatro, se protocolizó acta de la sociedad **Dos Robles Enhiestos de la Bonita Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- cientos uno- quinientos trece mil dos, donde se acordó de forma unánime disolver la sociedad. Es todo.—San José, quince de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. María Jesús Espinoza Garro, Notaria.—1 vez.—(IN2017134842).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, se protocolizó acuerdo en que se modifica la cláusula segunda: Domicilio social y la cláusula décimo cuarta: junta directiva del pacto constitutivo de **Meralco Sociedad Anónima**; cédula jurídica número trescientos uno-setecientos catorce mil noventa y tres. Se reforma representación de junta directiva.—Pital, San Carlos, doce de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Yesenia Quesada Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017134848).

Yo la suscrita notaria Xinia Arias Naranjo hago constar que ante esta notaría se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Finca La Ojochaleña S. A.** con domicilio en Ojochal osa Puntarenas ochocientos metros al norte de la escuela.—Ciudad Cortes, Osa, 13 de mayo 2017.—Licda. Xinia Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2017134869).

Yo la suscrita Notaria Xinia Arias Naranjo hago constar que ante esta notaría se disolvió la sociedad **La Casita de Papi SA** con domicilio en Ojochal osa Puntarenas ochocientos metros al norte de la escuela Ciudad Cortes.—Osa, 13 de mayo 2017.—Licda. Xinia Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2017134870).

Por escritura otorgada a las 8 horas del 11 de mayo de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Secure División Escoltas S. A.**, cédula jurídica: 3-101-330648. Se modifica el domicilio social.—Licda. Bárbara Durán Avilés, Notaria.—1 vez.—(IN2017134872).

Por escritura otorgada a las 9:00 horas del 11 de mayo de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Secure Seguridad Electronica S. A.**, cédula jurídica: 3-101-185597. Se modifica el domicilio social.—Licda. Bárbara Durán Avilés, Notaria.—1 vez.—(IN2017134873).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las 09:00 horas del 17 de febrero de 2017 se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **3-102-655879, Sociedad Anónima** por la cual se reforma cláusula sexta del pacto constitutivo sobre administración y se nombra gerentes por resto del período.—San José 17 de febrero de 2017.—Licda. Olga Bejarano Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2017134880).

Hoy día, se protocolizó acta de la sociedad **La Casita de Barva**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos trece mil setecientos veinticuatro; en donde se acuerda la modificación de la cláusula primera y sexta.—Desamparados, San José, nueve de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017134894).

Por escritura otorgada ante esta notaría: a las 17 horas del 26 de abril del 2017, se protocolizo acta de asamblea general, de la sociedad **Vehículo para Embellecimiento Ornamental S. A.**, cédula jurídica 3-101-573499, reformando la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad.—Alajuela, 13 de abril del 2017.—Licda. Yamileth Pérez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017134895).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del doce de mayo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea de la sociedad **Algamego Sociedad Anónima**. Se acuerda modificar las cláusulas, segunda del domicilio, séptima de la administración y se nombra nueva junta directiva.—San José, doce de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017134901).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 13:00 del día 5 de mayo del 2017, la empresa **Árbol de Orejas Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se reforma la cláusula segunda del pacto social, referente al domicilio.—San José, 5 de mayo de 2017.—Lic. Mauricio París Cruz, Notario.—1 vez.—(IN2017134905).

En escritura otorgada en esta notaría a las nueve horas del veintisiete de enero del año en curso, se constituyó la sociedad **Inversiones Face Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veintisiete de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Edward Monge Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2017134915).

Los señores Diego Andres Caceres Dimate y Edwin Eduardo Cubillos Dimate constituyen la empresa denominada **Grupo El Ofertazo KCRES Sociedad Anonima**. Capital social seis millones de colones, con domicilio social San José Centro, avenida central cincuenta metros este del bar chelles. Escritura otorgada en San José, a las once horas del día quince mayo dos mil diecisiete.—Lic. Luis Alberto Palma León, Notario.—1 vez.—(IN2017134927).

Por escritura número treinta-dos, otorgada ante los notarios públicos Mónica Dobles Elizondo y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero a las trece horas quince minutos del día once de mayo del año dos mil diecisiete, se acuerda modificar la representación, revocar y realizar nuevos nombramientos de la junta directiva, fiscal y agente residente de la sociedad **Ornamentales Sapo Verde S. A.**—San José, 15 mayo del año 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotario.—1 vez.—(IN2017134929).

En escritura pública N° 58 otorgada en San José, 17:00 horas, 11-05-2017, se constituyó **Comercializadora Moto Power S. A.** Capital totalmente suscrito y pagado. presidente Jesús Martínez Aristizabal y secretario John Jairo Velásquez Montoya, con representación judicial y extrajudicial.—Lic. Javier Slein Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2017134932).

Por instrumento público número treinta y dos, otorgado en mi notaría, en San José, emitida a las quince horas del día doce de mayo de dos mil diecisiete, se protocolizó la asamblea general ordinaria y

extraordinaria de accionistas de la sociedad **Arrienda Costa Pinta CRC Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos veintiún mil trescientos treinta y nueve, mediante la cual se modifica la cláusula segunda, referida al cambio de domicilio de la sociedad.—San José, doce de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Álvaro Restrepo Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2017134934).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Corporación Cha-RO e Hijos Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda la reforma de las cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo.—Cartago, 12 de mayo del 2017.—Licda. Patricia María Meza Meza, Notaria.—1 vez.—(IN2017134947).

Por escritura otorgada ante mí a las doce horas del siete de abril del arlo dos mil diecisiete, se protocolizo el acta donde se modifica el pacto constitutivo de la sociedad denominada **Terconder Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- uno cero uno— seis cuatro nueve cero dos cuatro, específicamente su cláusula octava en cuanto a la representación.—Lic. Jorge Luis Valerio Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2017134957).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, Barrio Los Yoses, del Restaurante Le Chandelier; cincuenta metros al sur, en la Oficina de la Firma PricewaterhouseCoopers, a las diez horas del día quince de mayo del año dos mil diecisiete, se procedió a protocolizar el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Price Waterhouse Coopers Consultores Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta y nueve mil seiscientos veintidós, mediante la cual se transforma la compañía a una sociedad de responsabilidad limitada.—Licda. Ingrid Noemy Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—(IN2017134963).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, Barrio Los Yoses, del Restaurante Le Chandelier; cincuenta metros al sur, en la Oficina de la Firma PricewaterhouseCoopers, a las ocho horas del día quince de mayo del año dos mil diecisiete, se procedió a protocolizar el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **PWC Interamericas Tax Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos veinticuatro, mediante la cual se transforma la compañía a una sociedad de responsabilidad limitada.—Licda. Ingrid Noemy Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—(IN2017134964).

Por escritura otorgada ante este notario, a las quince horas treinta minutos del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de la compañía **Condominios de Los Faleros LLC. Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula cuarta del pacto social.—San José, veintinueve de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Andrés Oviedo Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2017134965).

Por escritura otorgada ante este notario, a las once horas treinta minutos del once de mayo del dos mil diecisiete se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de la compañía **Blue Water Adventure Tours LLC, Limitada**, mediante la cual se reforman las cláusulas octava y décima del pacto social.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos José Oreamuno Morera, Notario.—1 vez.—(IN2017134966).

Por escritura otorgada ante este notario, a las doce horas treinta minutos del once de mayo del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de la compañía **KRC Development LLC, Limitada**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda, octava y décima del pacto social.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos José Oreamuno Morera, Notario.—1 vez.—(IN2017134967).

Por escritura otorgada ante este notario, a las doce horas del once de mayo del dos mil diecisiete, se protocoliza el acta de asamblea general de Cuotistas de la compañía **Blue Water Properties LLC, Limitada**, mediante la cual se reforman las

cláusula segunda, octava y décima del pacto social. San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Carlós José Oreamuno Morera, Notario.—1 vez.—(IN2017134968).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios número uno de la sociedad **Tres Ciento Uno - Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres Sa**, celebrada en su domicilio social a las catorce horas del dos de mayo del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula de la administración y representación, se revocó el nombramiento del tesorero y se nombra nuevo por el resto del plazo social. Se nombró vocal uno por el resto del plazo social. Es todo.—Playa Samara, Guanacaste, cinco de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Fabiola López Gonzalez, Notaria.—1 vez.—(IN2017134971).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE NOTIFICACIONES
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública. Asesoría Jurídica. Proceso de Desalojos Administrativos. Se notifica mediante edicto, al no ser posible por medio común, según el artículo 241 inciso 4 de la Ley General de la Administración Pública, a Ana Isabel Ávila Solís, cédula N° 2-465-267, la audiencia 1195-16 AJ, Ministerio de Seguridad Pública. Asesoría Jurídica. San José, a las diez y treinta horas del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Vistas las diligencias de desahucio administrativo incoadas por Federico Vega Herrera, cédula N° 1-775-449, apoderado de Global Mortgage Solutions Ltda., cédula jurídica 3-102-390456, se confiere audiencia a Ana Isabel Ávila Solís, cédula 2-465-267, en su condición de demandada, a efecto de que, previo a resolver, se refiera en forma escrita a dicho desalojo interpuesto en su contra, en relación a su ocupación por mera tolerancia, del inmueble matrícula 411038-000, ubicado en Alajuela, Desamparados, 800 metros oeste, 300 norte y 300 oeste de la iglesia católica de Rosales. La audiencia deberá ser contestada dentro del plazo de tres días hábiles, ante la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad Pública. En el mismo acto deberá aportarse toda la prueba pertinente, señalando fax, correo electrónico o dirección exacta para recibir notificaciones. Comuníquese. Expediente N° 5937-16.—Lic. Alejandro Chan Ortiz, Jefe, Proceso de Desalojos Administrativos, Ministerio de Seguridad Pública.—(IN2017133054).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2017/16108.—Colgate Palmolive Company.—Documento: Cancelación por falta de uso (The Procter & Gamble Company).—Nro y fecha: Anotación/2-98018 de 27/07/2015.—Expediente: 2007-0014958. Registro N° 190585 SENSISTAT en clase 3 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:40:55 del 21 de abril del 2017.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Aarón Montero Sequeira, en calidad de Apoderado Especial de The Procter & Gamble Company contra el registro del signo distintivo SENSISTAT, registro N° 190585, el cual protege y distingue: “*Productos para el cuidado bucal, específicamente, dentríficos y enjuague bucal*” en clase 3 internacional, propiedad de Colgate Palmolive Company.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 27 de julio del 2015, Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de The Procter & Gamble Company solicita la cancelación por falta de uso de la marca SENSISTAT, Registro N° 190585, en clase 3 internacional, propiedad de Colgate Palmolive Company. (Folios 1 a 2)

II.—Que por resolución de las 11:27:41 horas del 3 de agosto del 2015 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 4) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación por falta de uso el 27 de agosto del 2015. (Folio 4 vuelto)

III.—Que por resolución de las 11:20:39 horas de 20 de setiembre del 2016 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que aporte nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo y de no conocerlo solicite la notificación por medio de edicto. (Folio 8) Dicha resolución fue debidamente notificada el 29 de setiembre del 2016. (Folio 8 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 07 de octubre del 2016 la solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida. (Folio 9)

V.—Que por resolución de las 11:13:34 horas del 21 de diciembre del 2016 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que aporte nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo y de no conocerlo solicite la notificación por medio de edicto. (Folio 18) Dicha resolución fue debidamente notificada el 23 de diciembre del 2016. (Folio 18 vuelto).

VI.—Que por memorial de las 17 de enero del 2017 solicita expresamente se le notifique mediante edicto. (Folio 19)

VII.—Que por resolución de las 10:24:15 horas del 27 de enero del 2017 se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 11:27:41 horas del 5 de agosto del 2016, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 20). Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 09 de febrero del 2017. (Folio 21 vuelto).

VI.—Que por memorial de fecha 10 de marzo del 2017 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 47, 48 y 49 de fecha 7, 8 y 9 de marzo del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folio 24 a 27)

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca SENSISTAT, registro N° 190585, el cual protege y distingue: “*Productos para el cuidado bucal, específicamente, dentríficos y enjuague bucal.*” en clase 3 internacional, propiedad de Colgate Palmolive Company.

—Que en este Registro de Propiedad Industrial se presentó la solicitud de inscripción 2014-10968 de la marca “SENSI-STOP en clase 3 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “*Tratamiento desensibilizante para dientes*” cuyo estado administrativo es: “*Con resolución de rechazo de plano*” presentada por The Procter & Gamble Company.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2014-10968, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de Aarón Montero Sequeira como apoderado especial de la empresa The Procter & Gamble Company. (Folio 3).

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del

distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Aarón Montero Sequeira como apoderado especial de la empresa The Procter & Gamble Company se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* 47, 48 y 49 de fecha 7, 8 y 9 de marzo del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folio 24 a 27)

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por Aarón Montero Sequeira como apoderado especial de la empresa The Procter & Gamble Company se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que su representada solicitó la inscripción de la marca Sensi Stop y en virtud del registro 190585 no se logró la inscripción. 2) Que la marca SENSISTAT no cumple con los requisitos establecidos por el Tribunal Registral Administrativo ya que la ha sido utilizada, comercializada o distribuida en nuestro país. 3) Que se incumple el requisito temporal, subjetivo y material.

VII.—Sobre el fondo del asunto: Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Colgate Palmolive Company que por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca SENSISTAT para distinguir productos en clase 3.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad The Procter & Gamble Company demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existió una objeción de inscripción en virtud del registro que se pretende cancelar.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciataria u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”

Es decir, el uso de la marca debe de ser *real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca SENSISTAT al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o

certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N° 190585, marca SENSISTAT en clase 3 internacional propiedad de Colgate Palmolive Company.

VIII.—Sobre lo Que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca SENSISTAT, registro número 190585, al no contestar el traslado otorgado por ley para demostrar su mejor derecho no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por tanto:

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara *con lugar* la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de The Procter & Gamble Company contra el registro del signo distintivo SENSISTAT, registro N° 190585, el cual protege y distingue: *“Productos para el cuidado bucal, específicamente, dentífricos y enjuague bucal.”* en clase 3 internacional, propiedad de Colgate Palmolive Company. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la

notificación de la misma ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2017132905).

Documento admitido traslado al titular

Ref: 30/2016/17130. Angulo Opuesto S. A., cédula jurídica N° 3-101-324010. Documento: cancelación por falta de uso (Interpuesto por “GRUPO MASCARÓ). Nro. y fecha: anotación/2-102363 de 11/03/2016. Expediente: 1900-7780225 Registro N° 77802 BALLERINA en clase 25 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:51:00 del 5 de mayo de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Grupo Mascaró S.L, contra el registro del signo distintivo **BALLERINA**, Registro N° 77802, el cual protege y distingue: vestidos y calzado en clase 25 internacional, propiedad de Angulo Opuesto S. A., cédula jurídica N° 3-101-324010. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—(IN2017133236).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido traslado al titular PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2017/4999. Invitrogen Corporation. Documento: cancelación por falta de uso (Interpuesta por “AGRICENTER S.). Nro. y fecha: anotación/2-108518 de 23/12/2016. Expediente: 2008-0011444 Registro N° 192471 Life Technologies en clase 42 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:47:49 del 3 de febrero de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de **cancelación** por falta de uso, promovida por el José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Agricenter S. A. contra el registro del signo distintivo **LIFE TECHNOLOGIES**, Registro N° 192471, el cual protege y distingue: brindar una base de datos de computadoras en línea con información en el campo de la investigación médica y científica; consulta e investigación en los campos de ciencias, tecnología, medicina y salud, principalmente, secuenciación de ácidos nucleicos, análisis y síntesis de oligonucleótidos y otras moléculas para uso en la investigación de ciencias vitales e investigación en

biotecnología; servicios de computación, principalmente, brindar uso temporal de software no-descargable en línea para acceder y analizar información en el campo de la ciencia, tecnología, medicina, salud y política pública; servicios de diagnóstico médico, de investigación y de laboratorio en el campo de secuenciación de ácidos nucleicos, análisis y síntesis de oligonucleótidos y otras moléculas para uso en investigación en ciencias vitales e investigación en biotecnología; instalación, mantenimiento y reparación de software de computadoras para uso científico, médico, de investigación y de diagnóstico; análisis de ácidos nucleicos; investigación genética, principalmente, descubrimiento de genes, investigación de enfermedades genéticas, genómica e investigación y desarrollo de expresión de genes; servicios de investigación de farmacocinética; servicios de investigación en proteómica; identificación de genes, clonación de genes, expresión de genes, mapeo de genes, electroforesis, purificación de proteínas y análisis, y detección de interacción de proteínas; investigación médica y científica; investigación médica y científica para el desarrollo y comercialización de estimuladores terapéuticos del sistema inmunológico a base de células e intensificadores para el tratamiento del cáncer y enfermedades infecciosas; investigación técnica y servicios de consulta en los campos de la farmacéutica, medicina, ciencias biológicas, inmunoterapia, y aparatos médicos, desarrollo de nuevos productos en los campos de la farmacéutica, medicina, ciencias biológicas, inmunoterapia y aparatos médicos para otros; servicios de laboratorios médicos; investigación y desarrollo de nuevos productos de inmunoterapia para otros; investigación y desarrollo biofarmacéutico; servicios de investigación científica; pruebas médicas de laboratorio y servicios de diagnóstico. Investigación científica, principalmente, desarrollo de medios de cultivo microbiológicos, de mamíferos e insectos, formulaciones de medios, y reactivos de cultivo de células, y evaluar medios de cultivo para otros. Contratación de servicios de laboratorio y consulta enfocados principalmente a estudios de interacción de drogas, estudios de metabolismo de drogas y estudios de hepatotoxicidad, como la inducción e inhibición de enzimas, fenotipificación de reacciones, estabilidad y determinación de perfiles del metabolito, y ensayo químico o análisis de P-glicoproteína, en clase 42 internacional, propiedad de INVITROGEN CORPORATION. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de **cancelación** por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—(IN2017134207).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber a la señora Elizabeth Olaso Cabalo, pasaporte número GG197308, en su calidad de presidente inscrito de la sociedad Fondos y Fideicomisos de la Primera República S. A.

cédula jurídica 3-101-348117, que a través del Expediente DPJ-031-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad Fondos y Fideicomisos de la Primera República S. A., cédula jurídica 3-101-348117, por la transgresión al artículo 63 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 28 de abril del 2017.—Departamento de Personas Jurídicas.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—O.C. N° OC17-0028.—Solicitud N° 83740.—(IN2017133987).

Se hace saber a la señora Elizabeth Olaso Cabalo, pasaporte número GG197308, en su calidad de presidente inscrito de la sociedad Manejos y Fondos Diversificados de la Primera República S. A., cédula jurídica 3-101-348915, que a través del Expediente DPJ-032-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad Manejos y Fondos Diversificados de la Primera República S.A. cédula jurídica 3-101-348915, por la transgresión al artículo 63 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este Registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 28 de abril del 2017.—Departamento de Personas Jurídicas.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—O. C. N° OC17-0028.—Solicitud N° 83743.—(IN2017134002).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber a Robert Brown Moss, pasaporte número KE-187127, como titular registral del inmueble de San José matrícula número 225672, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas a instancia de parte, relacionadas con la sobreposición de esa finca con los inmuebles de San José matrículas 316580, 226153 y 242460. En virtud de lo denunciado esta Asesoría, mediante resoluciones de las 15:55 horas del 01/03/2011 y de 14:00 horas del 07/08/2014, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre las fincas aludidas; y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 14:05 horas del 07/04/2017, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil o correo electrónico, conforme los artículos 93, 94, 98 y

concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, del 18 de febrero de 1998, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio indicado no fuera capaz de recibir las notificaciones, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883, el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. Publíquese. (Referencia Exp. 2011-0255-RIM).—Curridabat, 07 de abril del 2017.—Licenciado Federico Jiménez Antillón, Asesor Jurídico.—1 vez.—O.C. N° OC17-0027.—Solicitud N° 84042.—(IN2017134065).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Para información refiérase al N° INT-052-2017/159-15, Auto de Intimación en San José, Granadilla de Curridabat, casa anexa número uno del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), al ser las 11:12 horas del 21 de marzo del 2017, el Tribunal de Honor instaurado por la junta directiva general en el acuerdo N° 03, sesión N° 28-15/16-G.E., de fecha 28 de junio de 2016, resuelve emitir y comunicar el auto de intimación que da inicio al proceso disciplinario seguido en el expediente administrativo número 159-15, a la empresa Mac Monteayarco Desarrollos Habitacionales Ltda registro número CC-07641, por su actuación en el siguiente asunto: en su condición de empresa responsable de la primera fase (estudios preliminares, anteproyecto, planos y especificaciones) del contrato de consultoría número OC-649638 de fecha 26/06/2014 y responsable de la materialización del contrato mencionado, para la construcción de casa de habitación de 114m² propiedad de José Luis Ulett Valverde, ubicada en la provincia de Cartago, cantón Oreamuno, distrito San Rafael, catastro C-931514-2004, Urbanización Villa Laura, lote 21. Se le atribuye la presunta comisión de los siguientes hechos: 1. Incumplir los compromisos adquiridos con su cliente el señor José Luis Ulett Valverde establecidos en el contrato constructivo firmado por las partes en fecha de 1 de noviembre de 2014 (folio 010 al 019 y folios 024 y 025) y el documento denominado “Acta de Constitución” de fecha de 22 de enero de 2015 (folios 026 al 028), al dejar la obra en sus actividades iniciales del proceso constructivo con un avance del 50% de cimentaciones, 10% paredes de mampostería y 25% de las columnas del primer nivel. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el informe del Ing. Alberto Blanco C. de fecha de 13 de mayo de 2015 (folios 035 y 036), escritura pública del notario Marco Didier Varela Castillo (folios 078 y 079), informe técnico rendido por el Ing. Javier Sánchez Díaz y el TA. Bryan Rodríguez Araya (folios 080 al 086) y de la denuncia del señor José Luis Ulett Valverde (folios 004 al 009). Con lo actuado podría haber faltado a: Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica: Artículo 8, incisos a), b) y c); Artículo 52. Reglamento Interior General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica: artículo 53; artículo 55. Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura: artículos 11B, incisos a), b), i) y j). Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica: artículos 2, 3, 5, 9, 10, 18, 19 y 45. Sobre los cargos que se le hace a Mac Monteayarco Desarrollos Habitacionales Ltda, se le concede el plazo improrrogable de veintidós días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente. Se le advierte que de no apersonarse al proceso este continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento, pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 82 del Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA). Se garantiza a la investigada el acceso en todo momento al expediente N° 159-15, sus piezas y antecedentes de la denuncia

presentada en su contra. Tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquier persona calificada que estime conveniente. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio (artículos 106, 107 y 108 del Reglamento del Proceso disciplinario del CFIA), para lo cual cuenta con un plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por la Junta Directiva General. Asimismo, se cita a Mac Monteyarco Desarrollos Habitacionales Ltda, en calidad de investigada para que comparezca por medio de su representante legal, a la sede de este órgano en el Departamento de Tribunales de Honor del CFIA, ubicada en la casa anexa número uno del edificio del CFIA en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 83 del “Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA”, que se llevará a cabo el día lunes 26 de junio a las 08:30 horas. En dicha audiencia podrá ejercer su derecho de defensa y deberá aportar toda la prueba que no haya sido aportada, bajo sanción de caducidad; podrá formular interrogatorios, argumentos y conclusiones. La no asistencia a la comparecencia no impedirá que ésta se lleve a cabo y se resolverá con los elementos de juicio existentes. Se apercibe al investigado, que dentro del tercer día hábil y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 del Reglamento del Proceso Disciplinario y 9 del Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones, ambos del CFIA, deberá señalar un número de fax, o bien un correo electrónico donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia sucederá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al CFIA. Notifíquese.—Tribunal de Honor de Empresas.—Ing. Jorge E. Montero Cabezas, Presidente.—O. C. N° 292-2017.—Solicitud N° 84321.—(IN2017135412).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con el artículo N° 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificar por publicación a los siguientes miembros del Colegio, los cuales no fue posible la notificación en las direcciones que constan en la base de datos del Colegio, el Acuerdo N° 5 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 2665-2017, celebrada el 20 de febrero del 2017, en el cual se acordó suspenderlos del ejercicio de la profesión por morosidad en el pago de sus cuotas de colegiatura, según lo establecido en el artículo 35 inciso r) y 50 inciso b) de la Ley Orgánica N° 7105.

Linea	Carnet	Nombre	Cuotas pendientes
1	40479	Acosta Perez Dianella	8
2	38713	Alcázar Bustos Yoselyn Andrea	7
3	24655	Alfaro Ramirez Randall	8
4	19803	Alvarado Alvarado Grettel	8
5	29063	Alvarado Benavides Roberto Martin	7
6	28467	Álvarez Hidalgo Hanz	7
7	35679	Araya Sánchez Angie Daniela	8
8	34615	Araya Vargas María Del Rosario	9
9	5973	Artavia Marín Henry	8
10	30212	Barahona Esquivel Cinthya	9
11	11750	Barrantes Bosa Junior Guillermo	8
12	38812	Berocal Flores Luzmilda	7
13	3305	Blanco Olivares Jose Antonio	7
14	10591	Bonilla Flores Jorge Mallit	7
15	3420	Briceño Chacón Marco Vinicio	8
16	28690	Camacho Varela Roberto	9
17	31739	Campos Espinoza Viviana	9
18	33958	Carrasco Redondo Kristel	8
19	11926	Casares Alvarado Gerardo	9
20	34783	Caseres Madrigal Gloriana	9
21	3476	Castro Carranza Carlos Fernando	7
22	32051	Cerdas Rojas Andrea Marcela	8
23	22770	Chavarría Mora Flor Lizeth	9
24	1305	Chinchilla Hernández María De Los Angeles	9
25	13038	Condega Sánchez Henry Francisco	9

Linea	Carnet	Nombre	Cuotas pendientes
26	32987	Cordero Chaves Catarina	7
27	36655	Espinoza Rodriguez Yazmin Adriana	8
28	22261	Fallas Ureña Sonia Marisol	9
29	12244	Flores Monge Jose Luis	7
30	8514	Gonzalez Bolaños Edwards	9
31	28063	Grant Guido Harlene	7
32	8891	Guardia Morales Ronald	7
33	25994	Gutierrez Calvo Ivanna	7
34	24624	Hernández Porras Johnny Martin	9
35	39767	James Broadbelth Rolando Antonio	8
36	20755	Keller Eliane Sandra	9
37	17826	Lizano Venegas Edgar Francisco	9
38	21650	Madrigal Loria Dennis	7
39	23762	Matamoros Gonzalez Guido	7
40	7678	Mendoza Moraga Marvin	9
41	36444	Molina Galeano Karen Julix	9
42	29781	Mora Hidalgo Daniel	8
43	15554	Muñoz Cerdas Luis Roberto	7
44	37725	Murillo Chavarría Luis Fernando	7
45	33777	Murillo Valenciano Laura Victoria	7
46	39986	Novoa Bejarano Suany	9
47	12549	Núñez Nuñez Gilbert	8
48	3983	Oconitrillo Conejo Luis Enrique	9
49	39285	Oleary Fernández Michael Alberto	7
50	25278	Paniagua Saravia Jose Joaquin	9
51	7459	Perez Quesada Xinia María	8
52	17163	Picado Sandi Lizzy Vanessa	8
53	2302	Quesada Boschini Tatiana María	9
54	39183	Ríos Salazar Hazel	7
55	39160	Sancho Murillo Jose Daniel	9
56	33227	Segura Montero Maricruz	8
57	14899	Serrano Ramirez Luis Paulo	9
58	35064	Smith Gordon Karen	8
59	36912	Solano López Anaís Susana	8
60	29960	Solano Morales Ana Lorena	8
61	21989	Solano Rodriguez Jorge Isaac	8
62	29565	Solis Murillo Noelia	8
63	7160	Soto Esquivel Eny Patricia	8
64	24142	Soto Gonzalez Hainer	7
65	25829	Urbina Aguirre Marco Vinicio	7
66	15335	Ureña Barrios Gerardo	7
67	21264	Ureña Nuñez Carmen	8
68	17995	Ureña Solano Silvia	7
69	24192	Valle Mendoza Lenin	8
70	2324	Vargas Castillo Sedalia	7
71	11820	Vargas Salazar Guido	7
72	37204	Viales Chavarría Álvaro	8
73	25283	Villalobos Araya Adriana Patricia	9
74	6429	Villalobos Villalobos Jose Enrique	7
75	35777	Viquez Villegas Andrea	8
76	29606	Zamora Gonzalez Mario Antonio	8
77	27001	Zumbado Céspedes Mónica	9
78	31221	Zúñiga Arguello Cristina	7

Lic. Ricardo Lamuge Salas, Fiscal.—Licda. Rosa Elena Baltodano Quintana, Secretaria.—MBA. Zoila Víquez Ramírez, Directora Ejecutiva a. í.—O.C. N° 2563.—Solicitud N° 17905.—(IN2017133094).

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA REGULAR ACTIVIDADES DOMICILIARES DE SUBSISTENCIA DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ

La Municipalidad de San José, informa a los interesados que la presente Fe de Erratas al “Proyecto de Reglamento para Regular Actividades Domiciliars de Subsistencia del cantón Central de San José” Publicado en el Alcance N° 99 del Diario Oficial *La Gaceta* del 9 de mayo de 2017, es con el objetivo de indicar que las observaciones por un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación mencionada con anterioridad, Alcance N° 99, serán recibidas en la siguiente dirección electrónica: lartavia@msj.go.cr de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad, ubicada en av. 10, 4to., piso del edificio municipal “José Figueres Ferrer”.

San José, 10 de mayo de 2017.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 84131.—(IN2017135923).

AVISOS

CORREOS DE COSTA RICA S. A.

En cuanto a la publicación de las tarifas de los servicios no regulados (Alcance 103 de *La Gaceta*, del lunes 15 de mayo de 2017), **léase correctamente** lo que se indica a continuación:

- 1.-En el artículo 1, incluir a “Gran Área Metropolitana” las sucursales de:
 - 1. Acosta.
 - 2. Grecia.
 - 3. León Cortés.
 - 4. Naranjo.
 - 5. Palmares.
 - 6. Puriscal.
 - 7. San Marcos de Tarrazú.
 - 8. San Ramón.
 - 9. Sarchí Norte.
 - 10. Turrialba.

E incluir en el “Resto del País”, a las siguientes sucursales:

- 1. Ciudad Quesada.
- 2. Limón.
- 3. San Isidro de Pérez Zeledón.

Gerardo Mauricio Rojas Cartín, Gerente General.—1 vez.—(IN2017135937).